



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XX - N° 181

Bogotá, D. C., lunes, 11 de abril de 2011

EDICIÓN DE 44 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
**ACTA NÚMERO 47 DE 2011**

(marzo 9)

Legislatura 2010-2011

**Decreto 039 del 12 de enero de 2011**

Sesiones Extraordinarias

En Bogotá, D. C., el día miércoles 9 de marzo de 2011, siendo las 10:55 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación, presidida la sesión por su Presidente, el honorable Representante Béner Zambrano Erazo.

La señora Subsecretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

**Contestaron los honorables Representantes:**

Bocanegra Varón Alfredo  
Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
García Gómez Juan Carlos  
Prada Gil Hernando Alfonso  
Rivera Flórez Guillermo Abel  
Rodríguez Góngora Rubén Darío  
Salazar Uribe Juan Carlos  
Sanabria Astudillo Heriberto  
Velandia Sepúlveda Orlando  
Velásquez Jaramillo Hugo Orlando  
Zambrano Erazo Béner León

**En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:**

Abril Jaimes Camilo Andrés  
Arcila Moncada Henry Humberto

Bravo Realpe Óscar Fernando  
Correa Mojica Carlos Arturo  
De La Peña Márquez Fernando  
Franco Castaño Adriana  
Gómez Martínez Miguel  
Gómez Villamizar Jorge Eliecer  
Hernández Mogollón Carlos Eduardo  
Martínez Rosales Rosmery  
Navas Talero Carlos Germán  
Osorio Aguiar Carlos Edward  
Pereira Caballero Pedrito Tomás  
Pérez Suarez José Rodolfo  
Puentes Díaz Gustavo Hernán  
Roa Sarmiento Humphrey  
Rodríguez Rengifo Roosevelt  
Rojas Ortiz Carlos Augusto  
Rozo Rodríguez Jorge Enrique  
Salamanca Cortés Pablo Enrique  
Torres Monsalve Efraín Antonio  
Vargas Vives Victoria Eugenia  
Varón Cotrino Germán

**Con excusa adjunta el honorable Representante:**

Buenahora Febres Jaime

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

**Presidente:**

Por favor leer el Orden del Día, tan pronto tengamos el quórum decisorio lo sometemos a votación.

**Secretaria:**

**ORDEN DEL DÍA**

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

## II

**Proyectos para primer debate discusión y votación**

**1. Proyecto de ley número 174 de 2010 Cámara, 142 de 2010 Senado, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.**

Autor: Doctor *Germán Vargas Lleras* Ministro del Interior y Justicia.

Ponentes: Los honorables Representantes, *Germán Varón Cotrino –C– Jaime Buenahora Febres –C–, Humprey Roa Sarmiento, Victoria Eugenia Vargas Vives, Adriana Franco Castaño, Germán Navas Talero, Alfonso Prada Gil, Fernando de la Peña Márquez Heriberto Sanabria Astudillo y Roosvel T. Rodríguez Rengifo.*

Texto aprobado en plenaria de Senado: *Gaceta del Congreso* número 1117 de 2010

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 19 de 2011

**2. Proyecto de Ley número 160 de 2010, Cámara 164 de 2010 Senado, por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.**

Autor: Doctor *Germán Vargas Lleras* Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Rodrigo Rivera* Ministro de Defensa Nacional, doctor *Guillermo Mendoza Diago* Fiscal General de la Nación (E.)

Ponentes: Los honorables Representantes, *Alfredo Deluque Zuleta –C–, Guillermo Abel Rivera Flórez –C– Orlando Velandia Sepúlveda, Jorge Enrique Roza Rodríguez, José Rodolfo Pérez Suárez, Carlos Augusto Rojas Ortiz, Carlos Germán Navas Talero, Hernando Alfonso Prada Gil y, Juan Carlos Salazar Uribe.*

Texto aprobado en plenaria de Senado: *Gaceta del Congreso* número 1117 de 2010

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 43 de 2011

## III

**Lo que propongan los honorables Representantes**

El Presidente,

*Bérner Zambrano Erazo.*

El Vicepresidente,

*Óscar Fernando Bravo Realpe.*

El Secretario,

*Emiliano Rivera Bravo.*

La Subsecretaria,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo.*

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente.

**Presidente:**

En consideración el Orden del Día leído, tan pronto tengamos el quórum decisorio, lo sometemos a la aprobación.

Me puede informar mientras tanto señora Secretaria, ¿qué artículos nos faltan por votar?

**Secretaría:**

Sí señor Presidente. Los artículos pendientes para el día de hoy de la ponencia, por votar son los artículos 2º, 4º, 5º, 54, 62, 68 que ahí empieza una proposición de eliminar todo ese articulado que tiene que ver con el lobby que es el 68, 69, 70, 73; también faltaría el 85, 106, 110, 115, 116, 117, 118, 119 y 121. Los artículos del 115 al 121, es el tema de la Contraloría.

Los artículos 123, 128, 133, 137, 144, 145, 146, el título también tiene una proposición de modificación del doctor Roa, y una serie de artículos nuevos señor Presidente, que la secretaria estima que son alrededor de unos treinta. Señor Presidente, ese es el informe general sobre el estado del proyecto a la fecha.

**Presidente:**

Muy buenos días a todos los Representantes de la Comisión Primera, al pueblo colombiano, los saludamos muy cordialmente; estamos en el día de hoy dándole continuidad al debate del proyecto del Estatuto Anticorrupción, se ha venido durante todo este periodo de sesiones extraordinarias evacuando este proyecto de muchísima importancia, esperamos avanzar en el día de hoy con el resto de articulado.

Doctor Germán Varón, en el día de ayer se aprobaron unos artículos, les solicitamos darnos algún informe mientras conformamos el quórum decisorio para someter a votación sobre algunos artículos que se habían avanzado tanto con los coordinadores como con los ponentes, y le solicitamos señora Secretaria, hacer el último llamado a los honorables Representantes. Saludamos también la presencia del señor Ministro del Interior y de Justicia, el doctor Germán Vargas Lleras, bienvenido nuevamente a la Comisión Primera.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón Cotrino:**

Gracias, Presidente. En el día de ayer quedaron pendientes siete artículos que de alguna manera ya habían sido concertados, señor Presidente y de una vez le sugiero que los tenga en cuenta para efectos de aprobarlos cuando se presente el quórum decisorio, son el 62, 85, 115, 123, 128 y 137.

De igual manera, en la discusión de los aspectos que más polémica han generado, se encuentran el artículo 2º, el acuerdo al que llegamos implica que se adopta la propuesta que ha hecho el doctor Alfredo de Luque, en el artículo 4º, la propuesta que ha hecho el doctor de la Peña con dieciocho meses, para el tema de llamada Puerta Giratoria, y en el artículo 5º, y en el artículo 5º, también se acepta una proposición que incluye dieciocho meses.

El artículo 54, fue concertado con todos los miembros de la Comisión Primera, que asistieron a la reunión y será puesto a consideración de los otros miembros de la Comisión e igualmente el tema de la Contraloría, que se divide en tres capítulos señor Presidente; primero, ellos tienen que ver con una reestructuración de la Contraloría, una creación de nuevos delegados que no implica para dicha entidad ninguna erogación; es una reorganización interna que busca adecuar la entidad a la serie de requerimientos que surgen de los procesos fiscales cuya organización explicó la señora Contralora en dicha reunión.

El segundo tema, tiene que ver con la introducción del procedimiento verbal señor Presidente, dentro de lo que es la responsabilidad fiscal. Habida cuenta de que dentro de los procesos fiscales y dentro de las cuantiosísimas cifras que está percibiendo la Contraloría, lo único recuperado después de esos procesos equivale al 7%, es decir, menos del 1% es lo que se logra recuperar como resultado de esos procesos fiscales; razón por la cual estos procedimientos verbales, unas medidas cautelares, todo lo relativo a recursos, a nulidades, a peticiones de pruebas, pues obviamente está consignado en estos artículos.

Igualmente, se concertó lo referente a la policía judicial, una reglamentación sobre esta función importante que tiene la Contraloría General de la República.

En últimas señor Presidente, creo que con eso ya avanzamos y el tema referente al lobby también ya se concertó; de tal manera que mi sugerencia es iniciar esos cuatro, cinco artículos que habíamos dejado el día de ayer, e iniciar con el tema de la Contraloría si a bien lo tiene Su Señoría, luego el tema de estos artículos que fueron concertados y el tema del lobby. De tal manera que ese es como un informe general, sobre lo que usted me ha preguntado, señor Presidente.

Presidente, faltaría el artículo 106 y el 110, también vendrían dentro de los artículos iniciales que podríamos aprobar.

**Presidente:**

Entonces, avanzamos Representantes, con el artículo 62, para ir discutiendo, creo que no va a generar discusión este artículo según nos lo ha explicado el Representante Germán, el artículo 62, para someterlo a votación posteriormente.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Germán Varón Cotrino:**

El artículo 62, tiene una proposición del doctor Pablo Salamanca, el artículo 62, habla de la aplicación del procedimiento verbal; la proposición del doctor Salamanca, es que se aplique el procedimiento verbal a todos los procesos disciplinarios, esa es una solicitud que obviamente atiende al propósito de lograr mayor rapidez y decisiones mucho más veloces en el tema disciplinario; pero yo creo que el consagrarlo en la norma, no necesariamente lo hace aplicable en la realidad, es decir, para la Fiscalía cuando aplicamos el proceso oral, recuerden que dimos unos términos y se hizo de manera gradual.

Imponerle a la Procuraduría que todos sus procesos disciplinarios sean verbales, creo yo que serían de difícil logro en la realidad porque no existen ni las capacitaciones, ni los elementos logísticos, ni humanos para poder proceder a aplicarlo en esa condición. Señor Presidente, entonces no sé si el doctor Salamanca, quiera explicarlo, pero yo como coordinador solicitaría respetuosamente que no se acompañara esa proposición, la misma Procuraduría considera inconveniente asumir que todos los procesos sean verbales. Gracias, Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pablo Enrique Salamanca Cortés:**

Gracias, señor Presidente. Yo creo que la oralidad es el mejor procedimiento para que haya una justicia

pronta, oportuna y eficaz, o sea una justicia con morosidad es una justicia inexistente; no es justo que los procesos se retarden cinco años, eso no es realmente una capacidad de respuesta del Estado, eso nos dice de las falencias enormes, cinco años para una investigación doctor de la Peña, eso me parece que es demasiado largo. Pero de todas maneras se aceptó que desde el término de los cinco años, pero sí, yo había insistido en el tema del procedimiento verbal para los procesos disciplinarios, igual para el tema de los fiscales.

Aquí en este proyecto se sugiere, de que en las investigaciones fiscales se hiciera un procedimiento verbal para las transgresiones al presupuesto de menor cuantía, y resulta que aquí fijan una cuantía de ciento cincuenta salarios mínimos, casi nos hace recordar lo del Código de Policía, que fijan penas irrisorias de cien pesos, de quinientos pesos, aquí de ciento cincuenta salarios mínimos para un procedimiento verbal en materia fiscal, cuando ustedes se dan cuenta los ilícitos que se cometieron con esto de los puentes de la veintiséis, eso ya suma más de los cincuenta mil salarios mínimos y si ustedes se dan cuenta por ejemplo, yo tengo un listado de los escándalos que han salido a la luz pública últimamente y todos están, todas esas irregularidades superan inclusive los cien mil salarios mínimos; entonces estamos pensando con microscopio de que es que aquí lo que debe ser breve es el delito pequeño, la irregularidad pequeña y no los grandes desfalcos a los presupuestos públicos, ni las grandes, ni las graves faltas que cometen los funcionarios.

Entonces, por eso, era el sentido de la proposición, pero dado que esta mañana tuvimos el acuerdo entre la Bancada, y además yo suscribí esa proposición, entonces doctor Varón, yo no encontraría objeción en que ya que suscribí esa proposición conciliatoria, entonces la sometiéramos a discusión, señor Presidente.

**Presidente:**

Pero uno de los coordinadores está solicitando que no se apruebe la proposición, ¿usted la retira Representante?

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Pablo Enrique Salamanca Cortés:**

Pues sí, porque ya se hizo la conciliación esta mañana, señor Presidente, entonces no veo la necesidad.

**Presidente:**

Entonces dejamos el articulado como viene en la ponencia.

**Secretario, doctor Emiliano Rivera Bravo:**

Señor Presidente, se ha retirado también la proposición suscrita por la honorable Representante Victoria Vargas, que corresponde al artículo 137.

Luego señor Presidente, en ese orden de ideas el artículo 62 y el 137, no tendrían proposición radicada en la secretaría; el artículo 137, tiene que ver con la aplicación del principio de oportunidad.

Señor Presidente, le certifico que se ha conformado quórum decisorio, le ruego poner en consideración el Orden del Día de la sesión de hoy.

**Presidente:**

Aprueba la Comisión el Orden del Día leído, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Lo aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Sí, lo aprueba señor Presidente.

**Presidente:**

Estamos en discusión y ya se ha sustentado, el artículo 62, que no tiene proposición y el artículo 137, que la proposición de la Representante Victoria Vargas, fue retirada.

En consideración los dos artículos el 62, y 137 como viene en la ponencia, ¿lo aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Sí, lo aprueba señor Presidente. Ha sido aprobado el artículo 62 y el artículo 137, por unanimidad de los asistentes y tal y como fue radicado en la ponencia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón Cotrino:**

Presidente, igualmente el artículo 85, al cual yo le había hecho una proposición pero que ya revisada como viene el texto no tendría ningún inconveniente aprobarse, si lo somete a consideración.

**Secretario:**

El artículo 85 señor Presidente, la Secretaría le manifiesta que tiene dos proposiciones; una suscrita por la honorable Representante Victoria Vargas, me dicen que la honorable Representante Victoria Vargas retiró la proposición, entonces quedaría la suscrita por el honorable Representante Pablo Salamanca.

**Presidente:**

Que también la retira la proposición del artículo 85, por los acuerdos, los diálogos que realizaron en esta mañana.

En consideración el artículo 85, como viene la ponencia, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado, ¿la aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobado el artículo 85, tal y como viene en la ponencia, señor Presidente.

**Presidente:**

El artículo 106.

**Secretario:**

Tiene una proposición del honorable Representante Alfredo Deluque.

**Proposición:**

Suprímase el artículo 106 del Proyecto de ley número 174 de 2010 Cámara, y dice de la siguiente manera:

Artículo 106. *Inhabilidad por incumplimiento reiterado.* Quedará inhabilitado el Contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco o más multas, durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos contratos durante una misma fiscal con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de dos (2) años contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el registro único de proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas; la inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Gracias, señor Presidente. Las medidas de multa y de incumplimiento dentro de un contrato estatal, son medidas que se pactan libremente por la entidad estatal y el contratista en el entendido en que se busca conminar al que está ejecutando la obra o el contrato estatal ya es el caso, con el fin de que cumpla; en la medida en que lo estamos imponiendo además ahora a los contratistas, la posibilidad de que se inhabiliten para contratar por el Estado, por un tiempo mayor.

A mí lo que me preocupa es que estas medidas no tengan la finalidad por la cual fueron establecidas en la Ley de Contratación, es decir que estas medidas puedan ser suficientes para que el contratista cumpla y adicionalmente sirvan de excusa para que la entidad estatal y el mismo contratista, digámoslo abiertamente de pronto haciendo un acuerdo nefasto con el fin de tener beneficios en una contratación, pues simplemente no pacten la multa, ni el incumplimiento con el fin de que no les traiga o no les acarree estas sanciones que prevé la ley contractual o el mismo contrato.

Entonces, ese es el sentido de mi proposición con el fin de hacer el proceso como más claro y más expedito en términos de que las figuras de multa e incumplimiento cumplan el objetivo por el cual fueron establecidos en la regulación y es que sirvan para que el contratista cumpla el contrato, el cual fue establecido.

**Presidente:**

Lo que el Representante Deluque está proponiendo es la eliminación del artículo 106.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Salazar Uribe:**

Gracias, Presidente. Con el respeto del Representante, yo creo que el artículo propuesto en el cual se expresan las inhabilidades por incumplimiento en los contratos para los contratistas, creo que no se debe eliminar, doctor Deluque, yo creo que lo que tenemos que hacer es volverlas más fuertes, yo pondría que las dupliquemos, porque es que ese es el tema que me preocupa a mí con este Estatuto, siempre que nos vamos con el funcionario, le doblamos la pena, pero cuando vamos al contratista, al interventor, o al supervisor empezamos a flaquear un poco.

Yo creo que aquí es tanto responsable el contratista como el agente público, que permite que se cometa la falta; entonces, yo sí creo que deberíamos de duplicar antes estas sanciones y estas inhabilidades contra los contratistas, al punto que de que si un contratista incumple en el contrato por tres veces, que no pueda contratar más con el Estado esa firma y ese nombre quede vetado; porque es que aquí lo que tenemos que garantizar sí son las sanciones a los funcionarios de acuerdo, pero también tenemos que garantizar que los dineros públicos no se pierdan y

se recuperen. Por eso ayer yo hablaba de la necesidad de fortalecer el control fiscal, de volver una Contraloría verdaderamente con dientes para que pueda recuperar los dineros públicos que como yo he manifestado en esta Comisión, son dineros sagrados y que tenemos que velar, miren yo les garantizo algo, la plata de los Nule no se va a recuperar nunca, habrán mil sanciones, hay un show disciplinario, un show penal que se está mostrando ante la opinión pública, pero gran parte de esos dineros nunca volverán al erario público para ser invertidos en obras de infraestructura y en obras de inversión; sino que esos dineros se perderán.

Entonces yo creo que hay que comenzar a cernir esos contratistas que con pequeñas sanciones, sencillamente evaden y se roban los dineros públicos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hugo Orlando Velásquez Jaramillo:**

Señor Presidente. Cuando yo escuché la proposición, me parecía entender de Nule, no de Deluque, porque esta propuesta está encaminada claramente a favorecer a los contratistas que casi de manera habitual incurren en permanentes incumplimientos a los contratos; no es cierto que las estipulaciones contractuales se reduzcan o mejor establezcan plenamente los mecanismos para que el Estado, pueda restablecer el equilibrio contractual a su favor.

Es necesario conservar el poder exorbitante, el poder que tiene el Estado para someter a los contratistas; por eso yo invitaría más bien al proponente a que retire esta proposición o invito a mis compañeros a que la neguemos y se mantenga el texto tal y como está en el proyecto. Gracias, Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:**

Gracias, Presidente. Primero quiero resaltar la armonía y la tranquilidad de la Comisión, reconocer al catolicismo colombiano que hoy brilla en algunas Bancadas de los Partidos, e igualmente, decirle al colega Hugo, que aquí podemos controvertir indudablemente, pero yo tengo claramente que el que hizo la propuesta es el Representante Alfredo Deluque, y no ningún Nule, y yo creo que el doctor Alfredo Deluque, sea aquí vocero de los Nule y aquí podemos hacer una sana controversia, pero lo que no podemos es confundir u ofender y en ese sentido comparto plenamente lo expuesto por el Representante Juan Carlos Salazar, y le pido a la Comisión que sostengamos el contenido del artículo tal como viene en la ponencia y respetuosamente le solicito al colega Alfredo Deluque, que pues retire la proposición, porque es aquí, las sanciones siempre van hacia los servidores públicos, pero aquí tienen que haber unos responsables y también son los contratistas y ese sería un mal mensaje que le estemos dando al país en el momento en que se están viviendo situaciones tan complejas, no solamente en Bogotá, en la ciudad de Cali, allá también hay un cartel de la contratación, aquí lo denunció un medio de amplia circulación nacional como la revista *Poder*, en la ciudad de Cartagena también hay otro amplio cartel de la contratación.

Entonces es el momento preciso, para que esta Comisión y este Congreso, pues le envíe un mensaje

positivo al país aprobando iniciativas como las que están contenidas en este proyecto de ley. Le pido a mí Bancada y a la Comisión, que neguemos la proposición del doctor Alfredo Deluque. Muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Presidente, muy extrañado con las afirmaciones del colega Hugo, con tanto respeto que nos tratamos, pero bueno tendrá sus razones.

Pero vuelvo y explico cuál es el sentido de la proposición, porque además creo que el Representante Hugo, está cometiendo varios errores técnicos ahí. Y esta es una propuesta simplemente técnica, no tiene que ver nada con política y es una propuesta técnica en el sentido en que las multas, ni el incumplimiento son cláusulas exorbitantes dentro de los contratos, no son cláusulas exorbitantes.

Cláusulas exorbitantes puede ser la caducidad, la interpretación unilateral, esas no son cláusulas exorbitantes como usted lo está diciendo; entonces en la medida en que nosotros pactemos o el sentido del incumplimiento y de las multas sean simplemente dadas, para que el contratista cumpla con su contrato, a mí lo que me preocupa de la disposición es que se genere una mala interpretación de los funcionarios públicos y simplemente estas medidas no se apliquen; ¿no se aplican por qué? Porque simplemente lo que busca el contratista es que no se inhabilite por cuatro años, para contratar con el Estado o por el tiempo que se determine.

Usted sabe que cuando yo incumplo un contrato estatal, o cuando a mí me han impuesto multas por incumplir un contrato estatal, eso a mí lo que me acarrea al final de eso es una inhabilidad para contratar también con el Estado. Entonces el efecto que yo veo que se genera con esta cláusula es el mismo que se pondría al final del contrato, cuando la entidad estatal diga, a mí no me incumplieron y usted está inhabilitado para contratar.

Ese es el sentido de la proposición, no es otro diferente, es una proposición técnica como caracterizan mis proposiciones, no tiene que ver nada con lo política y es una proposición simplemente acertada en cuanto a la posibilidad de su estudio en esta Comisión.

Yo, doctor Heriberto, además de su benevolencia en la intervención y el doctor Juan Carlos, yo pensaba retirar la proposición, pero después de la intervención de Hugo, prefiero y teniendo en cuenta que esta es una proposición técnica que la Comisión la vote libremente y determine su viabilidad. Muchas gracias.

**Presidente:**

Votando sí se aprueba la proposición del doctor Alfredo Deluque, votando no, quiere decir que estamos aprobando como viene en la ponencia.

Llame a lista por favor, señor Secretario.

**Secretario:**

**Honorables Representantes:**

Abril Jaimes Camilo Andrés	No
Arcila Moncada Henry Humberto	No Votó
Bocanegra Varón Alfredo	Sí

Bravo Realpe Óscar Fernando	No Votó
Buenahora Febres Jaime	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De la Peña Márquez Fernando	No Votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Franco Castaño Adriana	No
García Gómez Juan Carlos	Sí
Gómez Martínez Miguel	No
Gómez Villamizar Jorge Eliecer	No Votó
Hernández Mogollón Carlos Eduardo	No Votó
Martínez Rosales Rosmery	No Votó
Navas Talero Carlos Germán	No Votó
Osorio Aguiar Carlos Edward	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pérez Suárez José Rodolfo	No Votó
Prada Gil Hernando Alfonso	No
Puentes Díaz Gustavo Hernán	No
Rivera Flórez Guillermo Abel	No
Roa Sarmiento Humphrey	No Votó
Rodríguez Góngora Rubén Darío	No
Rodríguez Rengifo Roosvelt	No Votó
Rojas Ortiz Carlos Augusto	No Votó
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No
Salamanca Cortés Pablo Enrique	No Votó
Salazar Uribe Juan Carlos	No
Sanabria Astudillo Heriberto	No
Torres Monsalve Efraín Antonio	No Votó
Vargas Vives Victoria Eugenia	No
Varón Cotrino Germán	No
Velandia Sepúlveda Orlando	No Votó
Velásquez Jaramillo Hugo Orlando	No
Zambrano Erazo Béner León	No

Señor Presidente, sírvase cerrar la votación.

**Presidente:**

Se cierra la votación.

**Secretario:**

Señor Presidente, han votado veinte (20), honorables Representantes, quince (15) por el No, cinco (5) por el Sí; en consecuencia la proposición suscrita por el honorable Representante, Alfredo Deluque ha sido negada.

**Presidente:**

En consideración el artículo 106, como viene en la ponencia, ¿lo aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobado señor Presidente, el artículo 106 tal y como viene en la ponencia.

**Presidente:**

El artículo 110, señor Secretario.

**Secretario:**

Presidente, el artículo 110, tiene una proposición del doctor Alfredo Deluque, en esta también solicita que se elimine el artículo 110, el cual tiene que ver con el documento soporte.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta.**

Gracias, señor Presidente. Es una proposición muy sencilla, hoy la ley prevé la posibilidad de que los proponentes puedan obtener copias de las propuestas, simplemente eso, en ese sentido yo pensaría

que, obviamente están excluidas las que tienen propuestas económicas, cuando la propuesta económica es necesaria para su adjudicación.

Pero se pueden expedir copias en cualquier momento también a las entidades de control, entonces no entendería la bondad del artículo que se presentara las copias al momento; Ministro si usted puede explicarme le agradecería mucho.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Germán Vargas Lleras:**

A mí me parece que el artículo está también, había una preocupación sobre el momento en que se expedían estas copias, es claro que no puede ser antes de que se abra la urna naturalmente; pero ya abierta la urna, resulta muy útil que dos copias de la propuesta queden suscritas para posteriormente cotejar si es del caso en una investigación, que la propuesta original no haya sido adulterada.

Yo no veo en qué esto genera problemas y por el contrario subsana situaciones que nos fueron denunciadas en hechos que tuvieron que ver con adulteraciones posteriores de la propuesta, cuando no venía sino en una sola copia. De manera que si la Procuraduría, abierta la urna se lleva una copia, posteriormente se podría cotejar si la información fue o no adulterada en procesos de investigaciones posteriores.

Lo que debe ser claro, es que estas propuestas no se harán públicas, sino después de que se haya abierto la urna, y aquí lo dice Presidente, ya se había subsanado, **“al momento de apertura de la urna”**.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Presidente. Siendo así, según la explicación que nos da el Ministro, yo retiraría la proposición.

**Presidente:**

Muchas gracias, Representante. En consideración el artículo 110, como viene en la ponencia, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobado el artículo 110, tal y como viene en la ponencia en virtud del retiro de la proposición suscrita por el honorable Representante Alfredo Deluque.

**Presidente:**

El artículo 123, señor Secretario.

**Secretario:**

El artículo 123, tiene una proposición del honorable Representante Miguel Gómez Martínez, la cual me permito leer.

**Proposición:**

Modificación del término de caducidad fiscal y de prescripción de la responsabilidad, así como del cómputo del término de las mismas, artículo 9º de la Ley 610 de 2000.

Es una modificación, que el honorable Representante Miguel Gómez Martínez, plantea al artículo 123 y él propone que quede de la siguiente manera.

**Artículo 123.** El artículo 9º de la Ley 610 de 2000, quedará así:

**Artículo 9º Ley 610 de 2000. Caducidad y prescripción.** La acción fiscal caducará si transcurridos treinta años desde que se materializó el daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

El cómputo del término de caducidad para la acción fiscal, se realizará a partir de la materialización del daño al patrimonio público que puede ser posterior a la fecha de ocurrencia del evento generador del mismo; la responsabilidad fiscal prescribirá en treinta años contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.

El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo, no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la Contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública.

Presidente, ha sido leída la proposición suscrita por el doctor Miguel Gómez Martínez, al artículo 123.

**Presidente:**

En consideración la proposición leída.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Miguel Gómez Martínez:**

Gracias, Presidente. Permítame explicar el sentido de este artículo que suena particularmente radical, déjeme contarles un poco la historia de lo que ha sido el tema del control fiscal y en eso quiero abusar un poco de su paciencia, en general yo tiendo a ser breve en mis intervenciones.

Las acciones fiscales no tenían ni prescripción, ni caducidad hasta el año 2002, ¿cuál era la razón fundamental de esto? Una razón histórica que mencioné esta mañana brevemente en el desayuno que tuvimos algunos miembros de la Comisión y es que cuando se creó la Contraloría General de la República, luego de la Misión Kemmerer en 1923, el país se encontraba inmerso en la discusión sobre la reparación de los daños producidos por la separación del Canal de Panamá, seguimos en la discusión de cuánto era el dinero que el Gobierno de los Estados Unidos tenía que haberle pagado a Colombia, por motivo de haber perdido ese pedazo del territorio que nunca debió haber dejado de ser parte de nuestra nacionalidad y en medio de esa discusión, se consideró que en la medida en que esa era una deuda que existía contra la Nación, esa deuda no podía prescribir y que permanecería abierto ese reclamo hasta que el Gobierno Colombiano no se sintiera satisfecho con el ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos.

Tradicionalmente a lo largo del Siglo XX, las acciones fiscales no prescribían, eso permitió en el año 94, por ejemplo que frente al caso de la represa del Guavio que fue un gigantesco escándalo que hubo en los años ochenta, fue gracias a que no prescribía la acción fiscal que se llevaron a cabo luego investigaciones administrativas y penales, que permitieron la condena de contratistas y de funcionarios públicos que habían participado en ese proceso; si no hubiese existido la imprescriptibilidad de la acción fiscal ese proceso habría muerto.

Posteriormente, se reglamentó la caducidad de la prescripción en cinco años, tiempo que es particularmente breve; en un informe del Auditor General de la Nación que probablemente algunos de ustedes conocen, están las cifras sobre el tiempo que demora la Contraloría General de la República en abrir los procesos de responsabilidad fiscal, en promedio entre que sucede el hecho objeto de la posible sanción fiscal y la apertura de la investigación pasa en treinta y seis meses o sea tres años, eso le deja a la Contraloría General de la República, un periodo muy breve de apenas dos años para adelantar la investigación y si no lo logra, si no logra copiar las pruebas, si no logra adelantar el proceso sin mayores obstáculos; naturalmente el proceso prescribe.

En este caso lo que estamos diciendo es que los dineros públicos son sagrados hoy y en cualquier parte de Colombia, del mundo y sobre todo en el tiempo, treinta años es una cifra simbólica, es particularmente alta, pero lo que quisiéramos mandar como mensaje, es que quien toque dineros públicos, que son dineros de todos los colombianos no va a tener descanso hasta tanto no los haya devuelto; hoy en día con cinco años y con la debilidad del proceso de responsabilidad fiscal, es muy poco probable que la Nación recupere esos dineros, lo mencionaron esta mañana, la misma Contraloría General de la República acepta que recupera el 0.7% de los dineros que se declaran como perdidos en procesos de responsabilidad fiscal, o sea que la acción coactiva de la Contraloría General de la República es prácticamente ineficaz y por eso la idea de que hagamos en esto un gesto muy importante y reconozcamos que los dineros que pertenecen a la Nación, son dineros que pertenecen a los ciudadanos y que por lo tanto no pueden ser tocados.

Yo quisiera que ustedes entendieran que la cifra de treinta años que parece desmedida, es simplemente para llamar la atención de ustedes, si hubiera puesto ocho, nadie le habría parado bolas a la proposición; creo que al poner treinta todo el mundo dice, ahí está pintado Gómez otra vez, busca sancionar a la gente por encima de toda proporción, pero yo sí creo que una fecha importante que le permita al Estado llevar a cabo los procesos de expropiación si es el caso, los embargos que sean necesarios, permitiría que la gente se pensara dos veces antes de tocar los dineros que pertenecen a la Nación. Muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pablo Enrique Salamanca Cortés:**

Yo creo que al doctor Miguel Gómez, le asiste un interés muy loable de que los dineros públicos deben ser lo más celosamente protegidos por parte del legislador y en esa parte yo creo que le asiste toda la razón; absolutamente lo acompaño en esa parte, pero lo que pasa es que hay es que mirar si prolongar en el tiempo durante treinta años la acción del Estado, es el reconocimiento tácito de que el Estado en sus organismos de control son absoluta y totalmente inoperantes, es que eso es darle inclusive paso a la legitimación de la lenidad, de la pereza institucional para llegar a la sanción o sea decirle que las acciones prescriben en treinta años, pues qué afán hay de investigar las acciones si tenemos

treinta años, doctor Gómez, para acometer alguna acción sancionatoria y nosotros sabemos que la justicia es inversamente proporcional al tiempo, entre más tiempo le demos para que opere la justicia, más ineficaz se vuelve.

Además de que el Estado, lo que hay es que dotarlo de instrumentos, en este caso los organismos de control de instrumentos sancionatorios, efectivos; aquí hay una figura doctor que se llama el prevaricato por acción y por omisión, nosotros al ver que el Estado no actúa no obstante que hay las evidencias suficientes para que se hubiera adoptado una determinación en uno u otro sentido, pues tenemos es instrumento de tipo penal para hacer que esos funcionarios actúen, lo que pasa es que no hay una cultura de control. La misma ciudadanía permanece indiferente, yo pienso que es un problema de cultura, aquí la gente no se preocupa de los asuntos públicos, uno ve por ejemplo no más el fenómeno de las alcaldías locales, la falta de participación y de control en la autogestión porque es que las alcaldías locales son la más fiel expresión de la autogestión de las comunidades y no les interesa el tema público y desde luego que los procesos y las quejas allá se mueren en los organismos de control, en las Contralorías y Personerías, pero difícilmente se logra sancionar a funcionarios de esos organismos.

Yo conozco al primer funcionario, hasta ahorita que se está dando el caso de la Contraloría Distrital una sanción, pero antes a través de toda la historia no se ha hecho uso de ese instrumento de presión, y para que los organismos de control operen. Pero doctor Gómez, de verdad de que en aras de que el instrumento del control fiscal sea operante, dotemos por ejemplo en este caso como se está sugiriendo ahora con la propuesta de la Contraloría de darle una organización más ágil, de dotarlo de instrumentos de profesionalización para que el control fiscal sea operante, pero además de eso lo que hablábamos esta mañana en la reunión, de que el Estado por ejemplo darle instrumentos a los organismos de control para que funcionarios que manejan la cosa pública no induzcan a la quiebra a las entidades; es gravísimo por ejemplo que sin necesidad aparente de robarse un solo peso se quiebren con decisiones absoluta y visiblemente equivocadas, se quiebren las entidades del Estado; nosotros vemos por ejemplo las empresas de servicios públicos, son la prueba más elocuente de decisiones equivocadas que se toman para inducir a la quiebra de estas entidades y se está proponiendo por parte de la Contraloría, que se dé instrumento a este organismo de control para perseguir a este tipo de funcionarios.

Es eso lo que hay que hacer doctor, no prolongar procesos durante treinta años y como lo decía ayer el doctor Hugo, dejar sub júdice cuando se inicie una investigación a un funcionario treinta años sin definirle su responsabilidad frente a esa investigación. De modo que yo en esa parte sí no apoyaría la proposición del doctor Gómez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hugo Orlando Velásquez Jaramillo:**

Gracias, señor Presidente. Yo creo que la propuesta del doctor Miguel Gómez, y la discusión que se está armando en torno a ella, comprueba lo que ya afirmaba ayer, es mejor que pensemos en una discu-

sión de fondo a la Ley 610, para que podamos reestructurar lo que son los procesos de responsabilidad fiscal.

En segundo lugar, doctor Gómez, no podemos confundir caducidad con prescripción, son figuras absolutamente distintas; la caducidad “*ope legis*”, opera por sí sola y tiene que ser declarada de oficio por el funcionario que asuma la investigación; mientras que la prescripción tiene que ser alegada por la parte interesada, tampoco podemos confundir los bienes del Estado con la responsabilidad de los funcionarios públicos, los bienes del Estado son imprescriptibles y podrían perseguirse en cualquier momento sin necesidad de establecerles términos perentorios.

Pero suponga doctor Gómez, si nosotros establecemos una caducidad de treinta años, significaría que en cualquier momento dentro de ese lapso, los funcionarios podrían iniciar procesos de responsabilidad fiscal y tendríamos treinta años de acumulación sucesiva, de una saturación de procesos de responsabilidad fiscal que solamente contribuirían a que la Contraloría se viera en un momento determinado a punto de colapsar por el inmenso cúmulo de procesos de esta naturaleza.

Yo no estaría ni en contra, ni a favor de su proposición; pero me parece que ella nos sirve de tema para que no sigamos convirtiendo este proyecto en una especie “Popurri”, al que le estamos colgando toda serie de iniciativas, dejando de lado estatutos que podríamos estudiar de fondo. Yo considero que es mejor el texto como está y que pensemos realmente ha iniciativa de la Contraloría o de nosotros mismos en abordar el tema de la actualización de la Ley 610. Gracias Presidente.

**La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Miguel Gómez Martínez:**

Gracias Presidente, sobre el fondo mismo, el trabajo de la Contraloría tiene tres grandes tiempos la Auditoría, cuando hay algo en la Auditoría que llama la atención basa el tema de investigaciones y si se encuentra que hubo malos manejos de los dineros públicos, pues se decreta el faltante y luego se abre el juicio fiscal que da lugar a la acción coactiva.

El problema es que hoy por hoy la capacidad que tiene el Estado de recuperar los bienes es supremamente lenta y tiene que ir muchas veces contra el patrimonio, por ejemplo de los contratistas o de los funcionarios públicos, que son aquellos que han incurrido en esas violaciones y por eso la idea de que podamos extender el plazo, es esencialmente para darle la holgura, no para que el proceso permanezca abierto durante treinta años; no, porque el proceso de la investigación fiscal concluye y se abre el proceso o la parte coactiva; ese esencialmente para ese proceso sea lo suficientemente largo y tengamos el tiempo de perseguir esos bienes y podamos recuperar la mayor parte del dinero para el Estado.

Por ejemplo en el caso de los grandes contratos públicos, esas acciones tardan muchísimo tiempo y no fáciles de adelantar en el sistema judicial colombiano y por eso es el mensaje que estamos enviando a través de la proposición, naturalmente yo soy consciente que el plazo de treinta años es demasiado alto y produce miedo, pero era para llamar la atención de

ustedes sobre este hecho que creo es una de las falencias graves del control fiscal en nuestro país.

Tiene razón el doctor Hugo Velásquez, en el sentido de que la Ley 610, amerita una revisión integral, no hemos podido ver si la Contraloría General de la República realmente quiere ese proceso o no, yo no he podido escuchar de la Contraloría si ella está pensando en una reforma integral al proceso de control fiscal, mi impresión es que no está en la agenda de corto plazo, pero sin duda esa ley debilitó muchísimo el poder que tenía anteriormente la Contraloría y que tampoco se ejercía, cuando teníamos las facultades para hacerlo tampoco se hacía con eficiencia. Muchas gracias señor Presidente.

**Presidente:**

Pero usted de los treinta dice que le bajaría a diez años. Entonces la proposición quedaría a los diez años, con esa modificación vamos a someter a votación la proposición.

Votando Sí se aprueba la proposición, votando No queda como viene el articulado.

Señor Secretario, llamar a lista sobre la proposición.

**Secretario:**

Sí señor Presidente, se procede a votar la proposición suscrita por el doctor Miguel Gómez Martínez, con relación al artículo 123, haciendo claridad y dejando constancia que quedaría en diez años el término por él establecido.

**Honorables Representantes:**

Abril Jaimes Camilo Andrés	Sí
Arcila Moncada Henry Humberto	Sí
Bocanegra Varón Alfredo	Sí
Bravo Realpe Oscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De La Peña Márquez Fernando	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Franco Castaño Adriana	Sí
García Gómez Juan Carlos	No Votó
Gómez Martínez Miguel	Sí
Gómez Villamizar Jorge Eliecer	No Votó
Hernández Mogollón Carlos Eduardo	Sí
Martínez Rosales Rosmery	No Votó
Navas Talero Carlos Germán	No Votó
Osorio Aguiar Carlos Edward	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomas	Sí
Pérez Suárez José Rodolfo	No Votó
Prada Gil Hernando Alfonso	Sí
Puentes Díaz Gustavo Hernán	Sí
Rivera Flórez Guillermo Abel	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Rodríguez Góngora Rubén Darío	Sí
Rodríguez Rengifo Roosevelt	No Votó
Rojas Ortiz Carlos Augusto	No Votó
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Salamanca Cortés Pablo Enrique	Sí
Salazar Uribe Juan Carlos	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
Torres Monsalve Efraín Antonio	Sí
Vargas Vives Victoria Eugenia	Sí
Varón Cotrino Germán	Sí

Velandia Sepúlveda Orlando	Sí
Velásquez Jaramillo Hugo Orlando	Sí
Zambrano Erazo Berner León	Sí

Señor Presidente, sírvase cerrar la votación.

**Presidente:**

Se cierra la votación.

**Secretario:**

Señor Presidente, han votado veintisiete (27), honorables Representantes, todos de manera afirmativa; en consecuencia la proposición suscrita por el Honorable Representante, Miguel Gómez Martínez, al artículo 123 y con la salvedad de que se hace la modificación de treinta años por diez años, ha sido aprobado como artículo 123.

**Presidente:**

Queda aprobado el artículo 123, con la modificación propuesta por el Representante Miguel Gómez.

El artículo 128, señor Secretario.

**Secretario:**

Señor Presidente, el artículo 128 está inmerso dentro de las proposiciones que presentan por parte de la Contraloría.

**Presidente:**

El 137 señor Secretario.

**Secretario:**

137, ya fue aprobado el día de hoy.

**Presidente:**

Entonces vamos con otro artículo.

**Secretario:**

Presidente, podemos arrancar con el bloque de la Contraloría.

**Presidente:**

Iniciamos entonces con el artículo 115.

**Secretario:**

El artículo 115, tiene una proposición del Honorable Representante Salamanca.

**Presidente:**

Esa es a la que llegaron al acuerdo, usted la retira doctor Salamanca?

**Secretario:**

Sí señor Presidente, esa se retira y quedaría el siguiente artículo:

Artículo 115. *Procedimiento Verbal de Responsabilidad Fiscal.* El proceso de responsabilidad fiscal se tramitará por el procedimiento verbal que crea esta ley cuando se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. En todos los demás casos se continuará aplicando el trámite previsto en la Ley 610 de 2000.

El procedimiento verbal se someterá a las normas generales de responsabilidad fiscal previstas en la Ley 610 de 2000 y en especial por las disposiciones de la presente ley.

Parágrafo 1°. El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o en el auto de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes y será de doble instancia cuando la cuantía sea superior a esa suma.

Parágrafo 2°. *Régimen de Transición.* El proceso verbal que se crea por esta ley se aplicará en el siguiente orden:

1. El proceso será aplicable al nivel central de la Contraloría General de la República y a la Auditoría General de la República, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

2. A partir del 1° de enero de 2012, el proceso será aplicable a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías territoriales.

Parágrafo 3°. Con el fin de tramitar de manera adecuada el proceso verbal de responsabilidad fiscal, los órganos de control podrán redistribuir las funciones en las dependencias o grupos de trabajo existentes, de acuerdo con la organización y funcionamiento de la entidad.

Presidente, ha sido leído el artículo 115, del acuerdo del cual llegaron los ponentes el día de hoy con presencia de la señora Contralora.

**Presidente:**

Lea el otro artículo para votarlos en bloque, señor Secretario.

**Secretario:**

Artículo 116. *Etapas del Procedimiento Verbal de Responsabilidad Fiscal.* El proceso verbal comprende las siguientes etapas:

a) El funcionario competente ordenará abrir una actuación previa, cuando no exista certeza acerca de los presupuestos necesarios para iniciar formalmente el proceso de responsabilidad fiscal, para efectos de determinar la competencia del órgano fiscalizador, establecer la existencia del daño, identificar a los autores del mismo o aclarar cualquier otro aspecto respecto del cual surjan dudas.

En el Auto de trámite mediante el cual se ordena el inicio de la actuación previa, se establecerá el término para adelantarla, de acuerdo con la complejidad de los hechos investigados, el cual no podrá exceder de seis (6) meses, en el mismo auto se designará al funcionario o funcionarios para adelantar las diligencias correspondientes. Concluida la actuación, el funcionario decidirá mediante auto de trámite motivado sobre la procedencia de la apertura del proceso o impartirá orden de archivo.

b) Cuando se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al Estado, el funcionario competente expedirá un auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener además la formulación individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante.

El auto de apertura e imputación indicará el lugar, fecha y hora para dar inicio a la audiencia de descargos. Al día hábil siguiente a la expedición del auto de apertura se remitirá la citación para notificar personalmente esta providencia. Luego de surtida la notificación se citará a audiencia de descargos a los presuntos responsables fiscales, a sus apoderados, o al defensor de oficio si lo tuviere y al garante.

c) El proceso para establecer la responsabilidad fiscal se desarrollará en dos (2) audiencias públicas, la primera denominada de Descargos y la segunda denominada de Decisión. En dichas audiencias se

podrán utilizar medios tecnológicos de comunicación como la Videoconferencia y otros que permitan la interacción virtual remota entre las partes y los funcionarios investigadores.

d) La audiencia de descargos será presidida en su orden, por el funcionario del nivel directivo o ejecutivo competente o en ausencia de éste, por el funcionario designado para la sustanciación y práctica de pruebas. La audiencia de decisión será presidida por el funcionario competente para decidir.

e) Una vez reconocida la personería jurídica del apoderado del presunto responsable fiscal, las audiencias se instalarán y serán válidas, aún sin la presencia del presunto responsable fiscal. También se instalarán y serán válidas las audiencias que se realicen sin la presencia del garante.

La ausencia injustificada del presunto responsable fiscal, su apoderado o del defensor de oficio o del garante o de quien éste haya designado para que lo represente, a alguna de las sesiones de la audiencia, cuando existan solicitudes pendientes de decidir, implicará el desistimiento y archivo de la petición. En caso de inasistencia a la sesión en la que deba sustentarse un recurso, este se declarará desierto.

Parágrafo 1°. Los autos proferidos durante el trámite de la actuación previa no serán notificados y contra ellos no procederá recurso alguno.

Parágrafo 2°. Derógase el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

Ha sido leída señor Presidente, la proposición al artículo 116.

**Secretario:**

Artículo 117. *Audiencia de Descargos.* La Audiencia de Descargos deberá iniciarse en la fecha y hora determinada en el auto de apertura e imputación del proceso. La audiencia de descargos tiene como finalidad que los sujetos procesales puedan intervenir con todas las garantías procesales, y que se realicen las siguientes actuaciones:

1. Ejercer el derecho de defensa.
2. Presentar descargos a la imputación.
3. Rendir versión libre.
4. Aceptar los cargos y proponer el resarcimiento del daño o la celebración de un acuerdo de pago.
5. Notificar medidas cautelares.
6. Interponer recurso de reposición.
7. Aportar y solicitar pruebas.
8. Decretar o denegar la práctica de pruebas.
9. Declarar, aceptar o denegar impedimentos.
10. Formular recusaciones.
11. Interponer y resolver nulidades.
12. Vincular nuevo presunto responsable.
13. Decidir acumulación de actuaciones.
14. Decidir cualquier otra actuación conducente y pertinente.

En esta audiencia las partes tienen la facultad de controvertir las pruebas incorporadas al proceso en la actuación previa, el auto de apertura e imputación, las practicadas en las Audiencias de Descargos, y aquellas que se practiquen por fuera de ella.

**Presidente:**

Ha sido leída la proposición al artículo 117.

Artículo 118. *Trámite de la Audiencia de Descargos*. La audiencia de descargos se tramitará conforme a las siguientes reglas:

a) El funcionario competente para presidir la audiencia, la declarará abierta con la presencia de los profesionales técnicos de apoyo designados; el presunto responsable fiscal y su apoderado, si lo tuviere, o el defensor de oficio y el garante, o a quien se haya designado para su representación.

b) Si el presunto responsable fiscal no acude a la audiencia, se le designará un defensor de oficio.

c) Si el garante en su calidad de tercero civilmente responsable, o su apoderado previa citación, no acude a la audiencia, se allanarán a las decisiones que en la misma se profieran.

d) Cuando exista causa debidamente justificada, se podrán disponer suspensiones o aplazamientos de audiencias por un término prudencial, señalándose el lugar, día y hora para su reanudación o continuación, según el caso.

e) Solamente en el curso de la audiencia de descargos, los sujetos procesales podrán aportar y solicitar pruebas. Las pruebas solicitadas y las decretadas de oficio serán practicadas o denegadas en la misma diligencia. Cuando se denieguen pruebas, procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, sustentará y resolverá en la misma audiencia.

f) La práctica de pruebas que no se pueda realizar en la misma audiencia será decretada por un término máximo de tres (3) meses, prorrogable por otro periodo igual cuando las circunstancias lo ameriten, de lo cual se dejará constancia señalando término, lugar, fecha y hora para su práctica; para tal efecto se ordenará la suspensión de la audiencia.

Presidente, ha sido leída la proposición al artículo 118.

Artículo 119. *Trámite de la Audiencia de Decisión*. La audiencia de decisión se tramitará conforme a las siguientes reglas:

a) El funcionario competente para presidir la audiencia de decisión, la declarará abierta con la presencia del funcionario investigador fiscal, los profesionales técnicos de apoyo designados, el presunto responsable fiscal o su apoderado, si lo tuviere, o el defensor de oficio y el garante o a quien se haya designado para su representación.

b) Se concederá el uso de la palabra a los sujetos procesales para que expongan sus alegatos de conclusión sobre los hechos que fueron objeto de impugnación.

c) El funcionario realizará una exposición amplia de los hechos, pruebas, defensa, alegatos de conclusión, determinará si existen pruebas que conduzcan a la certeza de la existencia o no del daño al patrimonio público; de su cuantificación; de la individualización y actuación del gestor fiscal a título de dolo o culpa grave; de la relación de causalidad entre la conducta del presunto responsable fiscal y el daño ocasionado, y determinará también si surge una obligación de pagar una suma líquida de dinero por concepto de resarcimiento.

d) Terminadas las intervenciones, el funcionario competente declarará que el debate ha culminado y proferirá en la misma audiencia de manera motivada fallo con o sin responsabilidad fiscal. Para tal efecto,

la audiencia se podrá suspender por un término máximo de veinte (20) días, al cabo de los cuales la reanudará y se procederá a dictar el fallo correspondiente, el cual se notificará en estrados. El responsable fiscal, su defensor, apoderado de oficio o el tercero declarado civilmente responsable, deberán manifestar en la audiencia si interponen recurso de reposición o apelación según fuere procedente, caso en el cual lo sustentará dentro de los diez (10) días siguientes.

e) La cuantía del fallo con responsabilidad fiscal será indexada a la fecha de la decisión. La providencia final se entenderá notificada en estrados en la audiencia, con independencia de si el presunto responsable o su apoderado asisten o no a la misma.

f) Contra el fallo con responsabilidad fiscal proferido en audiencia proceden los recursos de reposición o apelación dependiendo de la cuantía.

g) Las partes podrán desistir de interponer este recurso, en cuyo caso, podrán acudir directamente ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

#### **Presidente:**

Ha sido leída la proposición al artículo 119.

Artículo 121. *Recursos*. Contra los actos que se profieran en el proceso verbal de responsabilidad fiscal, proceden los siguientes recursos:

- El recurso de reposición procede contra el rechazo a la petición de negar la acumulación de actuaciones, contra la decisión que resuelve las solicitudes de nulidad, contra el auto que decreta medidas cautelares, y contra la decisión que deniegue la práctica de pruebas.

- El recurso de apelación procede cuando se profera fallo cuya cuantía sea igual o superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Contra los demás fallos con responsabilidad fiscal procede el recurso de reposición.

Estos recursos se interpondrán en la audiencia de decisión y serán resueltos dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir del día siguiente a la sustentación del mismo.

#### **Proposición:**

**Artículo Nuevo.** *Facultades de Investigación de los Organismos de Control Fiscal*. Los organismos de control fiscal en el desarrollo de sus funciones contarán con las siguientes facultades:

a) Adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño patrimonial al Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna y que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

b) Citar o requerir a los servidores públicos, contratistas; interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación.

c) Exigir a los contratistas, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación, la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.

d) Ordenar a los contratistas, interventores y proveedores la exhibición y de los libros, comprobantes y documentos de contabilidad.

e) En general, efectuar todas las diligencias necesarias que conduzcan a la determinación de conductas que generen daño al patrimonio público.

Parágrafo 1°. Para el ejercicio de sus funciones, las Contralorías también están facultadas para ordenar que los comerciantes exhiban los libros, comprobantes y documentos de contabilidad, o atiendan requerimientos de información, con miras a realizar estudios de mercado que sirvan como prueba para la determinación de sobrecostos en la venta de bienes y servicios a las entidades públicas o privadas que administren recursos públicos.

Parágrafo 2°. La no atención de estos requerimientos genera las sanciones previstas en el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993. En lo que a los particulares se refiere, la sanción se tasarán entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos mensuales.

#### Proposición:

**Facultades de Policía Judicial.** Las dependencias competentes de las Contralorías actuarán con la debida diligencia y cuidado en la conservación y cadena de custodia de las pruebas que recauden en aplicación de las funciones de Policía Judicial, en armonía con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal en cuanto sean compatibles con la naturaleza de las mismas. Estas potestades se complementan con las siguientes, que deben observar las garantías constitucionales previstas en el artículo 29 de la Constitución Política:

a) Ordenar mediante decisión motivada el registro de la información de los gestores fiscales, contratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas, que intervengan en el manejo de recursos o bienes públicos u operaciones mediante las cuales se contabilicen, controlen o supervisen recursos públicos.

b) Tomar copias de las contabilidades, documentos, registros de información en bases de datos, archivos digitales y cualquier dispositivo de almacenamiento, o de cualquier instrumento donde se registre la información relacionada con los hechos que se pretenden esclarecer, a fin de garantizar que estos medios de prueba no sean alterados, ocultados o destruidos. Para este evento, podrán solicitar el apoyo de la fuerza pública, previo requerimiento. La no atención de esta solicitud será causal de mala conducta.

c) Ordenar auditorías informáticas y forenses.

Parágrafo 1°. La competencia para ordenar el registro y el aseguramiento de que trata el presente artículo corresponde al funcionario de nivel directivo o ejecutivo responsable de la dirección del proceso correspondiente, de conformidad con las normas legales vigentes.

Parágrafo 2°. La providencia que ordena el registro de que trata el presente artículo será notificada en el momento de practicarse la diligencia a quien se encuentre en el lugar. Contra la misma no procede recurso alguno.

Parágrafo 3°. El registro y aseguramiento de las pruebas cuando se encuentren en el domicilio de los gestores fiscales, contratistas, proveedores y demás

personas naturales o jurídicas que intervengan en el manejo de recursos o bienes públicos u operaciones mediante las cuales se ejecuten, contabilicen, controlen o supervisen recursos o bienes públicos, sólo podrá ser ordenada por el funcionario del nivel directivo o ejecutivo responsable de la dirección de la actuación, previa autorización de la Fiscalía General de la Nación.

Parágrafo 4°. El funcionario revestido de facultades de Policía Judicial tomará las medidas que sean necesarias para asegurar que los elementos de prueba no sean alterados, ocultados o destruidos, con tal fin podrá ordenar entre otras medidas, disponer vigilancia especial de las personas, de los muebles o inmuebles, el sellamiento de estos, la incautación de libros, documentos o cualquier otro texto informático o magnético.

**Artículo Nuevo. Medidas Cautelares.** En el auto que da inicio a una actuación previa o en el de apertura e imputación, deberá ordenarse la investigación de bienes de las personas que aparezcan como posibles autores de los hechos que se están investigando y deberán expedirse de inmediato los requerimientos de información a las autoridades correspondientes.

Durante la actuación previa o en forma simultánea con el auto de apertura e imputación, se proferirá auto mediante el cual se decretarán las medidas cautelares sobre los bienes de las personas presuntamente responsables de un detrimento al patrimonio del Estado. Las medidas cautelares se cumplirán antes de la notificación del auto de apertura e imputación.

El auto que decreta medidas cautelares, se notificará en estrados una vez se encuentren debidamente registradas y contra él sólo procederá el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto, sustentado y resuelto en forma oral, en la audiencia en la que sea notificada la decisión.

Las medidas cautelares estarán limitadas al valor estimado del daño al momento de su decreto. Cuando la medida cautelar recaiga sobre sumas líquidas de dinero, se podrá incrementar hasta en un cincuenta por ciento 50% de dicho valor y de un ciento por ciento tratándose de otros bienes, limite que se tendrá en cuenta para cada uno de los presuntos responsables, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución.

Se podrá solicitar el desembargo al órgano fiscalizador, en cualquier momento del proceso o cuando el acto que estableció la responsabilidad se encuentre demandado ante la Jurisdicción competente, siempre que exista previa constitución de garantía real, bancaria o expedida por una compañía de seguros, suficiente para amparar el pago del valor integral del daño estimado y probado por quien decretó la medida.

**Secretaria, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo:**

**Artículo nuevo. Informe Técnico.** Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proce-

so. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido en la audiencia de descargos, de acuerdo con la complejidad del mismo.

El incumplimiento de este deber por parte de las entidades públicas o particulares de rendir informes, dará lugar a la imposición de las sanciones indicadas en el artículo 101 de la ley 42 de 1993. En lo que a los particulares se refiere, la sanción se tasará entre cinco (5) y veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Artículo nuevo.** *Citaciones y notificaciones.* Cuando se deba notificar personalmente una decisión, o convocarse a la celebración de una audiencia se citará oportunamente a las partes, al garante, testigos, peritos y demás personas que deban intervenir en la actuación.

El presunto responsable y su apoderado si lo tuviere, o el defensor de oficio, y el garante en calidad de tercero civilmente responsable, tendrán la obligación procesal de señalar la dirección, el correo electrónico o cualquier otro medio idóneo de comunicación, en el cual se recibirán las citaciones. Igualmente tendrán el deber de informar cualquier cambio que se presente en el curso del proceso. La omisión a este deber implicará que sean legalmente válidas las comunicaciones que se envíen a la última dirección conocida.

La citación debe indicar la clase de diligencia para la cual se le requiere, el lugar, la fecha y hora en donde se llevará a cabo y el número de radicación de la actuación a la cual corresponde.

**Artículo nuevo.** *Notificación de las decisiones.* Las decisiones que se profieran en el curso del proceso verbal de responsabilidad fiscal, se notificarán en forma personal, por edicto, por estrados o por conducta concluyente, con los siguientes procedimientos:

a) Se notificará personalmente al presunto responsable fiscal o a su apoderado o defensor de oficio, según el caso, el auto de apertura e imputación y la providencia que resuelve los recursos de reposición o de apelación contra el fallo con responsabilidad fiscal.

La notificación personal se realizará remitiendo en un plazo máximo de cinco (5) días luego de proferida aquella, citación a quien debe ser notificado, o a su apoderado si lo tuviere, o al defensor de oficio, por medio de servicio postal, en la que informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, instándolo para que comparezca a recibir notificación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la citación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede de dependencia que adelantará el proceso, el término para comparecer será de diez (10) días; si fuere en el exterior, el término será de treinta (30) días.

Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutoria de la providencia.

Si se trata de comerciantes inscritos en el registro mercantil o de personas jurídicas de derecho privado

con domicilio en Colombia, la citación se remitirá a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina que haga sus veces. Si existe pluralidad de direcciones el trámite de citación podrá surtir en cualquiera de ellas.

b) Las decisiones que se adopten en audiencia, se entenderán notificadas a los sujetos procesales inmediatamente se haga el pronunciamiento, se encuentren o no presentes en la audiencia. En caso de no comparecer a la audiencia a pesar de haberse hecho la citación oportunamente, se entenderá surtida la notificación salvo que la ausencia se justifique por fuerza mayor o caso fortuito dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se profirió la decisión, caso en el cual la notificación se realizará al día siguiente de haberse aceptado la justificación. En el mismo término se deberá hacer uso de los recursos, si a ello hubiere lugar.

c) Cuando no se hubiere realizado la notificación o ésta fuera irregular, la exigencia legal se entiende cumplida para todos los efectos, cuando el sujeto procesal dándose por suficientemente enterado, se manifiesta respecto de la decisión, o cuando él mismo utiliza en tiempo los recursos procedentes.

Dentro del expediente se incluirá un registro con la constancia de las notificaciones realizadas tanto en audiencia como fuera de ella, para lo cual se podrá utilizar los medios técnicos idóneos.

d) La vinculación del garante, en calidad de tercero civilmente responsable, se realizará mediante el envío de una comunicación. Cuando sea procedente la desvinculación del garante se llevará a cabo en la misma forma en que se vincula.

Las pólizas de seguros por las cuales se vincule al proceso de responsabilidad fiscal al garante en calidad de tercero civilmente responsable, prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000.

**Artículo nuevo.** *Solidaridad en los Procesos de Responsabilidad Fiscal, Acciones Populares y Acciones de Repetición.* En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial.

**La Presidencia concede el uso de la palabra para una moción de orden, al honorable Representante Hugo Orlando Velásquez Jaramillo:**

Señor Presidente. Si usted comprende, nosotros estamos tratando de escuchar con la mejor atención la lectura que se hace, estamos haciendo comentarios sobre unos exabruptos jurídicos que se notan a la larga; estamos metiéndonos por ejemplo con el artículo 28 de la Constitución Política de Colombia, estamos creándole facultades de Policía Judicial a la Contraloría, estamos hablando de unas facultades para que la Contraloría se apoye en los fiscales cuando los fiscales han perdido competencias con el nuevo sistema acusatorio.

Por lo tanto a mí me parece que por economía del debate, debe suministrárenos copia del texto que es-

tán leyendo que es distinto al que tenemos acá y que la Comisión de Ponentes y toda la Comisión Primera, asuma el estudio de este texto que en su mayoría tiene posiciones abiertamente inconstitucionales.

Yo creo que deberíamos pasar a otro artículo y darnos la oportunidad de que podamos leer con calma y hacer un análisis constitucional a ese texto de la Contraloría, porque de otra manera yo anuncio que lo voto totalmente en contra. Gracias Presidente.

**Presidente:**

Continúe señora Secretaria, por favor.

**Secretaria:**

Sí Presidente.

**Artículo nuevo.** *Oportunidad y Requisitos de la Solicitud de Nulidad.* La solicitud de nulidad podrá formularse hasta antes de proferirse la decisión final, la cual se resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su presentación.

Contra el auto que decida sobre la solicitud de nulidad procederá el recurso de apelación, que se surtirá ante el superior del funcionario que profirió la decisión.

**Artículo nuevo.** *Remisión a otras fuentes normativas.* En los aspectos no previstos en la presente ley, se aplicarán las disposiciones de la Ley 610 de 2000, en cuanto sean compatibles con la naturaleza del proceso verbal establecido en la presente ley.

**Presidente:**

Si les parece vamos a sacar entonces del debate, el artículo que tiene que ver con las facultades de Policía Judicial.

En consideración los artículos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Humphrey Roa Sarmiento:**

Gracias Presidente. Yo solamente no para excluir ningún artículo, sino para poner a consideración aquí de los compañeros el artículo 115, en el 115 le estamos dando la posibilidad en el proceso de responsabilidad fiscal para que los que tienen inferior a cien salarios mínimos sea de única instancia y los que son superiores a cien salarios mínimos le den doble instancia.

Yo tengo que decirlo aquí compañeros Congresistas, con el respeto que se merecen, es cierto que la justicia busca la eficacia, la economía, la economía procesal; pero también nosotros como Congresistas hemos venido luchando y le decimos al señor Ministro, y lo vemos, por donde podamos, insistimos, luchamos de una forma y otra que los Congresistas también tengamos el derecho a la segunda instancia; por qué una persona que tiene un contrato de cincuenta millones de pesos, no tiene derecho a una segunda instancia?.

Solamente quiero dejar esos interrogantes, porque creo que la ley es para todos, no solamente para unos, sino para que todos tengamos también derecho no les aparece.

**Presidente:**

Vamos a excluir el artículo 115 y el que tiene que ver con facultades de Policía Judicial.

En consideración los artículos que se han leído.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante, Humphrey Roa Sarmiento:**

Presidente, vuelvo a insistir y quisiera pedirle el favor, que un artículo nuevo de citaciones y notificaciones por redacción sería muy bueno que lo excluyéramos también, por redacción.

**Presidente:**

Entonces excluimos esos tres artículos. Continúa la discusión.

**La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Hugo Orlando Velásquez Jaramillo:**

Para dejar constancia señor Presidente de mi voto negativo a los artículos que se están proponiendo, porque entre otras cosas estos artículos deben articularse con el resto de propuestas para formular realmente un sistema que nos pueda permitir a nosotros hablar de un procedimiento fiscal realmente integrado.

**Presidente:**

Con la constancia del Representante Hugo Velásquez, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Orlando Velandia Sepúlveda:**

Presidente, Dicen que lo ideal siempre riñe con lo posible, pues yo ayer manifesté mi clara oposición a la propuesta que la Contraloría viene haciendo, entre otras cosas porque lo decía, aquí hay una serie de contradicciones entre el Vicecontralor saliente que vino a explicarnos hacia dónde debe ir el enfoque del control fiscal, y a pocos meses cambiamos en el sentido y yo sí creo que hay que darle herramientas a la Contraloría, y lo hablaba ayer con el Vicecontralor, este no es un tema de apoyos irrestrictos o no, es un tema de consecuencia de lo que ha venido siendo el control fiscal en Colombia.

Esa Ley 610, que nos dimos a la tarea hace cerca de diez años de revisarla, pues yo creo que sí ameritaría y lo dejo a consideración de mis compañeros de esta célula legislativa, para que revisemos de fondo la Ley 610. Yo le decía al señor Vicecontralor, que creo correr el riesgo de que en dos o tres años, este mismo Congreso que le dé las facultades por la ligereza en que a veces se están tomando medidas, él mismo que le vaya a pedir cuentas a la señora Contralora, si realmente amerita una revisión de fondo.

Como no quiero entrar en contravía de lo que la Comisión va a aprobar y el clamor de unos compañeros de ayer que necesitamos darle facultades, quiero dejar constancia de que voy a apoyar los artículos que se han leído, con la constancia vuelvo a repetirlo de que deberíamos haber entrado en una revisión más de fondo al control fiscal y yo creo, no quisiera ser ave de mal agüero, pero decirles que en dos o tres años nos daremos cuenta que estas medidas de poco o nada sirvieron para contrarrestar ese flagelo que hoy tiene el país y es ver que sistemáticamente lo único que hace el control fiscal es dar un dictamen pericial de cómo se robaron los recursos públicos y nada más. Muchas gracias señor Presidente.

**Presidente:**

Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, lo aprueba la Comisión?

**Secretario:**

**Doctor Emiliano Rivera Bravo:** Ha sido aprobado el bloque de proposiciones leídas con excepción de las facultades de Policía Judicial y con el voto negativo del Honorable Representante Hugo Velásquez.

**Presidente:**

Doctor Humphrey, nos aclara esa parte por favor del artículo nuevo o lo corregimos en la ponencia, sacamos el 115 y el nuevo que tiene que ver con las facultades de Policía Judicial y lo demás lo dejamos para la segunda ponencia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:**

Presidente. Yo no me opongo a que lo dejemos para la Plenaria, pero qué es lo que sucede Presidente? Que todo lo que decimos aquí que quede para Plenaria, nunca queda allá, nunca pasa, nunca se arregla.

Es el artículo nuevo, de citaciones y notificaciones; la redacción que busco qué es? Es únicamente, porque ahí está diciendo que la persona está obligada a reportar el cambio de dirección, pero por desgracia siempre el cambio de dirección lo reporta la persona, pero la entidad es la que nunca corrige la dirección; entonces ahí mismo dice:

**“La omisión a este deber implicará que sean legalmente válidas las comunicaciones que se envíen a la última dirección conocida”.**

Lo que yo manifiesto, es que la entidad tiene que tener la responsabilidad de cambiar la dirección, porque si no cambian la dirección están culpabilizando a una persona que cumplió con el derecho y con la ley y eso es lo que yo quiero que mejoremos la redacción de este artículo y tenemos tiempo señor Presidente, para que los asesores aquí redacten el artículo para presentarlo más adelante.

**Presidente:**

Lo excluimos entonces, fueron aprobados los artículos mencionados y leídos por el señor Secretario, junto con los nuevos con excepción del artículo 115, el artículo de facultades Policía Judicial y el de citaciones y notificaciones; los demás certifíqueme señor Secretario, que fueron aprobados.

**Secretario:**

Sí señor Presidente, fueron aprobados los siguientes artículos:

El 116, 117, 118, 119, 121, un artículo nuevo de facultades de investigación de los organismos de control fiscal, un artículo nuevo de medidas cautelares, un artículo nuevo de notificación de las decisiones, un artículo nuevo de solidaridad en los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición; un artículo nuevo de oportunidad y requisitos de la solicitud de nulidad, y un artículo nuevo sobre remisión a otras fuentes normativas.

**Presidente:**

Entonces vamos a discutir el artículo 115. Me dicen que hay otro bloque, entonces por favor señor Secretario.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Germán Varón Cotrino:**

Gracias señor Presidente. La inquietud del doctor Humphrey tiene que ver con algo que me parece ló-

gico y es que en municipios pequeños, una cuantía de cincuenta y cinco millones resulta ser una cuantía excesiva.

Entonces una redacción que podría absolver esa inquietud y la comparte el doctor Humphrey, para que podamos aprobar el 115 es:

**“El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura, de imputación o en el auto de imputación de responsabilidad fiscal según el caso sea de mínima cuantía dependiendo del ente territorial y de doble instancia cuando la cuantía sea superior a la mínima cuantía”.**

Con esa redacción se superaría la inquietud del doctor Humphrey, y podríamos aprobar el 115, para darle consistencia al proyecto.

**Presidente:**

En consideración el artículo 115, con la aclaración que ha hecho el Representante Germán y que está de acuerdo el Representante Roa; continúa su discusión del artículo 115, anuncio que va a cerrarse, lo aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobado el artículo 115, de la proposición leída con la aclaración presentada por el doctor Humphrey Roa, y el doctor Germán Varón.

**Presidente:**

El artículo de la redacción que tiene que ver con la citación y notificaciones, cuál es la redacción entonces.

**Secretario:**

Es un artículo nuevo, señor Presidente junto con el de facultades de Policía Judicial.

**Presidente:**

Pero el de Policía es aparte, el otro.

**Secretario:**

Señor Presidente, dentro del bloque de proposiciones que presentó la señora Contralora y que están avaladas por los ponentes, hay unas que están en un bloque de tres artículos que tienen que ver con la carrera administrativa fiscal territorial, estas proposiciones son artículos nuevos y me permito leerlas.

**Proposición:**

**Consejo Nacional de la Carrera Administrativa del Control Fiscal.** Créase el Consejo Nacional de la Carrera Administrativa del Control Fiscal, como Órgano Superior de la Carrera Administrativa del Control Fiscal de las Contralorías Territoriales y de la Auditoría General de la República, conformado por las siguientes personas:

1. Dos representantes de los Contralores Departamentales.
2. Un representante de los Contralores Municipales.
3. Un representante de los Contralores Distritales.
4. Dos representantes del Auditor General de la República.
5. Dos representantes de los servidores públicos de las Contralorías territoriales, los cuales serán elegidos por voto directo en elecciones convocadas por las organizaciones sindicales de dichas contralorías para un período de dos (2) años, contados a partir del

primer día hábil del mes inmediatamente siguiente a la realización de la elección.

Parágrafo. Dado el carácter de un régimen de carrera administrativa especial para el control fiscal, la Comisión Nacional del Servicio Civil no ejercerá funciones de autoridad en esta materia, las cuales serán ejercidas por el Consejo Nacional de la Carrera Administrativa del Control Fiscal. El Consejo de que trata esta Ley expedirá las normas para su funcionamiento logística y administrativo.

**Presidente:**

En consideración el artículo leído.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Miguel Gómez Martínez:**

Gracias señor Presidente. Este artículo que es útil e interesante no tiene nada que ver con la materia que estamos discutiendo, este es un proyecto anticorrupción y aquí se está creando un organismo que regula la Carrera Administrativa en el sector fiscal, esto no tiene unidad de materia y me parece que es inconveniente que lo incluyamos dentro de este proyecto. Gracias Presidente.

**Presidente:**

Vamos a leer entonces los tres artículos que tienen que ver con el mismo tema, para que nos fijen una posición.

Por favor señor Secretario, lea los otros artículos sobre la materia.

**Secretario:**

Señor Presidente, tienen que ver con la misma materia que es la creación del Consejo Nacional de la Carrera Administrativa del control fiscal.

**El Consejo Nacional de la Carrera Administrativa del Control Fiscal** tendrá las mismas funciones asignadas en el artículo 8° del Decreto-ley 268 de 2000 al Consejo Superior de Carrera Administrativa de la Contraloría General de la República, aplicables respecto de los concursos que se realicen en las contralorías territoriales y en la Auditoría General de la República. Igualmente, le serán aplicables las disposiciones del citado Decreto-ley en lo pertinente, y de manera supletiva las disposiciones de la Ley 909 de 2005 o las disposiciones que deroguen o modifiquen estas normas.

Parágrafo. Las disposiciones de esta ley no modifican, derogan ni inciden en las normas especiales que son aplicables a la carrera administrativa de la Contraloría General de la República.

Artículo Nuevo. *Obligatoriedad de la Carrera Administrativa en las Contralorías Territoriales y la Auditoría General de la República.* En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 268, 272 y 274 de la Constitución Política de Colombia, la carrera administrativa es obligatoria para todas las Contralorías Territoriales y para la Auditoría General de la República. Para estos efectos se adelantará como mínimo, cada dos años, un concurso especial para los Órganos de Control Fiscal Territorial y para la Auditoría General de la República que organizará el Consejo Nacional de la Carrera Administrativa del Control Fiscal que crea esta ley.

Los concursos de las Contralorías Territoriales y de la Auditoría General de la República podrán ser ejecutados por la Comisión Nacional del Servicio Ci-

vil, la Auditoría General de la República, el Consejo Superior de Carrera administrativa de la Contraloría General de la República o el Consejo Nacional de la Carrera Administrativa del Control Fiscal, según lo que determine este último Consejo.

Señor Presidente, estos son los tres artículos que tienen que ver con la creación del Consejo Nacional de la Carrera Administrativa del Control Fiscal.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Salazar Uribe:**

Gracias señor Presidente. Yo la verdad estoy totalmente identificado con la posición del Representante Gómez, pero además de eso hay algo doctor Henry Arcila, usted que fue Secretario de Educación en el Valle del Cauca, usted sabe que una de las deficiencias en las Contralorías es la falta de eficiencia, los malos funcionarios que hay en la Contraloría.

No puede ser posible que los funcionarios de la Contraloría, que ejercen el control fiscal sigan siendo evaluados por el mismo control fiscal; yo, como se hace en el magisterio y como se está haciendo en muchas entidades hoy en día, le propondría a la Contralora ya que esta propuesta no llegó con tiempo a las oficinas nuestras, sino que la acabamos de conocer. Yo propondría que los funcionarios de la Contraloría efectivamente sean evaluados, pero que no sean evaluados por el Consejo Nacional, ni por la función pública, sino que sean evaluados por Universidades realmente reconocidas que realmente evalúen el conocimiento y la eficiencia de estos funcionarios.

Por lo tanto yo quiero avisar que me alejo de estos tres artículos, los voy a votar de manera negativa porque considero que no le están haciendo ningún favor a la anticorrupción que es lo que estamos nosotros atacando con este proyecto de ley, estos son tres artículos que sencillamente lo único que están haciendo es autoevaluar y no hacen una autocrítica al control fiscal que se hace por parte de los funcionarios de la Contraloría, por lo tanto me alejo de los tres artículos propuestos. Gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hugo Orlando Velásquez Jaramillo:**

Señor Presidente. Vuelvo a coincidir con el Representante Gómez, ya estoy preocupado y yo los invito a que piensen en lo siguiente.

Estamos creando aquí un régimen de carrera administrativa especial, eso requiere norma especial, en otras palabras se está rompiendo la unidad de materia, estamos en cierta forma modificando la Ley 909 cuando la espina dorsal del proyecto que estamos discutiendo es la Ley 190. Yo creo que romper la unidad de materia con este popurrí que estamos armando con una serie de matices legislativos distintos, pone en riesgo la estabilidad constitucional del proyecto.

Yo invito y vuelvo a estar nuevamente de acuerdo con el Representante Gómez, y con el Representante Salazar, a que no incluyamos este régimen especial y vuelvo a insistir; si quieren una carrera específica para la Contraloría y un estatuto fiscal nuevo abordemos el tema pero con proyectos nuevos. Gracias Presidente.

**Presidente:**

Si le parece entonces, excluimos estos tres artículos, como nos lo ha solicitado el Representante Salazar.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Fernando De la Peña Márquez:**

Gracias señor Presidente. Así mismo, quisiera yo que el artículo que tiene que ver con fecha de elección del Contralor Territorial, quedara excluido, uno que presenta la señora Contralora, pediría que quedara aplazado porque con ella entramos en un entendimiento, vamos a mejorarlo para presentarlo en la Plenaria de Cámara.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Bocanegra Varón:**

Para una acotación muy breve Presidente. El señor Ministro del Interior ha manifestado que va a presentar un proyecto de régimen departamental y nuevo régimen municipal; de manera que en ese proyecto es donde tienen que quedar respetando las autonomías de los entes territoriales y no uno que fortalece la centralización del control fiscal donde debe quedar expreso los contenidos de la elección, de la selección, de la publicidad, de la transparencia, de los parámetros para elegir los contralores departamentales.

De manera que yo creo que por respeto a la poca soberanía regional que le queda y esta que es una cámara regional con competencia nacional pero con compromiso regional, yo sí solicito que sea excluido para que se respete ese tema, porque cada vez estamos tomando aquí decisiones que perjudican y afectan notablemente la soberanía regional o la autonomía regional.

**Secretario:**

Entonces, excluidos señor Presidente, los artículos que tienen que ver con la carrera administrativa fiscal territorial que es un bloque de tres artículos, continuamos en ese orden de ideas señor Presidente, esos quedan aplazados de la discusión el día de hoy.

Un artículo que tienen que ver con fortalecimiento institucional de la Contraloría General.

Artículo. *Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la República.* Con el fin de fortalecer las acciones en contra de la corrupción, créanse dentro de la estructura de la Contraloría General de la República, la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción y la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes, las cuales estarán adscritas al despacho del Contralor General y serán dirigidas por un Jefe de Unidad del mismo nivel de los jefes de las oficinas asesoras.

De la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción harán parte ocho contralores delegados intersectoriales, quienes desarrollarán sus funciones con la colaboración de servidores públicos de libre nombramiento y remoción de la actual planta de personal de la entidad, asignados en misión a esas contralorías delegadas, con la finalidad de adelantar auditorías especiales o investigaciones relacionadas con hechos de impacto nacional que exijan la intervención inmediata de la entidad por el riesgo inmi-

nente de pérdida o afectación indebida del patrimonio público o para establecer la ocurrencia de hechos constitutivos de responsabilidad fiscal y recaudar y asegurar las pruebas para el adelantamiento de los procesos correspondientes.

La Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes estará conformada por servidores públicos de la planta de personal de la entidad, asignados en misión a la misma, y tendrá como función principal la promoción e implementación de tratados, acuerdos o convenios con entidades internacionales o nacionales para obtener el intercambio de información, pruebas y conocimientos por parte de personal experto o especializado que permita detectar bienes, cuentas, inversiones y otros activos de personas naturales o jurídicas investigadas o responsabilizadas por la causación de daños al patrimonio público para solicitar el decreto de medidas cautelares en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo o en las acciones de repetición.

Para la vigilancia de los recursos públicos de la Nación administrados en forma desconcentrada en el nivel territorial o transferidos a las entidades territoriales y sobre los cuales la Contraloría General de la República ejerza control prevalente o concurrente, organicense en las capitales de departamento y en el Distrito Capital gerencias departamentales colegiadas, conformadas por no menos de tres contralores provinciales.

El número de contralores provinciales a nivel nacional será de 75 y su distribución entre las gerencias departamentales la efectuará el Contralor General de la República en atención al número de municipios, el monto de los recursos auditados y nivel de riesgo en las entidades vigiladas.

Los contralores provinciales serán competentes para:

- a) Elaborar el componente territorial del plan general de auditoría.
- b) Configurar y trasladar los hallazgos fiscales.
- c) Resolver las controversias derivadas del ejercicio del proceso auditor.
- d) Determinar la procedencia de la iniciación de los procesos de responsabilidad fiscal y del decreto de medidas cautelares.
- e) Las demás que establezca el Contralor General de la República por resolución orgánica.

Parágrafo. Los gastos que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo serán atendidos con los recursos ordinarios del presupuesto de la respectiva vigencia y para el año 2011 no implican una erogación adicional. La Contraloría General de la República efectuará los traslados necesarios.

Presidente, este es el artículo que tiene que ver con el fortalecimiento institucional de la Contraloría General de la República.

**Presidente:**

En consideración el artículo leído.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Henry Humberto Arcila Moncada:**

Presidente gracias. Es que allí en el número de los delegados en reunión previa que tuvimos, se había

acordado de también colocarle un máximo, no más de cinco, eso se acordó con la señora Contralora.

**Presidente:**

Representante Germán, acordaron un máximo, no más de cinco, ¿por qué está ocho?

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Henry Humberto Arcila Moncada:**

Inclusive se hablaba de dos, no más de cinco delegados departamentales para hacer el colegiado.

**Presidente:**

Yo no entiendo es ¿qué recursos propios de la Contraloría, son recursos propios?

Vamos a votar la proposición como está.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Victoria Eugenia Vargas Vives:**

Si es que no se llegó a colocar ningún número determinado, se dejó abierto.

**Presidente:**

Correcto está abierto, entonces, continúa la discusión del artículo como ha sido leído, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿la aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobado el artículo de fortalecimiento institucional de la Contraloría General, con el voto negativo del Representante Henry Arcila.

Señor Presidente, hay un bloque de tres artículos sobre los contralores territoriales.

**Presidente:**

Volvamos a los artículos del proyecto, porque ese artículo tiene que ver con la preocupación que hizo el Representante Bocanegra, de no incluirnos en el tema de las entidades territoriales.

**Secretario:**

Señor Presidente, hay una proposición que tiene que ver con los temas de Contraloría y que yo creo que no suscita discusión alguna, porque tiene que ver con las dificultades que tienen las Comisiones Constitucionales con relación a los controles excepcionales que siempre son devueltos por una coma o por un punto, por parte de funcionarios de la Contraloría y me permito leer.

Artículo nuevo. *Control Excepcional*. Cuando a través de las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso, se solicite a la Contraloría General de la República ejercer el control excepcional de las investigaciones que se estén adelantando por el ente de control fiscal del nivel territorial correspondiente, la solicitud debe estar debidamente sustentada y ser aprobada por la mayoría simple en la Comisión Constitucional que lo solicita. El auto que avoca conocimiento debe ser proferido en el término de 15 días posteriores a la radicación de la misma y la solicitud no podrá ser devuelta por vicios de forma.

Está suscrita por los honorables Representantes, Germán Varón, Orlando Velandia, Alfonso Prada, Hugo Velásquez, entre otros, señor Presidente.

**Presidente:**

En consideración el artículo nuevo leído, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobado el artículo nuevo, sobre control excepcional, señor Presidente.

**Presidente:**

Volvemos entonces a los artículos del proyecto. Hacemos el compromiso de no meter más artículos nuevos al proyecto.

**Secretario:**

Pero hay unos ya radicados.

**Presidente:**

Pero volvamos exactamente a los artículos del proyecto.

**Secretario:**

Entonces dejamos esto en estambay.

**Presidente:**

Entonces el artículo 54.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón Cotrino:**

Señor Presidente. Se llegó a un acuerdo y está suscrito por la mayoría de los Representantes de la Comisión Primera, en cuanto a los artículos 2°, 4°, 5° y el 54; si usted lo dispone le puede dar lectura.

**Presidente:**

Vamos entonces al artículo 2.

**Secretario:**

Artículo 2°. Se deja constancia del retiro del honorable Representante Efraín Torres.

**Artículo 2°. Del Principio de Transparencia.** El artículo 24 numeral 5 tendrá un literal g), el cual quedará así:

**Literal g)** En los Pliegos de Condiciones se incluirá una disposición en la que los proponentes informen si ellos o sus cónyuges o compañeros permanentes financiaron directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las Gobernaciones o a las Alcaldías.

En el evento en el cual alguno de los proponentes tenga esta condición la entidad estatal informará a la Procuraduría General de la Nación para que en el uso de sus facultades acompañe el proceso de contratación, con el fin de garantizar a los demás proponentes la transparencia en el proceso.

Si el proponente no suministra la información aquí requerida, su propuesta será rechazada y quedará inhabilitado para contratar con el Estado durante cuatro (4) años.

Señor Presidente, este es el artículo que se ha logrado el acuerdo de los diferentes sectores políticos y que tiene la firma de los ponentes y de otros honorables Representantes.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hugo Orlando Velásquez Jaramillo:**

Señor Presidente. Yo no sé si los autores de ese maquillaje al artículo inicial saben cómo se comportan las Procuradurías Regionales, yo no sé si ellos saben que las Procuradurías por lo general son cuotas de Senadores y no sabemos si ellos tienen experiencia en el sentido de que las Procuradurías Regionales con mucha frecuencia coinciden en intereses políticos con los gobernadores y con los alcaldes.

Por lo tanto la Procuraduría, no será garantía de la transparencia que allí se reclama y estamos volviendo por esa generosidad de los ponentes a restablecer esa perniciosa ecuación de elegidos y de contratistas que como lo dice la Revista Semana, inclusive con una crónica que incluye de un contratista, hace que hoy por hoy los procesos electorales en este país, sobre todo a nivel territorial no se decidan ni entre partidos, ni entre programas y candidatos sino por las chequeras de los contratistas, olvidando además de que muchas veces detrás de esos contratistas, o porque actúan como contratistas a través de diversas personas jurídicas los dineros provenientes del narcotráfico han incidido en la conformación del poder político en los niveles locales; así ha ocurrido en el departamento del Meta, lo sabe el señor Ministro del Interior, así ha ocurrido en Casanare, así ha ocurrido en muchos departamentos, inclusive a nivel nacional las entidades recientemente cuestionadas no han estado exentas de ese poder de interferencia de los contratistas.

Yo voy a votar en contra de esa proposición, porque sigo plenamente identificado con el proyecto inicial tal y como venía del Senado de la República, que me parece a mí garantizaba la posibilidad de empezar a construir escenarios políticos distintos. Gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Gracias señor Presidente. Entendemos todos aquí en la Comisión Primera, que estamos en búsqueda de un Estatuto Anticorrupción que logre la mayor efectividad posible y que sus normas sean primero respetadas y segundo, sean aplicables en el tiempo durante el cual este Estatuto continúe vigente, que esperamos sea mucho luego de que la Plenaria de la Cámara y esta Comisión, lo apruebe.

La norma que venía del Senado de la República, era una norma que prohibía a quienes financiaran campañas políticas contratar con la respectiva entidad territorial donde quedó elegido el financiado; esa norma lo que buscaba era una actitud escrita de manera negativa en el entendido de que los contratistas entonces iban a dejar de financiar campañas políticas. Hace dos días salió un artículo de Revista Semana en donde un contratista en la sombra hace un análisis de cómo ellos preparan unas elecciones y como ellos pueden llegar a manipular las elecciones en determinada región y el contratista incluso decía, que en las campañas políticas los topes son superados en un 500 ó 700% si mal no recuerdo, en el entendido en que la financiación de esos contratistas corruptos, que no creo que sean todos los contratistas que hay en el país, esa financiación ellos la hacen por debajo de la mesa; es decir, no la registran en sus libros de contabilidad, no la registran en los libros de campaña, tampoco los que son beneficiarios de dichas donaciones.

En ese sentido, emitir nosotros como Congreso de la República, una norma que lo que precisamente busca es decirle que está prohibido que financien campañas políticas, perdón, está prohibido que contraten con el Estado si han financiado alguna campaña política es inocuo, porque esos contratistas lo hacen es por debajo de la mesa y lo van a continuar haciendo y esos contratistas no se van a

ver afectados con la aprobación de una norma como la de este tipo.

Por eso nosotros, luego de quince días que tenemos de estar discutiendo esta norma, yo creo que hemos llegado a un consenso sobre esta proposición que hemos presentado con el fin de que al proceso de contratación en las entidades públicas se les llene de transparencia y nos parece muy novedoso que en dicho proceso de contratación los proponentes desde el inicio en su propuesta puedan públicamente o deban públicamente, tengan la obligación pública de salir a decir si han financiado o no una campaña política. En el entendido de que esto será un requisito en términos de procedibilidad incluso de la propuesta, de que ellos digan si sí o no lo han hecho, esto dota también al proceso de unas garantías adicionales porque los demás proponentes, que muy seguramente son de la región o muy seguramente son del respectivo municipio, del departamento, van a estar muy pendientes de fulano de tal o el congresista que financió y eso primero no es una garantía; es decir, los demás proponentes van a estar también atentos a que en el proceso declaren si hubo financiaciones en la campaña política, así hubiera sido por debajo de la mesa o por encima de la mesa.

Lo segundo, en ese entendido cuando la persona o cuando uno de los proponentes ha manifestado que sí ha tenido que ver con la financiación de una campaña política, acto seguido le damos nosotros entonces en este artículo a la Procuraduría, no la obligación, no la posibilidad, sino la obligación de que acompañe especialmente el proceso contractual en donde va a participar ese personaje que fue financista en una campaña política con el fin de dotar de transparencia y claridad dicho trámite.

En ese entendido, entonces, nosotros tenemos que confiar lamentablemente, así debe ser mientras el derecho y la regulación existente tenga vigencia, nosotros tenemos que confiar en las instituciones que existen; yo no puedo partir de la base de pensar que como en algunos sitios hay Procuradores corruptos y recomendados por políticos, entonces todos los Procuradores están viciados de nulidad para participar en un trámite de un proceso de selección y dotar de garantías a los demás participantes en el mismo. A mí me parece que eso sería erróneo y me parece además que sería perverso con una institución pública que es la encargada de velar precisamente porque los funcionarios públicos actúen de la mejor manera, como es la Procuraduría General de la Nación.

Entonces, entraría ahí como segunda etapa la Procuraduría General de la Nación, como garantía de que el proceso sea un proceso absolutamente claro, transparente y en donde los demás proponentes tengan la posibilidad de tener los elementos suficientes que le permitan si es del caso, ganar la propuesta sobre aquel que pudo financiar una campaña política o que tuvo la intención de financiar una campaña política.

Y adicionalmente señor Presidente, en el último inciso del artículo estamos proponiendo que quien no haya sido capaz o quien no haya tenido la voluntad de manifestar su financiación a una campaña política, pues tenga cuatro años de inhabilidad en la contratación pública.

**Presidente:**

Si le colocamos atención a la propuesta, nos parece que han acordado lo mejor y aquí están las firmas de muchos; yo les pido que no hagamos otro debate, esta proposición la discutimos cerca de tres horas, yo sí les solicito no hagamos más debate y lo sometamos a votación.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Gómez Villamizar:**

Gracias Presidente y apreciados colegas. Se han dado cuenta ustedes que he sido un férreo, pero respetuoso opositor a la proposición y al artículo como venía del Senado de la República que ni siquiera lo leyeron; la propuesta que se ha presentado recoge las inquietudes y los planteamientos que toda la Comisión Primera había realizado con la satanización que se requería hacer a una clase importante de este país.

Yo creo que por lo que suceda, no se puede coger como ejemplo para generalizarlo de que esos van a ser los comportamientos de todos, o sino hoy viendo la prensa, la corrupción no está solamente en los contratistas, también en todos los aspectos que se han permeado en la sociedad colombiana y eso es lo que hay que quitar, hay que abolir. Entonces yo estoy de acuerdo con esa proposición, señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernando Alfonso Prada Gil:**

Gracias Presidente. Le pido excusas porque sé de su buena intención, de pedirnos que votemos; pero es que la afirmación del Congresista Velásquez fue muy dura y además dijo: los ponentes han permitido maquillar este artículo.

Por esa razón yo no puedo quedarme callado Presidente y si es preciso que no votemos esto y volver a reabrirlo, me parece que hay que reabrirlo, pero no puede quedar en el ambiente y la opinión pública que los ponentes hemos hecho un maquillaje para permitir la corrupción de los carteles de la contratación dentro de la financiación de las campañas políticas y voy a explicar ¿por qué Presidente?

Primero, no asistí esta mañana a la reunión porque se citó apenas ayer y tenía ya compromisos inaplazables, pero Presidente el Congresista Germán Varón, como coordinador tan pronto llegué me puso en consideración el texto final y yo tomé la decisión de firmarlo por lo siguiente. Primero, la versión que viene del Senado, es una versión que en mi opinión y lo dije desde el comienzo, puede disparar la corrupción en la política colombiana porque está diciendo ni más, ni menos:

**“Cualquier contratista puede aportarle a las campañas y si llega a aportar a las campañas no puede contratar posteriormente”:**

Cuando las prohibiciones señor Presidente, son absolutas como provenían del Senado, son tan improductivas como el tamaño mismo del despropósito de pensar que por esa norma se va a acabar la financiación de la política por parte de los carteles de la contratación. Esas medidas grandes y absolutas producen resultados absolutamente nulos, si llegamos a decir, quien aporte a una campaña queda prohibido para contratar; Presidente, nadie va a registrar en los libros de contabilidad ese aporte.

Por eso yo le digo al concejal y amigo, además con quien compartimos estas intervenciones con este mismo sentido en sesiones anteriores, si vamos a ese radicalismo del Senado, lo único que vamos a lograr es que se dispare la financiación oscura y no registrada; con el ánimo de mejorar el texto y llegar a una formulación real y eficaz sobre todo, porque las normas doctor Hugo Velásquez, además de ser válidas tienen que ser eficaces, servir para algo, de lo contrario no vale la pena que ni siquiera expidamos una norma sobre el particular. Con el ánimo de contribuir nos vinimos con una proposición, hoy no está aquí, porque la estaría defendiendo el doctor Buenahora, que pretendía poner en sintonía el Estatuto Anticorrupción con la reforma política y en la reforma política ya prohibimos en forma contundente, nadie cuyos ingresos en el año anterior hayan superado el 50% provenientes de la contratación pública, nadie de ellos podrá aportarle a una campaña.

Para nosotros en el debate de la reforma política, quienes obtengan más del 50%, son las personas naturales o jurídicas dedicadas en forma exclusiva a vivir del erario público, de la contratación pública; si eso es así, esos son precisamente, Presidente, los que en este Congreso en diciembre identificamos como los carteles de la contratación, que capturan las campañas de alcaldes, gobernadores y presidentes como ordenadores del gasto.

Abrimos una discusión nueva, sobre si ampliábamos el número de personas que fueran objeto de este tipo de regulación a los concejos y las asambleas, finalmente después de múltiples debates fue imposible ampliar ese número, pero con un argumento que no es para nada despreciable y es que los ordenadores del gasto, los que firman los contratos, los que adjudican no son los concejales y los diputados, sino los alcaldes, los gobernadores y el Presidente; con ese argumento a pesar de que algunos de nosotros no lo compartimos plenamente, aceptamos que se mantuviera en cabeza de los ordenadores del gasto.

Para finalizar, Presidente, y nuevamente le pido excusas por haber hecho uso en extenso; se viene una proposición que elimina el porcentaje, elimina las formas de contratación que eran las concesiones, los contratos de obra y los suministros de medicamentos que son las mayores fuentes de financiación de campañas políticas, los resultados financieros de esos contratos y queda Presidente, una formulación que dice, que creamos un requisito para los pliegos de condiciones en la totalidad de la contratación pública. En todas las contrataciones públicas en los pliegos debe señalarse.

1. Es obligación de cualquier oferente, evidenciar en la propuesta si ese contratista aportó (y ojo no señala cuantía) cualquier peso a una campaña política.

Presidente, por esta vía vamos a tener información pública los colombianos, de que quien aspire a tener un contrato público va a tener que declarar si hizo o no un aporte en cualquier cuantía; esa me parece una medida interesante.

La otra absoluta, llevaba la ilegalidad absoluta, pero en esta ¿por qué no, doctor Velandia?, que usted lo mencionaba acá con buen criterio aquí en privado y es porque no estamos eliminando la posibilidad de que contrate, la persona puede contratar como ocurre en los Estados Unidos, pero lo que le interesa a la

ciudadanía (y ojo, como bien lo decía el doctor Deluque), a la Procuraduría, que la invitamos ahora a ser parte oficial del acompañamiento en el proceso de contratación, lo que le importa a la opinión pública es saber cuando un contratista es oferente y se va a ganar un contrato en una alcaldía, en una gobernación o la Presidencia, que sepamos en la opinión pública que ese contratista directamente por interpuesta persona participó en la financiación de esa campaña.

Automáticamente genera duda, ¿cómo resolvemos las dudas de que haya parcialidad en la adjudicación?, con el acompañamiento al que invitamos a los órganos de control para que intervengan garantizando la transparencia sobre todo dirigida a ella a los demás oferentes. Presidente, quedan dos disposiciones vigentes, la de la reforma política que prohíbe a quienes obtengan el 50% de sus recursos de la Contratación, en este país les quedó prohibido financiar y segundo, si ha obtenido menos del 50% que es para ellos esta regulación y aporta a las campañas, deberá hacerlo público y en cualquier proceso licitatorio o de contratación en que intervenga, esa persona será acompañada por la Procuraduría General de la Nación, para garantizar la transparencia.

En esas condiciones, Presidente, y usted entenderá que no podía quedarme callado, porque creo que en la opinión pública debe quedar claro que aquí sí hay una intencionalidad de acertar en la lucha contra los carteles de la contratación y me parece que el Congreso avanza en ese sentido.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Guillermo Abel Rivera Flórez:**

Yo entiendo perfectamente la intencionalidad de la proposición y sé que acompaña la buena fe a quienes la suscribimos, pero escuchando al doctor Alfonso Prada, me surge una inquietud que yo creo que no es menor.

Si vamos a invitar a los organismos de control a que hagan presencia en el proceso de selección del contratista y a que eventualmente intervengan en el mismo, a mí me parece que estaríamos en contravía del precepto constitucional que dice que el control fiscal es posterior y selectivo además y no es deshilvanada de esta iniciativa, la propuesta que ha defendido insistentemente el señor Ministro del Interior, que dicho sea de paso la escuché desde que él hacía campaña para lograr la Presidencia de la República, en el sentido de que lo que hay que fortalecer es el control interno de las entidades, que es quizás lo que está fallando y creo que eso tiene todo el sentido lo que se ha propuesto en este proyecto de ley, para que no sea la propia entidad la que designe al funcionario que haga las funciones de control interno, sino que lo haga una entidad de carácter superior como la Presidencia de la República, de suerte que pudiera existir algún tipo de imparcialidad de quien haga esas veces.

Así que mi pregunta es, y quiero llamar la atención, si no estamos viciando de inconstitucionalidad ese artículo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Edward Osorio Aguiar:**

Presidente. Quiero referirme rápidamente a la intervención del Representante Rivera, para expresar

que aquí claramente no se habla de un control fiscal, sino de un acompañamiento que ejerce la Procuraduría General de la Nación.

Los controles de advertencia incluso han sido revisados por la honorable Corte Constitucional y no he encontrado allí ningún vicio de coadministración, ni nada parecido; entonces pensaría que allí no hay ninguna dificultad.

Dos, decir que ninguna norma deslegitima tanto a una autoridad cualquiera que sea, judicial, legislativa, ejecutiva, que aquellas normas que se expiden y que no se cumplen; hacia allá conducía la propuesta, Representante Prada, pedirles a entidades que no donen, que no hagan financiación de campañas, cuando finalmente lo que van a hacer es, usted lo mencionaba no van a hacer reportes o van a crear empresas de fachada para reportar las donaciones a través de otra empresa; no, tenemos que expedir normas útiles y en ese orden de ideas la iniciativa del Representante Deluque, me parece que resuelve buena parte de las inquietudes, de las reflexiones, de las observaciones que aquí se han desarrollado; no podemos discutir, la financiación *per se* no es mala Representante Prada, financiar una campaña política no es malo, eso no lo podemos prohibir, lo que es malo es la injerencia que puede tener ese donante al alterar principios como el de la selección objetiva dentro de los procesos contractuales, ¿cómo atendemos esa preocupación? Imponiendo como en este caso que no es eventual, sino obligatorio Representante Deluque, el acompañamiento de un órgano de control, no se está coadministrando, se le está dando de cara al proceso público contractual la información a todos los otros oferentes de que deben estar incluso con más visión, con más claridad de que puede haber alguna alteración y por eso ellos van a tener esa información. En ese orden de ideas me parece Presidente, que la iniciativa es válida.

Lo ideal y con esto concluyo, es que algún día lleguemos en este país a tener financiación absoluta del Estado en las campañas, pero mientras eso no se dé no podemos prohibirlas, ni sancionar de manera anticipada a quienes así lo hagan por cuestión de este debate que me parece muy importante y en eso hemos avanzado; acompaño la proposición del Representante Deluque.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gustavo Hernán Puentes Díaz:**

Gracias Presidente. Yo creo que este artículo es uno de los más polémicos frente a la opinión pública y no lo podemos pasar con la rapidez que pudiera hacerse con cualquier otro artículo, muchos medios de comunicación están pendientes hoy de qué va a pasar con esto, porque como la moda es el carrusel de contratación y todo lo que ello ha generado.

Yo creo y con la advertencia que ha hecho el doctor Velásquez, que es importante que podamos decir, quienes hemos acompañado y coadyuvado la iniciativa que presenta el Representante Deluque, ¿por qué lo hacemos? Aquí se han dicho muchísimas cosas, pero además porque nosotros no podemos construir unas leyes y estar preparándonos para mirar cómo se vuelven absolutamente ineficientes; yo no quiero doctor Velásquez, que con esa corrupción que usted siempre nos ha delatado acá de lo que sucede en el

Meta y lo que sucede en el Casanare, como hoy, estaba presentado el artículo que viene del Senado, no se le haga raro que quienes financien las campañas en el departamento del Meta, resulten siendo los contratistas en el departamento del Casanare y viceversa, porque eso era lo que estábamos pretendiendo hacer con ese artículo.

Aquí estamos haciendo con bastante claridad, permitiendo algo que la Constitución y la Ley de Colombia permite, y es que los privados ayuden a financiar el desarrollo de las campañas políticas y si ayudan a financiarlo no podemos postrarnos en su actividad profesional o técnica; yo creo que les estamos abriendo la respectiva oportunidad que merecen también como un acto constitucional; pero esta ley también ha dotado de herramientas suficientes a los órganos de control, para que como en este caso la Procuraduría pueda acudir y acompañar y hacer eficiente el proceso licitatorio para que los recursos del Estado que es en últimas lo que estamos nosotros vigilando, se inviertan de la mejor manera posible, así lo hagan.

Luego yo quiero que quede absolutamente claro, que no hay maquillaje, que lo que queremos es que la ley se vuelva práctica, se vuelva realizable y que no quede sencillamente escrita y mirando entre todos ese adagio popular que mientras aquí estamos haciendo la ley, afuera antes de que sea sancionada ya se le tiene por dónde es que se le va a buscar el esguince; creemos que es una fórmula razonable, es una fórmula práctica, realizable y además que todos la podemos entender y en eso nos hemos comprometido.

**Presidente:**

Queda cerrada la discusión, ¿la aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobado señor Presidente, por unanimidad la propuesta del artículo 2º, con la constancia que dejó el doctor Hugo Velásquez y el voto negativo del Honorable Representante Roosevelt Rodríguez.

**Presidente:**

El siguiente artículo, señor Secretario.

**Secretario:**

Sí, señor Presidente.

**Artículo 4º.** *Prohibición para que exservidores públicos gestionen intereses privados.* El numeral 22 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

**Numeral 22.** Prestar después de la dejación de un cargo directivo, a título personal o por interpués persona servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos concretos de los cuales conoció en ejercicio de sus funciones; y durante dieciocho (18) meses en los demás casos, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios, y para la prestación de servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismo al que hubiere estado vinculado, o a gremios que tengan como objeto principal realizar gestiones ante la entidad pública en la cual se laboró.

Parágrafo. Quedan exceptuados de lo previsto en el presente artículo los miembros de las mesas direc-

tivas de las corporaciones Públicas de elección popular del orden nacional y territorial.

Está suscrita por los doctores Fernando De la Peña, Germán Varón, Victoria Vargas, Alfonso Prada, Camilo Abril, Gustavo Puentes, entre otros.

**Presidente:**

En consideración el artículo 4º, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Salazar Uribe:**

Gracias señor Presidente. Es que yo había presentado un artículo nuevo, el cual Presidente tiene que ver mucho con ese artículo y es lo siguiente.

Estamos planteando en este artículo, prohibirles a exfuncionarios, exservidores públicos que tengan relaciones o negocios con el sector público y después de la dejación de su cargo durante tres años. Pero y qué pasa con aquellos funcionarios que se nombran en el Gobierno y que vienen de un sector específico, no me da miedo decirlo caso del Ministro de Minas y Energía del Gobierno Uribe, que es el dueño de Baterías Mac en Colombia y crea la disposición de prender los bombillos a los carros todos los días.

Entonces, Presidente, como yo tengo una proposición nueva, que dice así:

**Proposición:**

A partir de la promulgación de la presente ley estarán inhabilitados para ejercer cargos de nivel directivo en entidades del Estado, quienes sean o hayan sido socios, fundadores, representantes legales, miembros de la Junta Directiva o empleados de dirección, confianza y manejo, de sociedades en las cuales su actividad sea afín a la actividad de la entidad pública en la cual se pretenda ejercer el cargo hasta por los tres años siguientes a su retiro definitivo de la sociedad.

Entonces sería, que se incluyera dentro de esta proposición para que sea tres después y tres antes.

**Presidente:**

Es un artículo totalmente diferente, yo creo que lo dejamos para después efectivamente.

En consideración el artículo como fue leído, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado, ¿lo aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobado el artículo 4º señor Presidente, de la proposición que fue leída por el Secretario.

**Presidente:**

El siguiente artículo, señor Secretario.

**Secretario:**

El artículo 5º.

El numeral 22 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, quedará así:

**Numeral 22.** Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos sean socios, fundadores, representantes legales, miembros de la junta directiva o empleados de dirección confianza y manejo, durante los dieciocho (18) meses siguientes al retiro del ejercicio del cargo público.

Hay una solicitud señor Presidente, que el segundo inciso de esta proposición sea eliminado.

O sea quedaría de la siguiente manera únicamente.

**Presidente:**

Léalo como está firmado por los coordinadores, por los ponentes; si tenemos alguna proposición, alguna cosa la sometemos a consideración.

**Secretario:**

**Numeral 22.** Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos sean socios, fundadores, representantes legales, miembros de la junta directiva o empleados de dirección confianza y manejo, durante los dieciocho (18) meses siguientes al retiro del ejercicio del cargo público.

Esta inhabilidad también operará para los cónyuges o compañeros (as) permanentes y las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

**Presidente:**

En consideración el artículo leído.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:**

Gracias Presidente. Yo le agradezco de verdad al doctor Germán, por la muy buena intención que se ha tenido para llegar a un consenso en este artículo; pero había firmado esa proposición, sin embargo anuncio que retiro mi proposición como bien lo expresa ahí en la proposición que tienen en Secretaría, porque no puedo compartir con todo el respeto compañeros de la Comisión Primera, en todos los artículos, en todo lo que estamos aprobando aquí en el Estatuto Anticorrupción, parece que los corruptos son los familiares de los funcionarios públicos, no pueden trabajar ni la esposa, ni ningún familiar, no puede trabajar absolutamente nadie.

Sin embargo, yo sí le anuncio señor Presidente, que tenía radicada una proposición de eliminar este artículo y también considero que la pongamos en estudio señor Presidente, creo que ahí lo que estamos violando es el derecho al trabajo que tienen los funcionarios, los familiares de todo aquel que corrió con la buena suerte de que lo nombraron en un cargo directivo; entonces es pecado ahorita ser familiar de un funcionario público?, es pecado en este momento que nombren a un familiar en un cargo del Estado?, yo no creo que el Estatuto Anticorrupción vaya ante los familiares directamente de los funcionarios públicos.

Por eso anuncio mi voto negativo a esa proposición y solicito que pongan en estudio la proposición de eliminar el artículo, señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón Cotrino:**

Señor Presidente. Si el artículo tiene dos párrafos, votémoslo separadamente.

Le hago una sugerencia respetuosa señor Presidente, esta mañana llegamos a un acuerdo, el doctor Humphrey dice que él retira la firma de la proposición, le sugiero que pongamos a consideración el primer párrafo y luego el segundo.

**Presidente:**

Correcto, así lo haremos, vamos a leerlo entonces.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Augusto Rojas Ortiz:**

Presidente. Es que nos parece en todo caso, porque vale la pena que en toda la discusión que se ha dado del articulado, se ha estado permanentemente haciendo énfasis en los tiempos que debieran o no ejercer como inhabilidad para contratistas o para funcionarios y aquí no podemos nosotros tratando de entregarle una buena herramienta jurídica a los colombianos, al país en el tema de la anticorrupción, tratar también de socavar la presunción de la buena fe de los funcionarios públicos, de los contratistas.

Entonces aquí ninguna persona que ya se convierte en una maldición para un funcionario, a una persona que lo nombran funcionario y entonces tiene que quedar inhabilitado por los siguientes tres años a partir de que hace dejación del cargo.

**Presidente:**

No son tres años, son dieciocho meses.

**Continúa con el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Augusto Rojas Ortiz:**

Pero es que quiero proponer precisamente señor Presidente, que no sean dieciocho meses, sino que sean doce meses; es que no puede ser posible que un funcionario sale de un cargo y tiene que dedicarse durante dieciocho meses a vivir de los ahorros que supuestamente le ha dejado el ser funcionario, eso no puede ser así.

Y por ahí derecho para no tomar la palabra otra vez Presidente, porque vamos a discutir ahora el inciso. Yo quiero referirme al caso de los honorables concejales de los municipios de Colombia, que se les paga por honorarios de acuerdo a la categoría de cada municipio y esos concejales no pueden recomendar a un hermano, ni a un sobrino, ni a un primo, ni a ningún familiar y fuera de eso entonces se le coloca elementos adicionales para que queden condenados per se, a que no puedan devengar de ninguna manera, porque simplemente un ciudadano de manera sacrificada le dio por ejercer como concejal de un municipio.

Me parece que estamos exagerando en la búsqueda de entregar una buena herramienta y queremos ser más papistas que el Papa con todo respeto Presidente. Gracias.

**Presidente:**

Pero este no es para concejales, es para quienes ejerzan cargos de elecciones.

**Continúa con el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Augusto Rojas Ortiz:**

Pero le he puesto como ejemplo, Presidente.

**Presidente:**

Vamos a ver la primera parte que vamos a someter la votación, para ver si de esa hay discusión o no, para ver si la votamos. El numeral 22 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002; quedará así:

**Numeral 22.** Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo de entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos sean socios, fundadores, representantes legales, miembros de la junta directiva o empleados de

dirección confianza y manejo, durante los dieciocho (18) meses siguientes al retiro del ejercicio del cargo público.

Esa parte la vamos a votar. Representante yo tengo que ir dando un orden, yo no tengo proposiciones tuyas con todo el respeto, si me las presenta las sometemos a consideración.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Augusto Rojas Ortiz:**

Ahí se las tengo escritas ya en la mesa, Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Bocanegra Varón:**

Gracias Presidente. Dieciocho meses para quienes hemos estado en la administración pública son dos años, cuando usted quiere incorporar a ese asesor, y a esa persona que tiene talento, que tiene conocimiento, en julio el presupuesto si usted ha sido eficiente y le miden los indicadores de eficiencia, usted ya tiene que tener prácticamente agotado el 70, 80% o el 100% del presupuesto sobre todo del rubro que corresponde a gastos que le permitan incorporar a esa persona; prestación de servicios personales o profesionales.

Entonces solo lo podría hacer hasta el tercer año, lo más justo es un año y le voy a decir por qué? Le he preguntado al señor Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, en algo tan delicado como la administración de justicia, cuánto tiempo queda inhabilitado un juez, un magistrado de cualquier Corte para volver a litigar? un año, en un año puede volver a litigar después de un año hasta en su propio despacho.

De manera que no seamos más papistas que el Papa, por el amor de Dios, un año es más que suficiente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Arturo Correa Mojica:**

Gracias señor Presidente. Aquí en este tema de la inhabilidad, creo que tampoco se está viendo el nivel y el orden, orden nacional, orden departamental, orden distrital, muchas veces una persona resulta ocupando un cargo directivo en una entidad distrital encarrilada y el día de mañana dieciocho años, ni siquiera puede recibir un contrato de prestación de servicios en una entidad que nada tiene que ver a la función que hizo anteriormente.

Creo que ese artículo es muy amplio, para esos términos. Presidente, anuncio mi voto negativo y para el segundo inciso también me quisiera reservar el uso de la palabra. Gracias.

**Presidente:**

Yo quiero hacer una claridad a este artículo, al artículo 5°, que lo estamos votando; ya lo votamos en el artículo 4°, este ya está votado, es decir nos tocaría es eliminar este artículo 5°.

El artículo 4°, que aprobamos dice:

El numeral 22 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, quedará así y el artículo que estamos votando dice exactamente lo mismo, el numeral 22 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, quedará así. De tal manera que no nos queda sino eliminar este artículo 5°.

Quedó con dieciocho meses el artículo 4°, y no habían protestado Representante.

En consideración para que se elimine el artículo 5°, aprueba la eliminación la Comisión Primera?

**Secretario:**

Ha sido eliminado el artículo 5°.

**Presidente:**

El siguiente artículo, señor Secretario.

**Secretario:**

Señor Presidente, antes de continuar, al negarse esta proposición nos queda vivo dentro del contexto el artículo tal y como viene en la ponencia. Lo leo señor Presidente?

**Presidente:**

Si es el mismo, obviémoslo leerlo. El artículo 5°, pero ya fue aprobada la eliminación.

**Secretario:**

De esta proposición señor Presidente, de la proposición que se leyó se eliminó la proposición, nos queda vigente el artículo como lo presentaron los ponentes que me permito leer:

**Artículo 5°. Inhabilidad para que ex servidores públicos contraten con el Estado.** Adicionase un literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

**Literal f).** Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos sean socios, fundadores, representantes legales, miembros de la junta directiva o empleados de dirección confianza y manejo, durante los tres (3) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público.

Esta inhabilidad también operará para los cónyuges, compañeros y compañeras permanentes y las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex servidor público.

Señor Presidente, lo que pasa es que las personas que transcribieron el artículo 5°, en la proposición que nos fue presentada a la Secretaría, dejaron el encabezado del artículo 4°, que corresponde a la modificación del numeral 22 del artículo 35 de la Ley 734; pero el artículo 5°, realmente lo que modifica es la Ley 80.

Entonces yo creo que ahí fue el error que se cometió, que dejaron el encabezado del artículo 4°, hicieron un "copy paste" y se volvió a pegar lo que dice el artículo 4° en el encabezado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Bocanegra Varón:**

Señor Presidente. Alguien me puede explicar cómo ejerce uno un cargo indirectamente, sobre todo el nivel directivo? Por Dios, ese es un barbarismo jurídico, cómo ejercer un cargo indirectamente, quién puede ejercer indirectamente el cargo de Ministro del Interior por ejemplo, es un barbarismo jurídico.

Entonces para que revisemos estos temas, acuérdense que en estos textos es que van a aprender los estudiantes de derecho y allá van a decir quiénes integran esa Comisión, si ve que hay que reabrir esa discusión.

**Presidente:**

Les dejamos entonces la tarea, para que los coordinadores, los ponentes y los demás. En síntesis queda sin aprobar el artículo 5°.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Arturo Correa Mojica:**

Gracias Presidente. Una cosa muy sencilla, ya haciendo la aclaración que hizo el Secretario, estamos hablando ya de dos artículos con contextos diferentes; entonces no tiene sentido Presidente, qué pena, aplazar la discusión del contenido del artículo 5°, si ya lo estamos dando, estamos hablando del contenido del artículo, ya el Secretario hizo la presencia, por qué no entramos a debatir lo último que falta por debatir y aprobarlo o negar el artículo. Muchas gracias.

**Presidente:**

Continúa la discusión del artículo 5°, como fue leído por el señor Secretario. Queda cerrada la discusión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Germán Vargas Lleras:**

Yo comprendo que el artículo 5°, ha causado malestar, pero porque hay un concepto mal redactado; si ustedes examinan el artículo 5°, lo que se está diciendo es que hay una inhabilidad para cualquier servidor público y sus parientes o sus empresas de contratar con el Estado.

El espíritu de esta norma como nosotros inicialmente presentamos el proyecto, no era una inhabilidad general para todo el Estado, sino únicamente para la entidad de la que había hecho parte y es muy lógico que así sea, porque uno no puede ser un directivo de una entidad y estar contratando con la misma o sus parientes dentro de un determinado tiempo.

Yo, Presidente, insistiría en que se apruebe este artículo, pero circunscribiéndolo, no a todo el servicio público, ni al Estado en general, sino a la entidad de la cual fue miembro exclusivamente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Edward Osorio Aguiar:**

Presidente. Además de precisar como hoy está preciso en la norma vigente que es lo que de alguna manera preocupa al Representante Correa, la gran discusión se ha dado es en función del término, si es pertinente dejarlo en tres años como se ha propuesto inicialmente, si es bajarlo a dos años, a un año y medio o dejarlo como actualmente está en un año Representante Bocanegra, que finalmente daba algunas razones por las cuales tampoco se puede excluir a parte de la población, que ejerce también dignamente unos cargos, le presta un servicio en la función pública al Estado y después se ve privado de la posibilidad de una manera extendida en el tiempo de hacer ejercicio de alguna actividad relacionada con la administración pública.

Entonces, pienso que en este momento la discusión está es en función del tiempo, si la dejamos como está vigente hoy con un año, o si eventualmente ampliamos el término.

**Presidente:**

Lo cierto es que lo que planteó el señor Ministro, es totalmente diferente a lo que está en el artículo 5°.

Entonces lo que diría es, negar este artículo, negarlo y que se redacte un nuevo artículo; porque aquí lo que dice es totalmente diferente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Germán Vargas Lleras:**

Perdóneme, el artículo en su título dice: Inhabilidad para que ex servidores públicos contraten con el Estado.

Ahí es donde está el problema, porque esto está cobijando a todas la administración pública, basta que este artículo diga, **inhabilidad para que ex servidores públicos contraten con la entidad en la cual ejercieron funciones directivas**, y eso delimita el campo de la inhabilidad.

Ahora, nosotros creemos que dos años es un periodo de tiempo prudente para establecer el alcance de esta inhabilidad. Yo le sugeriría que con estas dos modificaciones lo votemos, delimitar el campo de acción que tiene que ver con precisar como ya lo advertí en el título del proyecto, el alcance de qué cobijaría la inhabilidad y establecer que la mismas serán por un periodo de tiempo de dos años y lo podríamos votar yo creo.

**Presidente:**

En consideración el artículo 5°, con las modificaciones que ha planteado el señor Ministro y señor Ministro para que no las haga llegar por escrito por favor.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Gómez Villamizar:**

Presidente gracias. Es que hay que buscarle una redacción a este artículo, porque no puede salir así; hace media hora estamos preguntándonos aquí con el Representante Hugo Velásquez y Orlando Velandía, quién ejerce un cargo indirecto, es lo mismo que plantea el Representante Bocanegra.

Ministro explíquenos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Germán Vargas Lleras:**

Yo le explico, es que como no es solo prestación de servicios, sino también contratación de las firmas, la inhabilidad no es solo para el desempeño de servicios profesionales, sino también para contratar cualquier otro tipo de servicios, compra de bienes; claro, se ejerce el cargo de manera directa cuando es un contrato laboral y de manera indirecta cuando se actúa a través de una sociedad.

**Preside - honorable Representante Camilo Andrés Abril Jaimes.****La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:**

Gracias Presidente. Yo quiero señor Ministro, con respeto usted puede tener muy buena intención en que este artículo lo aprobemos, pero creo que no debemos dejar en la opinión pública que nosotros estamos aprobando proposiciones que todavía ni siquiera aparecen por escrito en la mesa.

Por eso mismo yo les pido con el respeto que se merecen, compañeros de la Comisión Primera, que aprobemos este artículo cuando esté el documento en

Secretaría, porque o sino después nos van a llegar a decir que, ah no es que lo aprobamos y los artículos nos llegan a los ocho días y yo sí con todo el respeto, si la van a someter a votación ahorita antes de que llegue la proposición a Secretaría, prefiero decir, mi voto es negativo. Gracias señor Presidente.

**Presidente:**

Continuamos con el siguiente artículo y esperamos que llegue la proposición.

**Secretario:**

Sí señor Presidente, en ese orden de ideas el otro artículo que tiene consenso es el artículo 54.

**Artículo 54.** El artículo 135 de la Ley 734 de 2000 quedará así:

Las pruebas practicadas válidamente en una actuación judicial o administrativa, dentro o fuera del país, podrán trasladarse a la actuación disciplinaria mediante copias autorizadas por el respectivo funcionario y serán apreciados conforme a las reglas previstas en este código.

También podrán trasladarse los elementos materiales de prueba o evidencias físicas que la Fiscalía General de la Nación haya descubierto con la presentación del escrito de acusación en un proceso penal, aun cuando ellos no hayan sido introducidos y controvertidos en la audiencia del juicio y no tengan por consiguiente la calidad de pruebas. Estos elementos materiales de prueba o evidencias físicas deberán ser sometidos a contradicción dentro del proceso disciplinario.

Cuando la Procuraduría General de la Nación necesite información acerca de una investigación penal en curso, o requiera trasladar a la actuación disciplinaria elementos materiales de prueba o evidencias físicas que no hayan sido descubiertos, así lo solicitará al Fiscal General de la Nación. En cada caso, el Fiscal General evaluará la solicitud y determinará qué información o elementos materiales de prueba o evidencias físicas puede entregar a la Procuraduría sin afectar la investigación penal ni poner riesgo el éxito de la misma.

Señor Presidente, ha sido leído el artículo 54. En ese mismo orden de ideas, hay una proposición de un artículo nuevo que también guarda una conexión temática y es la que se había presentado el día de ayer por parte del Consejo Superior de la Judicatura y que me permito leer:

**Proposición:**

Una vez surtida la audiencia de formulación de imputación de cargos, el Fiscal competente verificará si hay presuntas responsabilidades de sujetos disciplinables por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, de ser así, deberá compulsar dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, las copias de los elementos materiales probatorios o evidencia física recaudados, mediante un informe dirigido al Presidente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para que este las valore y asigne su conocimiento al funcionario competente.

Cuando la noticia disciplinable sea conocida por la Jurisdicción Disciplinaria, el funcionario competente, previo a iniciar cualquier actuación disciplinaria, podrá ordenar a la policía judicial, preste apoyo en la recolección del material probatorio y evidencia física y lo ponga a disposición de esta Jurisdicción, en el tiempo que se determine en la respectiva orden.

Presidente, han sido leídas las dos proposiciones.

**Presidente:**

Entonces el artículo 54 y la proposición del artículo nuevo leída por el Secretario, ¿lo aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobado el artículo 54 y un artículo nuevo con el voto negativo del Representante Roosevelt Rodríguez.

**Presidente:**

Siguiente artículo, señor Secretario.

**Secretario:**

Sí señor Presidente. Me han hecho llegar una proposición modificativa al artículo 5º, el cual quedará así:

Es la proposición del doctor Bocanegra, se modifica el título.

**Proposición:**

*Artículo 5º. Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con la misma entidad en donde han ejercido funciones directivas y así sí continúa el texto que viene en la ponencia.*

Entonces el artículo 5º, quedaría de la siguiente manera:

*Artículo 5º. Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con la misma entidad en donde han ejercido funciones directivas.* Adiciónase un literal f) al numeral 2 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

**Líteral (f).** Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos sean socios, fundadores, representantes legales, miembros de la junta directiva o empleados de dirección confianza y manejo, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público.

Esta inhabilidad también operará para los cónyuges o compañeros permanentes y las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex servidor público.

Presidente, ese sería el artículo tal como ha sido propuesto.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón Cotrino:**

El artículo en esas condiciones no genera ninguna modificación del marco legal actual, que es de un año; por eso esta mañana habíamos hablado, viene de Senado con tres años, se había propuesto dos en la ponencia y habíamos llegado a un acuerdo de dieciocho meses, eso fue lo que se acordó esta mañana, es que en ese sentido señor Presidente, lo que se debe hacer es votarlo por párrafos con los dieciocho meses que fue lo que acordamos esta mañana.

**Preside-honorable Representante Béner Zambrano Erazo:**

Entonces lo dejamos con los dieciocho meses.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Arturo Correa Mojica:**

Gracias señor Presidente. Con la precisión y la aclaración de que si ya no se puede contratar con la misma entidad, sí tendría un sentido que los familiares tampoco estén durante ese periodo de los

dieciocho meses; ahí sí tiene sentido, porque es solo esa misma entidad, no era como antes que era todo el Estado; digamos ahí sí se le vería sentido de que los familiares tampoco estén, pero con la misma entidad. Entonces no le veo la necesidad de votarlo por párrafo.

Otra cosa, pues ya los técnicos sabrán en la proposición, ya en el párrafo dice:

**Literal (f).** Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos sean socios, fundadores, representantes legales, miembros de la junta directiva o empleados de dirección confianza y manejo....

Mi pregunta es, esa parte dentro del desarrollo del artículo no tendría que cambiarse también? tendría que cambiarse y por favor aclárenlo y quisiera volver a escuchar cómo queda el artículo final. Gracias.

**Presidente:**

Queda modificado entonces, no los tres años sino los dieciocho meses.

Léalo señor Secretario, entonces cómo quedaría.

**Secretario:**

Sí señor Presidente, cambia el título.

**Artículo 5º.** *Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con la misma entidad en donde han ejercido funciones directivas.* Adiciónase un literal f) al numeral 2 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

**Literal (f).** Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos sean socios, fundadores, representantes legales, miembros de la junta directiva o empleados de dirección confianza y manejo, durante los dieciocho (18) meses siguientes al retiro del ejercicio del cargo público.

Presidente, de ahí en adelante quedaría el artículo igual.

**Presidente:**

Léalo por favor.

**Secretario:**

Ya fue leído, señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Salazar Uribe:**

Es que yo estoy de acuerdo con la aclaración del Representante, es que yo creo que también en la transcripción del primer párrafo hay que llevar igualmente lo que dice el título, porque es que lo dice el título no es lo que dice la redacción; pero el contenido del artículo no es preciso, entonces hay que meter para.

Presidente, me entiende? Lo que colocó en el título, con el Estado no puede dejarlo; Presidente, hay que dejarlo así:

**Literal (f).** Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del... (lo que dice en el título) en la respectiva entidad y ahí sí y queda claro.

**Presidente:**

Vamos a pasar a otro artículo, para que lo redacten, porque es que no tenemos nada concreto sobre

la mesa; entonces les pedimos al señor Coordinador y a los demás ponentes nos ayuden a redactar el artículo 5º.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernando Alfonso Prada Gil:**

Presidente, con todo comedimiento. Es que acabamos de aprobar dos artículos delicados que han sido objeto de un debate muy largo acá en esta Corporación, el que tiene que ver con las facultades de la prueba trasladada de la Procuraduría frente a la Fiscalía.

Indicamos ayer Presidente, y ese fue el aplazamiento de ese artículo en relación con el Consejo Superior de la Judicatura, la idea es otorgar la misma facultad de la prueba trasladada en los mismos términos en que ella fue otorgada al señor Procurador General de la Nación.

El señor Secretario, acaba de leer las dos y fueron aprobadas, la del artículo 54 en relación con la Procuraduría y el otro artículo que es nuevo propuesto por el Consejo Superior que ayer leyó tal cual el señor Presidente del Consejo Superior y le pedimos que por favor formulara una redacción idéntica a la del Procurador; no entendería yo por técnica jurídica, pero además por razones de opinión pública también, que le entreguemos limitaciones al señor Procurador General de la Nación en el tema y que ellas sean más laxas para el Consejo Superior de la Judicatura. Por técnica además, si la prueba trasladada se refiere a que va a ser trasladado de un expediente penal a una investigación disciplinaria en el Consejo Superior, la lógica tiene que ser exactamente la misma.

Por eso pregunté Presidente, pero el señor Secretario, me dice, no me entendió además porque lo hice por fuera de micrófono, lo estoy haciendo, haciendo evidente que acabamos de votar dos artículos diferentes sobre el mismo tema.

Le solicitaría Presidente, que pusiera en consideración inmediata, la revocatoria de ese tema de la prueba trasladada para el Consejo Superior, a fin de que podamos hacer los ponentes, ya que no lo hizo el señor Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, una redacción que quede absolutamente armónica con la que aprobamos para el artículo 54, que fue debatida con el Procurador, con la Fiscal, con los ponentes, con el Ministro y está supremamente bien armada.

Le solicitaría poner en consideración la revocatoria de ese artículo, y procedemos a redactarlo inmediatamente, Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón Cotrino:**

Presidente, solamente para una moción de comedimiento. Hacemos la reunión, concordamos un texto, lo firmamos y yo realmente ya no tengo claro la modificación que hicieron; por eso lo que solicito es que tratemos de volver a reorganizar, porque no lo tengo muy claro, cómo es la mecánica, ya. Gracias Presidente.

**Presidente:**

Es que se llegan a unos acuerdos y firmas y después retiran la firma, la tachan.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Edward Osorio Aguiar:**

Señor Presidente. Yo acompaño el pensamiento del Representante Prada, en el sentido de la importancia de la coherencia, pero si revisamos la propuesta del Consejo Superior de la Judicatura de ayer, que era ni más, ni menos la propuesta inicial de la Fiscalía General de la Nación, en el sentido de solamente después del pliego de cargos y revisamos la propuesta que se ha concertado en el día de hoy, donde es un híbrido y donde se le dice, antes de, previo concepto de la Fiscalía, pienso que el tema ha sido superado. Representante Prada, me parece que hay coherencia, me parece que no habría dificultad y me parece que las dos propuestas subsisten, Presidente.

**Presidente:**

No sé si nos admitiría el Representante Prada, para no reabrir el debate sobre ese artículo, porque se va para largo; si lo mejoran en la ponencia, usted es ponente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernando Alfonso Prada Gil:**

Presidente, es que no queda nada mal yo crearía, acabamos de hacerlo; simplemente permítanos como ponentes, porque no fue así permítanos intervenir en la redacción final, ella habíamos pedido que fuera idéntica, yo confíe, hablé con el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura y le dije, redáctela y déjela radicada igual y no lo hizo así, yo lo hago inmediatamente Presidente, para que salga el trabajo para la Plenaria totalmente armónico, pero en eso además no nos demoramos nada Presidente, si usted me permite, solicito entonces que se reabra el debate.

**Presidente:**

Quiere la Comisión, reabrir el artículo nuevo; esperemos mejor que la tenga lista y lo reabrimos, él nos ha ofrecido seriamente que ya la va a redactar.

**Secretario:**

Señor Presidente, hay una proposición suscrita por el doctor Germán Varón, el doctor Pedrito Pereira, el doctor Velandia, el doctor Alfredo Deluque, el doctor Puentes, el doctor Hugo Velásquez, entre otros Honorables Representantes sobre el capítulo del Lobby.

En ese orden de ideas voy a leer lo que solicitan los honorables Representantes, en este tema.

**Artículo 68. Definición.** Para efectos de la presente ley se entiende por lobby o cabildeo la actividad desarrollada por la persona natural o jurídica que deriva remuneración de labores relacionadas con la incidencia en la toma de decisiones públicas, adopción de políticas, trámite de iniciativas legislativas, decisiones administrativas o actividades similares.

Parágrafo. No estarán sujetos a esta regulación aquellos servidores públicos que realicen las actividades anteriormente descritas en ejercicio de sus funciones.

Los honorables Representantes, también solicitan que el artículo 69, se elimine, el artículo 70, tendría la siguiente la siguiente redacción.

**Artículo 70. Registro Público de Cabilderos.** Las entidades públicas llevarán un registro público de ca-

bilderos donde se registren las personas naturales o jurídicas que desarrollan esta actividad.

Aquellas personas que hayan laborado en la entidad pública ante la cual se realiza la actividad de lobby o que sean asesoradas o representadas por dichas personas deberán declararlo expresamente en el registro público de lobbistas que lleva cada entidad.

En ningún caso se podrá exigir el registro o publicación de información o documentos de carácter personal o confidencial que vulnere la relación cliente-gestor, o ponga en riesgo las personas o bienes de las partes.

Parágrafo. Estarán excluidas de esta norma las entidades del sector defensa en aquellos aspectos que toquen con la seguridad del Estado, no así en relación con la contratación pública.

Al artículo 71, proponen la siguiente redacción:

**Artículo 71. Derechos de los Cabilderos.** Los cabilderos tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir la credencial que los acredite como tal, expedida por la correspondiente corporación, la cual se expedirá en un término de máximo quince días calendario.

2. Ingresar y circular libremente por las instalaciones de corporación popular, así como acceder a las sesiones ordinarias o extraordinarias, salvo que se trate de sesiones reservadas, o que la Mesa Directiva de la Corporación para casos particulares disponga una medida excepcional.

3. Asistir dentro y fuera de la corporación, a reuniones con miembros de esta y/o sus asesores o grupos de trabajo.

4. Solicitar información en las oficinas públicas y en las corporaciones de elección popular.

**Artículo 72. Obligaciones de los Cabilderos.** Los cabilderos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Realizar la debida inscripción.

2. Actuar con respeto en todas sus actuaciones de cabildeo, dentro y fuera de la corporación donde actúa.

3. Acatar las instrucciones de seguridad y protocolo que se les impartan por parte de las Mesas Directivas de las Corporaciones ante las cuales realizan su actividad.

4. Exhibir la credencial que lo acredita como Cabildero.

**Artículo 73. Acceso a la Información.** La autoridad competente podrá requerir, en cualquier momento, informaciones o antecedentes adicionales relativos a gestiones determinadas, cuando exista al menos prueba sumaria de la comisión de algún delito.

Igualmente los honorables Representantes, solicitan que se elimine el artículo 74.

Ha sido leído señor Presidente, todo este capítulo que tiene que ver con los artículos 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74.

Con relación a esto también hago claridad que el honorable Representante Alfredo Bocanegra, había presentado una proposición supresiva de todo el texto del capítulo 4°.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Bocanegra Varón:**

Como integrante de este nuevo Congreso, y creyendo firmemente por lo que he podido constatar de

este nuevo Congreso y creyendo firmemente por lo que he podido constatar de las bondades de sus integrantes en la gran mayoría del espíritu de depuración con el ejemplo en el desempeño, me siento orgulloso de la condición de Congresista y creo que lo que hay que privilegiar en lo posible es la iniciativa de origen parlamentario.

Este proyecto originalmente lo ha impulsado el ex Senador Germán Vargas Lleras, y ahora lo ha impulsado en un rebozado entusiasmo de iniciativa el Representante Simón Gaviria, ya está radicado en la Comisión Primera y ya tiene ponencia favorable por parte del coordinador ponente y varios integrantes del doctor Deluque, y tiene algunas bondades que no quedaron contempladas en esta iniciativa. Yo respeto, infinitamente la proposición que se ha presentado y dejaría como constancia mi proposición, con el propósito que surta el trámite legal y aspiro a que el señor Ministro se comprometa a que va a impulsar el debate público, abierto y transparente como deben ser las cosas aquí máxime con su magistral ciudadano que nos ve en el más altísimo rating de sintonía nacional, y el más alto rating de sintonía nacional lo tiene el Congreso de Colombia, por eso es que aquí hay que ser tan cuidadoso, tan escrupuloso y tan claro frente a los colombianos.

Entonces queda como constancia y aspiramos a tener el apoyo decidido, en que esta iniciativa desde la óptica legislativa y el origen parlamentario, sea respaldada por el Gobierno, y avalada en una discusión amplia; me reservo las opiniones que tenga frente al proyecto, porque el proyecto en sí fuerte vendrá posteriormente a su discusión en esta Comisión.

**Presidente:**

Vamos a votarlo entonces, continúa su discusión, anuncio que va a cerrarse, como han sido anunciados el 68, el 69 se elimina, el 70 se aprueba, el 71, el 72, el 73 y el 74 se elimina; firmado por muchos de los Parlamentarios.

**Secretario:**

Señor Presidente, con relación a esto le ruego por favor poner primero en consideración, la reapertura del 71, 72 y el 74 que esos artículos habían sido votados en una oportunidad anterior.

**Presidente:**

Quiéren la reapertura de los artículos que ha mencionado, el señor Secretario?

**Secretario:**

Sí lo quiere señor Presidente.

**Presidente:**

¿Aprueba la Comisión Primera, los artículos que hemos leído con la eliminación de los dos que se mencionaron?

**Secretario:**

Sí lo aprueba señor Presidente, con la constancia del honorable Representante Bocanegra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Germán Vargas Lleras:**

Señor Presidente. Celebro que se haya aprobado finalmente un texto que pretende darle cumplimiento a la Constitución Nacional, en una reforma que este Congreso mismo aprobó el año anterior, en donde se

obliga a que se reglamente esta materia para darle al proceso de formación de las leyes y toma en la decisión de actos administrativos, mucha publicidad.

Yo quiero decirle al Representante Bocanegra, que celebro su actitud gallarda en el día de hoy, el proyecto que presenta el Representante Simón Gaviria, es en términos generales iniciativa que yo en mi condición de Senador de la República traje varias veces a esta Corporación, puede saber el Representante Bocanegra que contará con todo nuestro apoyo y respaldo en el trámite de esa iniciativa, que lo que pretende es reglamentar de manera integral la materia; no solo para referirse a los temas de la publicidad en este tipo de actividades, sino que además va mucho más allá, creo es así, reglamentando lo que debe ser un contrato de cabildeo, estableciendo un régimen de inhabilidades, unos derechos y por supuesto que usted puede saber que este proyecto gozará de todo nuestro apoyo y respaldo.

Dejo esa constancia y mucho desearía que en este periodo ordinario de sesiones, lo pudiéramos abordar con prontitud, siempre he creído que al igual que la gran mayoría de democracias en el mundo, Colombia está en mora de reglar la materia. Muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Gracias Presidente. En el mismo término de la intervención del Ministro, existe y como lo decía también el Representante Bocanegra, existe el proyecto cuya ponencia está radicada ya hace largo tiempo aquí y esperamos darle debate aquí; lo que simplemente hemos hecho en la ponencia, para que también le quede claro a la Comisión, es integrar un poco las normas de dicho proyecto, con este proyecto de Estatuto Anticorrupción, que viene ya de Senado y que tenía un recorrido más largo en el Congreso.

De manera tal, que sería contrario a lo que se pueda pensar, no sería nada raro de pensar que hoy estamos aprobando unos artículos que le dan publicidad al proceso de lobby en materia legislativo y dejemos el álgido debate después de otros puntos adicionales que trae el proyecto ya mencionado, para las sesiones ordinarias Presidente y lo que restaría decirle, es que pudiéramos de pronto con la venia de los Congresistas presentes, poder agilizar dicho trámite del proyecto con el fin de que le demos viabilidad prontamente dado que este ya muy pronto saldrá de la Comisión. Gracias.

**Presidente:**

Estamos a portas de sacar este proyecto, para cumplirle al país, para ver si lo sacamos en sesiones extraordinarias a las que fuimos convocados; nosotros quisiéramos de verdad sacar este proyecto, más unos artículos nuevos para ver si nos colaboran y avanzamos por favor. Después tomamos la decisión de los nuevos, si los leemos o los dejamos para segundo debate.

**La Presidencia concede el uso de la palabra para una moción de orden al honorable Representante Gustavo Hernán Puentes Díaz.**

Gracias Presidente. Para que ponga a consideración de la Comisión, declarar la sesión permanente.

**Presidente:**

Quiere la Comisión, declararse en sesión permanente?

**Secretario:**

Sí lo quiere señor Presidente.

Señor Presidente, hay un artículo que es del honorable Representante Miguel Gómez Martínez, y que tiene que ver con el artículo 128.

**Presidente:**

Léalo por favor. Lo retira el 128.

En consideración el artículo 128, como viene en la ponencia, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse. ¿Lo aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobado señor Presidente, el artículo 128, tal y como viene en la ponencia.

**Presidente:**

El artículo 133.

**Secretario:**

El artículo 133, tiene una proposición del honorable Representante, Germán Varón, la cual retira y se presenta en la Secretaría el siguiente artículo.

**Artículo 133.** *Fortalecimiento de los Sistemas de Información para la Contratación Pública.* Para erradicar sobrecostos y otros actos de corrupción el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, se articulará con el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop.

Para cumplir el anterior propósito, la Contraloría General de la República y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribirán un convenio interadministrativo para integrar las funcionalidades de dichos sistemas, en el marco de lo cual, el SICE desarrollará análisis como los siguientes:

a) Análisis técnicos de precios de venta y de la realidad del mercado;

b) Conformación de diversos sistemas de precios de referencia de venta sectorial, institucional, regional, de acuerdo con distintos parámetros como son los precios de mercado, los precios según la región o los estándares internacionales;

c) Análisis sobre la Contratación Pública a través de la información registrada en el Secop, la cual estará disponible para su permanente consulta por la Contraloría General de la República.

Para el fortalecimiento de los sistemas de información de que trata el presente artículo, los contratistas del Estado pagarán una tasa cuyo recaudo se realizará por la Contraloría General de la República en una cuenta especial que para el efecto esta establezca, con el exclusivo objeto de financiar la operación, manejo y mantenimiento del sistema previsto en esta ley.

Las tasas serán las siguientes:

- Contratos mayores de 60 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y hasta Contratos mayores de 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes: Se cancelará un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

- Contratos mayores de 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y hasta 400 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes: Se cancelarán dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

- Contratos mayores de 400 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y hasta 800 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes: Se cancelarán tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

- Contratos mayores de 800 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes en adelante: Se cancelarán cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Para la operación de los Sistemas de Información para la Contratación Pública, el Presidente de la República, podrá convocar una Comisión Estatal de Políticas Públicas y Lineamientos para el funcionamiento de todos los sistemas de información de la Contratación Estatal. El Gobierno Nacional creará una unidad rectora para la Contratación Pública.

Parágrafo 1°. El Secop no asumirá ninguna responsabilidad frente al SICE hasta tanto no se suscriba el convenio interadministrativo a que se refiere el presente artículo.

Parágrafo 2°. En un término máximo de seis meses la Contraloría General de la República, terminará de común acuerdo el Convenio interadministrativo vigente suscrito para la operación del SICE o de lo contrario queda revestida de facultades para hacerla de manera unilateral. Las sumas resultantes de dicha liquidación pasaran a disposición del nuevo convenio Contraloría y Ministerio.

Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional podrá regular los precios de venta en las contrataciones estatales o establecer marcos de referencia.

Parágrafo 4°. El presente artículo modifica en lo pertinente la Ley 598 de 2000 y deroga el artículo 3° de dicha ley. Se podrá suspender de manera temporal el SICE hasta que se acuerde y desarrolle su operación en los términos de este artículo. Sin perjuicio de la articulación entre SICE y el Secop de que trata este artículo, se conservará la autonomía de la Contraloría General de la República para la estructuración de un sistema de control fiscal y para la consulta y procesamiento de información.

Presidente, esta proposición está suscrita por los honorables Representantes Humphrey Roa y Germán Varón Cotrino.

**Presidente:**

En consideración el artículo 133, se abre su discusión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Salazar Uribe:**

Gracias señor Presidente. Doctor Varón y doctor Humphrey, les quiero decir lo siguiente, la proposición está muy bien intencionada, pero ustedes cómo van a pretender que la Contraloría firme un convenio interadministrativo con el Ministerio de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones, para que exponga la lista de precios unitarios de las obras, si el Ministerio de Telecomunicaciones no tiene esa información.

Además con su propuesta usted está encareciendo la contratación, porque en últimas los precios de la contratación una vez se fijen estas tasas, esos valores tienen que meterse en el valor del contrato, tiene que sumársele a los precios unitarios del contrato además; además el Ministerio de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones, no tiene la información; yo creo que el convenio interadministrativo debería ser firmado ante la Contraloría y la Dirección de Planeación, eso es muy diferente.

Pero el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, lo que le puede dar es un soporte al convenio interadministrativo para que la información se cruce y la Contraloría tenga la información, pero con el tema de la tasa, no sé qué es lo que pretenden y me gustaría que explicarán bien; yo más o menos escuché la propuesta, pero la verdad les digo, revisemos bien la propuesta, yo creo que la propuesta no está bien fundamentada y es totalmente inviable me parece a mí. Muchas gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hugo Orlando Velásquez Jaramillo:**

Señor Presidente. En medio de tanto murmullo no sé si entendí bien, pero de la lectura percibo que se crea una tasa del 1% y que la percibe la Contraloría.

La intervención mía va en este sentido. Aunque yo comparto las observaciones del Representante Salazar, a mí me parece que los contratistas tienen un cúmulo de castigos inmensos fiscalmente, el 5% para seguridad ciudadana, más el IVA, en fin; sin embargo yo no hago reparo de esa tasa al 1%, pero yo fui Secretario de Hacienda y conozco algo del Decreto-ley 111, las Contralorías no tienen presupuesto propio, las Contralorías son una parte del presupuesto de la respectiva entidad y del presupuesto de la Nación; la Constitución en su artículo 345, dice:

**Artículo 345. CP.** En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Yo creo que si ustedes con la mejor intención, insisten en crear esa tasa, no puede ir al presupuesto de la Contraloría, eso implicaría por ejemplo afectación a los planes fiscales de mediano plazo, implicaría afectar el presupuesto de la respectiva entidad central sea territorial, o sea nacional; por lo tanto si lo dejan tiene que ir al Presupuesto General de la Nación del Departamento o del Municipio, y buscar el mecanismo para que se haga la transferencia; pero no puede la Contraloría percibir contribuciones de ninguna clase de manera directa.

Esa era mi observación que es de índole constitucional, doctor Sandra Morelli aprendí esto del doctor Carlos Restrepo Piedrahíta, en el Externado de Colombia, no sé si lo habrán cambiado, creo que no, pero yo dejo esa inquietud señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:**

Gracias señor Presidente. Le pido la palabra es porque tengo derecho a la réplica, ya que el doctor Juan Carlos Salazar, ha mencionado que ha sido interés mío hacer esta proposición.

Nosotros con el doctor Juan Carlos Salazar y usted estuvo en la reunión esta mañana donde muy amablemente nos explicaron y nos sustentaron el artículo, este es un artículo que no es nuevo y que no se presentó hace diez minutos, este es un artículo que viene desde el proyecto inicial donde se viene dando y debatiendo; el problema es que ese artículo viene

con un cobro del uno por mil sobre el valor total del contrato, este artículo viene así en la proposición que presentaron; lo que nosotros hemos hecho es tratar de mejorarlo y modificarlo por la misma respuesta que nos da la Contralora General de la República, ella aquí lo que nos está diciendo es la integración de dos entidades, dos dependencias que es el SICE y el Secop, para fortalecer la institución y para esa fusión lo que está diciendo es que se cobre el uno por mil sobre el valor de los contratos.

¿Nosotros qué estamos haciendo? Presentando otra proposición, para bajarle a ese uno por mil, porque es muy oneroso bajarle lo máximo que se pueda para que eso le de rentabilidad y pueda funcionar en la Contraloría General; pero no soy yo la persona Juan Carlos, la que tiene que sustentar directamente qué es lo que pretende la Contraloría, para eso está aquí la Contralora, para que nos aclare toda la información, porque nosotros estimamos que es importante y fundamental para que la Contraloría funcione poder lograr hacer esto.

No estamos nosotros poniéndole más impuestos a los contratos, estamos es buscando que para que funcionen las cosas en la Contraloría, también se pueda gravar esa situación, pero no todos los contratos; si usted lo analiza y lo revisa bien los contratos mayores a sesenta millones de pesos, prácticamente es lo que se está gravando.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Contralora General de la República, doctora Sandra Morelli Rico:**

Gracias señor Presidente. La primera preocupación que surge en torno a este artículo, se pueden aclarar haciendo una brevísima historia de cuál es la situación hoy.

Hoy la Contraloría tiene el SICE, efectivamente, para contratar los contratistas tienen que estar inscritos en el SICE, ellos hoy pagan una tasa creada por decreto, es una tasa evidentemente ilegal, no se puede establecer una tasa por decreto y además es una tasa que se le cobra a cada contratista independientemente del número de los contratos; a eso tenemos que anularle que la franja de precios que usted encuentra en el SICE de la Contraloría la establecen los propios contratistas, con base en criterios muy generales y además son proyecciones.

De tal manera que nunca ha habido una efectiva aplicación del SICE, porque son solamente proyecciones, nunca se ha hecho una condena por no respetar las franjas del SICE porque además son muy amplias; mientras tanto tenemos el Secop, donde usted tiene realmente la franja, sino los precios en que efectivamente se está contratando, cuánto está costando por ejemplo de manera efectiva y real la infraestructura. En ese contexto parece muy útil juntar la información, porque la información sí está en el Secop, nosotros lo que queremos es utilizar la plataforma que ya tiene el Gobierno con este sistema de Secop en el TIC, pagarle su arriendo, la tasa es pagar el servicio esa es la única finalidad que tiene o sea cuánto cuesta y paguémoslo, no es ningún otro y poder integrar los dos sistemas para tener realmente unos indicadores y unos precios que nos permitan ejercer un control efectivo.

Esto realmente implica una racionalidad de la información, implicaría una reducción de costos y efectivamente el tema de la tasa es muy importan-

te, porque primero no puede ser como está siendo hoy por decreto, y además eso lo recibe, lo recauda directamente la ETB, que es la empresa operadora y eso tiene otros problemas de ilegalidad pero además de eso está claro que tampoco es equitativo que cada contratista se inscriba una vez independientemente del número de contratos y en ese sentido hubo un aporte esta mañana del Representante Humphrey Roa, reflexionando sobre cuál debería ser el monto de la tasa y lo conveniente que es gravar adicionalmente a los contratistas con un costo adicional.

Por lo tanto es importante saber que ellos, hoy pagan una suma de dinero que impropiamente se llama Tasa, que además es onerosa y que de lo que se trata es de que estas se traduzcan en instrumento normativo correcto para que sea constitucional y legal, y obviamente que el costo sea lo más razonable y contenido posible, lo razonable es lo que cueste el servicio, no es más.

**Presidente:**

Continúa la discusión del artículo leído, anuncio que va a cerrarse.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hugo Orlando Velásquez Jaramillo:**

Anuncio mi voto negativo, mientras se utilice la palabra Tasa, porque la Tasa es un ingreso fiscal y debe ir al presupuesto; salvo que me demuestren que es una venta de servicios.

**Presidente:**

Queda cerrada la discusión, ¿lo aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobado señor Presidente, con el voto negativo del doctor Hugo Velásquez, de la doctora Rosmery Martínez y del doctor Juan Carlos Salazar.

**Presidente:**

El siguiente artículo, señor Secretario.

**Secretario:**

Sí señor Presidente, corresponde al artículo 144 y tiene una proposición del honorable Representante Pablo Enrique Salamanca Cortés, me permito leerla.

**Proposición:**

Adiciónese un párrafo al artículo 144 del Proyecto de ley número 142, así:

Parágrafo. La Carrera Administrativa y los ascensos, permanencias o encargos para servidores públicos de los órganos de control se harán sobre los resultados obtenidos en la gestión fiscal y disciplinaria; en caso de que se comprobare fraude en la contratación o contra recursos públicos y que luego de un examen practicado por sus funcionarios lo hubieren soslayado, esa situación prestará mérito para iniciar procesos disciplinarios, penales y fiscales contra ellos.

Presidente, ha sido leída la proposición aditiva del honorable Representante Pablo Salamanca. Le sugiero que se vote el artículo 144, como viene en la ponencia y que después se decida sobre la proposición que presenta el doctor Pablo Salamanca.

**Presidente:**

En consideración el artículo 144, como viene en la ponencia, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿la aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobado el artículo 144, como viene en la ponencia, señor Presidente.

**Presidente:**

Miremos entonces la aditiva. ¿Quiere la Comisión aprobar la proposición aditiva que ha leído el señor Secretario?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón Cotrino:**

Gracias Presidente. Una valoración de lo que establece el párrafo podría ser que entre más juicios fiscales y más sanciones, la persona tendría derecho a mayores ascensos.

A mí me parece que es una proposición que debe ser negada, porque la carrera administrativa y los ascensos o permanencia de encargos para servidores públicos de los órganos de control no puede ser sobre los resultados obtenidos de la gestión fiscal, eso sería como afirmar que a un agente de tránsito le puede resultar fácil ascender si tiene un mayor número de comparendos y eso significa tener un criterio diferente al que debe obrar en el desarrollo de una función pública. Por lo tanto yo solicitaría señor Presidente, que se negara.

**Presidente:**

Continúa la discusión de la proposición aditiva, ¿la aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido negada señor Presidente, la proposición suscrita por el honorable Representante Salamanca.

**Presidente:**

El siguiente artículo, señor Secretario.

**Secretario:**

Señor Presidente, el artículo 145 corresponde a las oficinas de representación, no fueron aprobados el primer día en el bloque de artículos que se votaron sin que tuvieran proposición, fue excluido de ese bloque a solicitud de algunos de los honorables Representantes, pero en este momento no tiene proposición radicada en Secretaría.

Señor Presidente, es el artículo 145 y le solicito ponerlo en consideración tal como está en la ponencia.

**Presidente:**

En consideración el artículo 145 como viene en la ponencia, se abre su discusión, aviso que va a cerrarse, queda cerrada, ¿la aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobado el artículo 145, tal como viene en la ponencia.

Presidente, en este orden de ideas nos queda faltando el artículo 5° que ya llegó a concertación.

**Presidente:**

Lea el artículo 5°, por favor.

**Secretario:**

**Artículo 5°. Inhabilidades para que ex empleados públicos contraten con la misma entidad en la cual ejercieron funciones directivas.** Adiciónese un literal f al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

**Literal f)** Las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo de la entidad respectiva y las

sociedades en las cuales estos sean socios, representantes legales, miembros de la junta directiva o empleados de dirección confianza o manejo, durante los dieciocho (18) meses siguientes al retiro del ejercicio del cargo público.

Está suscrita por el honorable Representante Alfredo Bocanegra.

Este artículo señor Presidente, igual tiene una aditiva de la honorable Representante Adriana Franco.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:**

Sobre la proposición, yo lo veo viable para otras instituciones, pero yo he visto a mucho ex parlamentario y tienen derecho asesorando a Parlamentarios, a través de contratos de prestación de servicios.

Muchos de ustedes podrían ser el día de mañana, por qué no asesores por contrato de un parlamentario novato, con eso entendido como está redactado se cerrarían la puerta para tal labor; yo les sugeriría que se haga una salvedad en cuanto se refiere al caso de los ex parlamentarios dentro del Congreso, yo he visto aquí a Parlamentarios muy conocidos, a parlamentarios muy capaces que son contratados por sus compañeros como asesores externos.

Otra cosita, me están replicando aquí que es para directivos, pero es que el doctor Berner, es de la Mesa, el doctor Roosevelt es directivo, todos los que han pasado por las Comisiones de Derechos Humanos, son directivos; yo creo que debería hacerse la salvedad para el legislativo realmente.

**Presidente:**

Inicialmente estaba la salvedad.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón Cotrino:**

Yo quiero llamar la atención de la Comisión, sobre lo que vamos a aprobar; nosotros estamos incrementando la inhabilidad para que los empleados públicos contraten con la misma entidad de doce meses a dieciocho meses, pero al suprimir el segundo párrafo estamos sustrayendo a los conyugues y compañeros permanentes y las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil del ex servidor público.

Se lo digo, porque es que en la norma actualmente existe, ellos están incluidos durante el año que dura la inhabilidad; estamos ablandando, es decir estamos restringiendo doctor Bocanegra, si no estoy mal, la inhabilidad solo al servidor y la reglamentación actual incluye el párrafo segundo.

De tal manera que si eso es así, yo anuncio mi voto negativo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Bocanegra Varón:**

Se hizo la modificación del título para que tuviera una comprensión de cargos directivos, hasta ahí estamos de acuerdo, se hizo una redacción acorde porque tenía una cantidad de incongruencias y de contradicciones etimológicas; pero en ningún se ha propuesto o hay alguna proposición para eliminar el segundo inciso, de manera que ese queda íntegro, lo único que habría que contemplarlo por Secretaría para que continúe con su vigencia.

**Presidente:**

Continúa entonces el inciso como viene en la ponencia, del artículo 5°. Con esas anotaciones aprueba la Comisión el artículo 5°, como fue leído por el señor Secretario, incluyéndole el inciso 2°, ¿cómo viene en la ponencia?

**Secretario:**

Presidente, me están diciendo que quieren incluir el siguiente párrafo que está en el artículo 4°.

Parágrafo. Quedan exceptuados de lo previsto en el presente artículo, los miembros de las Mesas Directivas de las corporaciones públicas de elección popular del orden nacional y territorial.

Este párrafo quiere la doctora Victoria Vargas, que quede incluido junto con la proposición que acabo de leer. El artículo en su totalidad quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 5°. Inhabilidades para que ex empleados públicos contraten con la misma entidad en la cual ejercieron funciones directivas.** Adiciónase un literal f al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

**Literal f)** Las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo de la entidad respectiva y las sociedades en las cuales estos sean socios, representantes legales, miembros de la junta directiva o empleados de dirección confianza o manejo, durante los dieciocho (18) meses siguientes al retiro del ejercicio del cargo público.

Parágrafo. Quedan exceptuados de lo previsto en el presente artículo, los miembros de las Mesas Directivas de las Corporaciones Públicas de Elección Popular del Orden Nacional y Territorial.

Así quedaría en su totalidad el artículo 5°, señor Presidente.

**Presidente:**

En consideración el artículo 5°, como fue leído por el señor Secretario, anuncio que va a cerrarse. El Representante Bocanegra, había hecho claridad de un inciso como viene en la Ponencia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Bocanegra Varón:**

El doctor Germán Varón, había expresado una preocupación respecto a qué pasaba con ese inciso como viene en la ponencia, que dice:

**“Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil del ex empleado público”.**

Yo le manifesté que continuaba tal como venía en la ponencia, porque no hay una proposición ni sustitutiva, ni modificativa, ni supresiva; de manera que queda como segundo inciso del artículo 5°.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rubén Darío Rodríguez Góngora:**

Señor Presidente. Respecto del párrafo que se está colocando a consideración, yo quiero hacer notar de los compañeros de la Comisión Primera que quienes hacen parte en este momento de las juntas directivas estarían en conflicto de intereses, por eso les diría que tendrían que declararse impedidos, re-

tirarse y no votar ese párrafo para evitar cualquier contratiempo hacia el futuro.

**Presidente:**

No veo por qué me voy a declarar impedido, la verdad no sé si el Representante Navas, el Representante Roosevelt, quieren declararse impedidos, les sometemos a consideración el impedimento.

Nos lo presentan por escrito por favor, para votarlo rápidamente.

**Secretario:**

**Impedimento:**

Por la presente me permito declarar mi impedimento, para discutir y votar el artículo 5° del Proyecto de ley número 174 de 2010 Cámara, 142 de de 2010 Senado.

En virtud de que se introdujo un párrafo que puede afectar su vida laboral.

Está leído el impedimento del doctor Roosevelt Rodríguez, señor Presidente.

Señor Presidente, los impedimentos son individuales y además deben ser votados de manera nominal.

**Presidente:**

En consideración el impedimento del Representante Roosevelt Rodríguez. ¿Lo aprueba la Comisión?

La votación señor Secretario.

**Secretario:**

**Honorables Representantes:**

Abril Jaimes Camilo Andrés	No
Arcila Moncada Henry Humberto	No Votó
Bocanegra Varón Alfredo	No
Bravo Realpe Oscar Fernando	No Votó
Buenahora Febres Jaime	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	No Votó
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No
Franco Castaño Adriana	Sí
García Gómez Juan Carlos	No Votó
Gómez Martínez Miguel	Sí
Gómez Villamizar Jorge Eliécer	Sí
Hernández Mogollón Carlos Eduardo	No Votó
Martínez Rosales Rosmery	No Votó
Navas Talero Carlos Germán	No Votó
Osorio Aguiar Carlos Edward	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No Votó
Pérez Suárez José Rodolfo	No Votó
Prada Gil Hernando Alfonso	No
Puentes Díaz Gustavo Hernán	No Votó
Rivera Flórez Guillermo Abel	No Votó
Roa Sarmiento Humphrey	No
Rodríguez Góngora Rubén Darío	Sí
Rodríguez Rengifo Roosevelt	Impedimento
Rojas Ortiz Carlos Augusto	No Votó
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No
Salamanca Cortés Pablo Enrique	No Votó
Salazar Uribe Juan Carlos	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	No Votó
Torres Monsalve Efraín Antonio	No Votó
Vargas Vives Victoria Eugenia	Sí
Varón Cotrino Germán	Sí
Velandia Sepulveda Orlando	No
Velásquez Jaramillo Hugo Orlando	No
Zambrano Erazo Berner León	No

Señor Presidente, sírvase cerrar la votación.

**Presidente:**

Se cierra la votación.

**Secretario:**

Señor Presidente, han votado dieciocho (18), honorables Representantes, diez (10) por el no, ocho (8) por el sí; en consecuencia el impedimento suscrito por el honorable Representante Roosevelt Rodríguez, ha sido negado. Con la constancia que el honorable Representante Roosevelt se ha retirado del recinto.

**Presidente:**

El siguiente impedimento, señor Secretario.

**Secretario:**

**Impedimento.** En los mismos términos que el que se acaba de leer del doctor Rodríguez y está suscrito por el doctor Germán Navas Talero.

**Presidente:**

En consideración el impedimento del Representante Germán Navas Talero. ¿Lo aprueba la Comisión?

La votación señor Secretario.

**Secretario:**

**Honorables Representantes:**

Abril Jaimes Camilo Andrés	No
Arcila Moncada Henry Humberto	No Votó
Bocanegra Varón Alfredo	No
Bravo Realpe Oscar Fernando	No Votó
Buenahora Febres Jaime	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	No Votó
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No
Franco Castaño Adriana	Sí
García Gómez Juan Carlos	No Votó
Gómez Martínez Miguel	Sí
Gómez Villamizar Jorge Eliécer	No Votó
Hernández Mogollón Carlos Eduardo	No Votó
Martínez Rosales Rosmery	No Votó
Navas Talero Carlos Germán	Impedimento
Osorio Aguiar Carlos Edward	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No Votó
Pérez Suárez José Rodolfo	No Votó
Prada Gil Hernando Alfonso	No
Puentes Díaz Gustavo Hernán	No Votó
Rivera Flórez Guillermo Abel	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	No
Rodríguez Góngora Rubén Darío	Sí
Rodríguez Rengifo Roosevelt	No Votó
Rojas Ortiz Carlos Augusto	No Votó
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No
Salamanca Cortés Pablo Enrique	No Votó
Salazar Uribe Juan Carlos	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	No Votó
Torres Monsalve Efraín Antonio	No Votó
Vargas Vives Victoria Eugenia	Sí
Varón Cotrino Germán	Sí
Velandia Sepulveda Orlando	No
Velásquez Jaramillo Hugo Orlando	No
Zambrano Erazo Berner León	No

Señor Presidente, sírvase cerrar la votación.

**Presidente:**

Se cierra la votación.

**Secretario:**

Señor Presidente, han votado dieciocho (18), honorables Representantes, ocho (8) por el sí, diez (10) por el no; en consecuencia el impedimento suscrito por el honorable Representante Germán Navas Tale-ro, ha sido negado. Se deja constancia que el doctor Navas, se ha retirado del recinto.

**Presidente:**

Continúa la discusión del artículo 5º, como fue leído con las anotaciones que fueron leídas. Queda cerrada la discusión, aprueba la Comisión el artículo 5º, ¿como fue leído por el señor Secretario?

**Secretario:**

Ha sido aprobado señor Presidente, con la constancia que la honorable Representante Rosmery Martínez, ha suscrito un impedimento, ella no se encuentra en el recinto, me lo acaban de entregar justo cuando estaba procediéndose a votar.

El artículo ha sido aprobado señor Presidente, se adicionó dentro de ese artículo el parágrafo del artículo 4º y el inciso 2 de la Ponencia.

**Presidente:**

El siguiente artículo, señor Secretario.

**Secretario:**

Presidente, el honorable Representante Alfonso Prada, solicitó la reapertura del artículo nuevo que corresponde al artículo de prueba trasladada.

**Presidente:**

¿Quiere la Comisión la reapertura del artículo nuevo sobre prueba trasladada y del artículo 54?

**Secretario:**

Sí lo quiere, señor Presidente.

**Presidente:**

¿Cómo queda entonces el artículo nuevo y el artículo 54?

**Secretario:**

Se integró en un solo artículo los dos textos de la siguiente manera:

**Artículo 54.** El artículo 135 de la Ley 734 de 2000 quedará así:

**Artículo 35 de la ley 734 de 2000.** Las pruebas practicadas válidamente en una actuación judicial o administrativa, dentro o fuera del país y los medios materiales de prueba podrán trasladarse a la actuación disciplinaria mediante copias autorizadas por el respectivo funcionario y serán apreciados conforme a las reglas previstas en este código.

También podrán trasladarse los elementos materiales de prueba o evidencias físicas que la Fiscalía General de la Nación haya descubierto con la presentación del escrito de acusación en un proceso penal, aun cuando ellos no hayan sido introducidos y controvertidos en la audiencia del juicio y no tengan por consiguiente la calidad de pruebas. Estos elementos materiales de prueba o evidencias físicas deberán ser sometidos a contradicción dentro del proceso disciplinario.

Cuando la Procuraduría General de la Nación o el Consejo Superior de la Judicatura, necesiten información acerca de una investigación penal en curso,

o requiera trasladar a la actuación disciplinaria elementos materiales de prueba o evidencias físicas que no hayan sido descubiertos, así lo solicitará al Fiscal General de la Nación. En cada caso, el Fiscal General evaluará la solicitud y determinará qué información o elementos materiales de prueba o evidencias físicas puede entregar sin afectar la investigación penal, ni poner en riesgo el éxito de la misma.

Presidente, este es el artículo que unifica los dos textos que habían sido aprobados por la Comisión y que en este instante se aprobó la reapertura.

**Presidente:**

En consideración el artículo 54, como fue leído, se abre su discusión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Miguel Gómez Martínez:**

Señor Presidente. Entonces lo único que se hace es incorporar el Consejo Superior de la Judicatura, no hay ningún otro cambio al texto que discutimos esta mañana.

**Presidente:**

Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿Lo aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobado señor Presidente, el texto leído como artículo 54 y que unifica el texto del artículo nuevo, del Consejo Superior de la Judicatura.

Presidente, hay una serie de artículos nuevos que están radicados en la Secretaría, advierto sí que falta de la ponencia aprobar únicamente el artículo de la vigencia y el título.

**Presidente:**

No sé si hacemos un compromiso con todos y cada uno de ustedes, quienes han presentado artículos nuevos para que los leamos y dejarlos como constancias para que puedan ser discutidos.

¿Cuántos artículos nuevos tenemos, señor Secretario?

**Secretario:**

Presidente, del bloque de hoy que se leyeron de la Contraloría, el honorable Representante Humphrey Roa, solicitó excluir el artículo nuevo de citaciones y notificaciones, ese artículo ya fue rehecho por el honorable Representante Roa y por el honorable Representante Germán Varón, ese es uno de los artículos que falta como nuevo; pero adicionalmente a eso nos han radicado.

**Presidente:**

A ver si los anunciamos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Franco Castaño:**

Gracias señor Presidente. Nosotros esta mañana en reunión de la Comisión Primera con el señor Ministro y con la señora Contralora, revisamos la procedencia de la proposición que tiene que ver con la modificación y las calidades para elegir Contralores Territoriales.

Acordamos una redacción y la procedencia de esos artículos, es que efectivamente hoy los requisitos que se aplican son mínimos, son de dos años y encontramos que varios contralores están siendo

investigados, hay varios sancionados, tres destituidos; razón por la cual hemos acordado una redacción que aprobamos y yo les solicitaría que se tuviese en cuenta y que se pudiese votar.

Lo decimos, porque conocemos la agenda legislativa que vamos a tener, el año entrante por supuesto hay debate electoral, recordemos que una de las funciones de las Corporaciones Públicas es elegir los contralores en las entidades territoriales y se hace urgente la necesidad de implementar esas modificaciones que acordamos en las horas de la mañana; ahí todos coinciden en que efectivamente de nada vale hablar de instrumentos necesarios, sino buscamos la manera de articularlos y el Estado y la Contraloría necesitan más profesionalización en aquellos funcionarios que ejercen el control fiscal.

Ese es el sustento y quiero expresar que fue aprobado por todos los miembros de la Comisión, por lo menos de los que asistimos. Muchas gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón Cotrino:**

Una moción de orden Presidente y una sugerencia. Es que en un procedimiento no podemos, aprobar todo el procedimiento y dejar por fuera el tema de las notificaciones y menos aún cuando la observación que hizo el doctor Humphrey, fue para mejorar unos temas de redacción.

Yo le pido el favor de que lo someta a consideración, votemos ese y queda integrado el procedimiento.

**Presidente:**

Lea el artículo de las notificaciones, señor Secretario.

**Secretario:**

**Artículo Nuevo. Citaciones y Notificaciones.** Cuando se deba notificar personalmente una decisión, o convocarse a la celebración de una audiencia se citará oportunamente a las partes, al garante, testigos, peritos y demás personas que deban intervenir en la actuación.

El presunto responsable y su apoderado si lo tuviere, o el defensor de oficio, y el garante en calidad de tercero civilmente responsable, tendrán la obligación procesal de señalar la dirección, el correo electrónico o cualquier otro medio idóneo de comunicación, en el cual se recibirán las citaciones. Igualmente tendrán el deber de informar cualquier cambio que se presente en el curso del proceso. Cuando se haga un cambio de dirección, el funcionario responsable deberá hacer en forma inmediata el respectivo registro so pena de sanción de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario. La omisión a este deber implicará que sean legalmente válidas las comunicaciones que se envíen a la última dirección conocida.

La citación debe indicar la clase de diligencia para la cual se le requiere, el lugar, la fecha y hora en donde se llevará a cabo y el número de radicación de la actuación a la cual corresponde.

Presidente, este es el texto que ha presentado el honorable Representante Humphrey Roa y el honorable Representante Germán Varón y que tiene que ver sobre citaciones y notificaciones.

**Presidente:**

En consideración el artículo nuevo como fue leído por el señor Secretario, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado, ¿Lo aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobado el artículo nuevo tal y como fue leído.

**Presidente:**

Lea el artículo que mencionó la Representante Adriana Franco, que han llegado a unos acuerdos esta mañana.

**Secretario:**

Presidente, hay tres artículos que son de este bloque de la Contraloría, que tiene que ver sobre los contralores territoriales.

**Artículo Nuevo. Calidades de los Contralores Territoriales.** Los aspirantes a los cargos de Contralores Territoriales deberán, además de las calidades establecidas en el artículo 272 de la Constitución Política, cumplir los siguientes requisitos mínimos al momento de la inscripción de su aspiración:

a) **Requisitos para ser Contralor Departamental o Distrital.** Para ser elegido contralor distrital o departamental, se requiere haber ejercido funciones públicas por un período no menor de seis (6) años o la cátedra universitaria por ese mismo período en disciplinas económicas, jurídicas o fiscales, formación académica en nivel de maestría o especialización. En todo caso se requerirá que acredite como mínimo tres años de experiencia profesional en el ejercicio de funciones públicas afines al cargo;

b) **Requisitos para ser Contralor Municipal.** Para ser elegido contralor municipal se requiere haber ejercido funciones públicas por un periodo no menor de cinco (5) años o la cátedra universitaria en disciplinas económicas, jurídicas o fiscales y formación académica de especialización o maestría. En todo caso se requerirá que acredite como mínimo un año de experiencia profesional en el ejercicio de funciones públicas afines al cargo.

Presidente, ha sido leído uno de los artículos nuevos; está suscrito por el honorable Representante Germán Varón, la doctora Adriana Franco, el doctor Miguel Gómez, el doctor Alfonso Prada, entre otros.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Guillermo Abel Rivera Flórez:**

Sería interesante que si vamos a establecer un mayor rigor para los Contralores Territoriales, establezcamos el mismo rigor para los gerentes territoriales de la Contraloría Nacional, porque sus competencias son igual de importantes; así que me parece que si vamos a plantear eso, extendámoslo también a los gerentes de la Contraloría Nacional que eso envía un mensaje de mayor rigor en el recurso humano que va a hacer el control fiscal.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Bocanegra Varón:**

Yo había comentado aquí con anterioridad que el señor Ministro del Interior y de Justicia, nos había anunciado y me parece una tarea bastante importante para el país, la presentación de un proyecto para es-

tablecer un nuevo régimen departamental y un nuevo régimen municipal y eso me parece cautivante.

Este es un tema de soberanía regional, a nosotros nos gusta que estos debates se nutran con la adquisición capitalina, pero nosotros también en las regiones tenemos iniciativas y tenemos situaciones propias; el doctor Germán Varón me prohibió hablar de Bogotá y el doctor Miguel también se pone bravo, pero es con tantos años de discriminación desde arriba hacia abajo, que nosotros aspiramos a que algún día vuelva a ser desde la provincia hacia Bogotá; tenemos derecho legítimo y entonces yo quisiera o que este proyecto que me parece muy bueno, fuera más completo y se determinaran de una vez los pasos para la selección por los tribunales, etc. o que lo dejemos para el régimen departamental.

Con cualquiera de esas dos condiciones, yo estoy dispuesto a acompañar la iniciativa, porque me parece muy buena, pero que sea un proceso público, selectivo, abierto, etc.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Germán Vargas Lleras:**

Presidente, yo le quiero proponer y a todos los miembros de la Comisión, ya se empiezan a radicar un conjunto de artículos nuevos, no son pocos, no quiero tampoco indisponer a los autores de los artículos; pero les sugiero que en su condición de Presidente, hagamos un acuerdo de aquellos artículos nuevos que no susciten discusión avanzamos y los que no, los evaluarán los ponentes para la Plenaria, porque no veo otro camino.

**Presidente:**

Esa propuesta la habíamos hecho inicialmente, solamente que nos metimos con el artículo nuevo que planteó el Representante Varón y nos fuimos de largo con los demás artículos, pero vamos como ese pacto, ese acuerdo.

Vamos a leer los artículos, los que nos generan discusión los dejamos para Plenaria, abiertos, vivos los dejamos, los que no los vamos aprobando.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:**

Yo quiero hacer claridad que la proposición de la doctora Adriana, no genera ninguna discusión, lo que se le podría hacer y yo le sugiero al doctor Rivera, es que presentemos la proposición ampliándola a los gerentes para la Plenaria, pero la de la doctora Adriana no merece ninguna discusión; más bien en la Plenaria pondré más requisitos; pero considero que este artículo es sano y demuestra que hay interés en purificar las contralorías departamentales y creo que un acto de confianza con la doctora Adriana y los autores y por convencimiento debemos aprobarla. Gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernando Alfonso Prada Gil:**

Gracias Presidente. Iba a intervenir de fondo, pero definitivamente no lo voy a hacer, voy a coger su criterio y es, leamos artículos y si hay debate lo dejamos para la ponencia, si no hay debate lo vamos aprobando con un ítem, lo acaba de mencionar con mucha claridad el doctor Bocanegra y es el tema de los contralores, en mi opinión no es para nada el in-

crementar requisitos, ya todos son profesionales, ya todo el mundo es especializado, el gran tema de los contralores es su origen, su forma cómo se negocia la elección y cómo se reemplaza la meritocracia.

Por esa razón en mi opinión, si hay debate lo discutimos con los ponentes, pero ahí es donde está el quid del asunto Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Rosmery Martínez Rosales:**

Gracias Presidente. Simplemente me hacía la salvedad la doctora Adriana, que donde dice adición se experiencia o/y catedrático, pero a mí me parece que en un año una persona no puede demostrar qué facultad tiene para poder administrar; yo creo que por solidaridad de género es una proposición excelente para que podamos nosotros demostrar que no ha sido a dedo como se ha hecho por muchos años, sobre todo en las provincias, porque aquí habrá muchas posibilidades de personas que tengan la opción de estudiar las maestrías en cualquier escenario de Bogotá, pero hay que pensar también en las provincias como decía el doctor Bocanegra, porque no es que nos sintamos menos que los capitalinos, porque somos colombianos todos, pero si tenemos claro que nos estigmatizan en algunos escenarios. Muchas gracias señor Presidente.

**Presidente:**

Lea el inciso que presentó el doctor Rivera, y lo votamos.

**Secretario:**

Presidente, al texto que se acaba de leer el honorable Representante Guillermo Rivera, solicita que se adicione lo siguiente:

**“Los mismos requisitos exigidos para los contralores departamentales se exigirán para los gerentes territoriales de la Contraloría General de la República”.**

Iría en el literal a) del artículo acabado de leer.

**Presidente:**

En consideración el artículo nuevo leído, con la adición presentada por el Representante Guillermo Rivera, queda cerrada la discusión, ¿Lo aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobado el artículo nuevo, con la proposición aditiva del doctor Guillermo Rivera.

**Presidente:**

El siguiente artículo.

**Secretario:**

**Artículo nuevo.** *Procedimiento para la conformación de las ternas y elección de los Contralores Territoriales.* Para la elección de los contralores territoriales se seguirá el siguiente procedimiento, cuyo incumplimiento constituirá falta gravísima:

**a) Publicidad de la Aspiración.**

1. La inscripción previa de los aspirantes es obligatoria. Se realizará con dos (2) meses de anticipación a la fecha en que se inicie el período constitucional o legal del respectivo Alcalde o Gobernador de la jurisdicción que va a vigilar el contralor, en el formato que para tal efecto determine la Auditoría General de la República en su página WEB.

2. Un mes antes de las respectivas elecciones, la Auditoría General de la República publicará la lista de los aspirantes, sus hojas de vida y la información de quienes hayan tenido sanciones disciplinarias impuestas por la Procuraduría, Personerías, las impuestas por las autoridades éticas de la respectiva profesión o las sanciones de expulsión o suspensión en universidades por plagio o fraude. Igualmente, publicará toda la información que la ciudadanía o los interesados aporten sobre los aspirantes. La Auditoría General de la República verificará los documentos que acrediten las calidades, formación y experiencia de la hoja de vida; los aspirantes que no aporten los documentos que solicite la Auditoría General de la República no serán incluidos en la lista de los aspirantes y por lo tanto quedan excluidos del concurso.

**b) Audiencia pública para la elección del Contralor**

Los Tribunales en audiencia y sesión conjunta realizarán preguntas de conocimientos a los aspirantes relacionadas directamente con el Control Fiscal. Estas se formularán por sorteo. En esa audiencia pública cada magistrado asignará un puntaje, el cual se hará público inmediatamente de manera individual a cada aspirante y se procederá al escrutinio de los puntajes asignados, resultado de lo cual se establecerá una lista de elegibles por cada Tribunal. En caso de empate se definirá por sorteo. No podrá presentarse de manera simultánea una aspiración ante los dos Tribunales.

c) En esa misma audiencia los ternados presentarán a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales o Concejos Municipales la respectiva propuesta de plan estratégico.

d) Los Diputados o Concejales realizarán la elección en la misma audiencia pública, que no podrá ser suspendida hasta la elección, y asignarán un puntaje, el cual se hará público en forma inmediata antes de culminar la audiencia.

**Parágrafo.** Los contralores tendrán el deber de presentar un informe anual al Tribunal que lo hubiere ternado; en caso de que este sea calificado por las dos terceras partes de los magistrados de ese Tribunal como insatisfactorio, se dará traslado a la Auditoría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su cargo.

**Presidente:**

En consideración el artículo leído.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hugo Orlando Velásquez Jaramillo:**

Gracias, Presidente. Estoy proponiendo un parágrafo al artículo leído y quiero explicarlo brevemente.

Lo que busco allí es prohibirles a los Tribunales Superiores y Administrativos incluir en las ternas a contralores que vengan del periodo anterior para ocupar cargos en otras entidades territoriales; casi que esa proposición tiene como destinatarios específicos a los departamentos de la Orinoquia, por lo siguiente:

Los contralores de cinco departamentos y un municipio de la Orinoquia al terminar su periodo resultan siendo ternados para otros departamentos y hay

contralores –como el del Vichada, el del Guaviare, el del Vaupés– que llevan quince años siendo contralores de manera ininterrumpida, además en detrimento de profesionales que cumplen requisitos y que son oriundos de Mitú, de Carreño, de Inírida, de cualquiera de estos municipios.

Eso me parece que ha convertido la Contraloría en una carrera muy lejos de lo que es el control fiscal; eso es lo que yo quiero, señor Presidente, y solicitado se lea.

**Presidente:**

Lea por favor la proposición aditiva.

**Proposición aditiva**

Un contralor departamental o municipal no podrá ser ternado por los Tribunales respectivos en el periodo inmediatamente siguiente para ocupar los cargos de Contralor en otras entidades territoriales del mismo distrito judicial.

Ha sido leída la proposición que ya explicó el honorable Hugo Velásquez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Bocanegra Varón:**

Una precisión respecto al tema de que la elección se realice en la misma audiencia pública; la audiencia pública debe ser en el tribunal o en el sitio que disponga el tribunal; la elección no puede ser en ese mismo sitio por una razón poderosísima: todas las sesiones celebradas fuera de la sede del concejo municipal o de la asamblea son nulas, luego la elección tiene que ser en el concejo y tiene que ser en la asamblea. Entonces por favor para que rectifiquen ese puntico.

**Presidente:**

Cómo queda entonces.

**Secretario:**

Señor Presidente, la proposición tiene un literal d) que dice lo siguiente:

**LITERAL d).** Los diputados o concejales realizarán la elección en la misma audiencia pública, que no podrá ser suspendida hasta la elección y asignarán un puntaje, el cual se hará público en forma inmediata antes de culminar la audiencia.

Creo que ahí es donde toca, no se puede en la misma audiencia es lo que plantea el doctor Bocanegra.

**Presidente:**

La arreglan mientras tanto a ver si hay acuerdo y luego la votamos; lea la siguiente proposición.

**Secretario:**

Leo la siguiente proposición, tiene que ver con la inmediatamente anterior.

**Artículo nuevo.** Fecha de elección de contralor territorial. La elección del contralor distrital, departamental o municipal se realizará dentro del mes del siguiente a la fecha de la elección del respectivo gobernador o alcalde.

Ha sido leída la proposición de artículo nuevo.

**Presidente:**

Esta les pediría revisarla, porque allí viene la elección de los concejales, de los diputados.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Fernando de la Peña Márquez:**

Gracias, señor Presidente. Esta mañana precisamente hacíamos el ejercicio cuando nos reuníamos con la señora Contralora, y nos pudimos dar cuenta que aquí no cabe este artículo nuevo porque es una norma constitucional la que rige lo que tiene que ver con los contralores departamentales y municipales.

Quiere decir que para poder llevar a cabo esta elección que se pretende con este artículo nuevo obedecería entonces a un acto legislativo y no a través de la ley; considero entonces que el artículo 272 si mal no estoy de la Constitución Nacional establece eso exactamente, considero entonces que es un artículo que debe estar excluido.

**Presidente:**

Nos genera debate. El siguiente artículo por favor; está anunciado para que quede vivo para Plenaria, pero deberían revisar, los gobernadores se los elige en octubre y van a elegir al mes siguiente los concejales y diputados viejos van a elegir; entonces nos generaría mucha discusión.

De todas formas nos genera discusión, lo dejamos vivo el artículo, ya quedó anunciado aquí; de tal manera que el siguiente artículo nuevo, señor Secretario.

**Secretario:**

Señor Presidente, en ese orden de ideas de este bloque de tres artículos, únicamente fue aprobado el artículo que tiene que ver con las calidades para ser Contralor con la adición del honorable Representante Rivera.

Quedaron otras proposiciones sin aprobar, hay un artículo nuevo suscrito por el honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:

**Artículo nuevo.** Deróguese el artículo 28 de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:**

Gracias, señor Presidente. ¿En esta proposición qué busco?

Si ustedes revisaron y han visto la revista *Semana*, nosotros somos los malos del paseo siempre; con este artículo lo que se está autorizando, con el artículo 28 de la Ley 1150 se ha venido autorizando a que se adicione hasta el 60% a las concesiones y los contratos, esta adición va sin estudio previo, sin estudio financiero, únicamente la hacen por la necesidad o por el requerimiento que haga el contratista o el concesionario.

Por eso mismo estamos solicitando que se derogue ese artículo, para con eso cualquier circunstancia de adición a un contrato se tiene que hacer a través de los parámetros de la Ley 80. Ese es el resumen, señor Presidente. Gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:**

Yo creo que esta norma es por demás sana, porque precisamente en las prórrogas es donde surge más la podredumbre; yo creo que si queremos

darle un ejemplo al país de que queremos efectivamente la corrupción es aprobando disposiciones como esta. Cuento, doctor Humphrey, con mi voto afirmativo.

**Presidente:**

Continúa la discusión de la proposición leída, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿la aprueba la Comisión?

Ha sido aprobada, señor Presidente, la proposición suscrita por el doctor Humphrey Roa y que pasará a ser un artículo nuevo.

**Siguiente artículo nuevo.**

**Artículo Nuevo.** Quien haya celebrado un contrato estatal o su cónyuge, compañera o compañero permanente, pariente en el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrá celebrar contrato de interventoría con cualquier entidad del mismo sector administrativo de la respectiva entidad territorial.

Está suscrita por el honorable Representante Humphrey Roa y Germán Navas.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:**

Gracias, Presidente. En este solamente buscamos que se acabe el carrusel de la contratos en los mismos entes territoriales; qué sucede, y de pronto en sus entes territoriales en los departamentos ustedes lo han visto: en muchos tramos de una sola obra o con cualquier obra, una parte es el contratista y después se convierte ese contratista en interventor de otro tramo de la misma obra; entonces lo que estamos acabando es que la persona que sea contratista de una obra no pueda ser interventor en el mismo ente territorial o de la misma obra.

Eso es lo que estamos planteando, para con eso acabamos y fortalecemos que se acabe la corrupción. Gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

En consideración el artículo nuevo leído. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrado, ¿lo aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobado, señor Presidente, el artículo leído.

**Presidente:**

El siguiente artículo, señor Secretario.

**Secretario:**

Hay una proposición del honorable Representante Pablo Enrique Salamanca que dice de la siguiente manera:

**Proposición:**

Adicionar un artículo nuevo.

**Artículo nuevo.** Deróguese el artículo 28 de la Ley 1150 de 2007.

**Presidente:**

Ese es el mismo si no estoy mal. Es el mismo que se aprobó anteriormente.

**Secretario:**

Artículo nuevo, está suscrita por el doctor Juan Carlos Salazar.

**Artículo nuevo. Prohibición.** A partir de la promulgación de la presente ley queda prohibido adelantar cualquier tipo de obra pública sin que se tenga garantizada la adquisición de los predios por donde se desarrollará la obra. El incumplimiento de esta disposición será causal de falta gravísima para el funcionario responsable del proceso.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Salazar Uribe:**

Gracias, señor Presidente. Nosotros tenemos en el Valle del Cauca en la concesión que manejan los Olarte, tenemos diecisiete años haciendo la obra supuestamente porque no se termina por adquisición de predios; además de que no se termina por adquisición de predios es un matadero constante en la vía por los desvíos que se hacen por la no garantía en la adquisición de los predios.

Entonces yo que les digo y por experiencia, ese es un desangre que tiene el Estado en las obras infraestructura, particularmente en carreteras, entonces yo no entiendo cómo se va a trazar una obra en cualquier parte del mundo si no está garantizado por dónde va a pasar la obra; ¿ahí qué vienen? Vienen los famosos equilibrios económicos, vienen las dilataciones por parte del contratista donde le dice al Estado: yo no he terminado la obra porque yo no he comprado el predio; el tema, por ejemplo, de la glorieta que hay a la entrada de Buga, no hay derecho, diez años para que se pueda solucionar ese conflicto, para que pudiéramos terminar y hacer un puente que ingresara a Buga.

Entonces yo propongo que hasta que no se garantice la adquisición de los predios no se pueda trazar la obra. Es complicada la proposición, pero ahí la dejo y le solicito al Presidente que la someta a consideración. Gracias, Presidente.

**Presidente:**

Genera discusión; lo sacamos. Queda pendiente. El siguiente artículo.

**Secretario:**

Queda como constancia.

**Proposición:**

Adiciónese un artículo nuevo al capítulo 2° del proyecto de ley que dirá lo siguiente:

**Artículo nuevo. Circunstancias de agravación punitiva.** Al servidor público que incurra en los delitos de cohecho propio, cohecho impropio, enriquecimiento ilícito de servidor público, estafa y abuso de confianza que recaigan sobre los bienes del Estado, concusión, prevaricato por acción y por omisión, celebración de contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales, lavado de activos, utilización indebida de información privilegiada, interés indebido en la celebración de contratos, violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, tráfico de influencias, peculado por apropiación o soborno transnacional y ejerza como funcionario de alguno de los organismos de control, le será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad.

Está suscrita por los honorables Representantes Alfonso Prada y Hugo Velásquez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernando Alfonso Prada Gil:**

Presidente, Únicamente para evidenciar que cuando quien comete estos delitos de naturaleza de servidor público es un miembro de los órganos de control, la sociedad lo incrimina doblemente porque a él le estamos entregando la función disciplinaria y si ella es utilizada para desviar completamente el ejercicio de esa función, es castigado un poco más severamente, simplemente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rubén Darío Rodríguez Góngora:**

Señor Presidente, este artículo generaría polémica, porque en el caso personal yo tengo una investigación en la Corte de manera previa, como también lo manifestó el doctor Guillermo Rivera, y ahí se está tocando el tema del prevaricato por acción.

**Presidente:**

Son los funcionarios de organismos de control.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:**

Yo creo que si alguien se considera impedido pues que lo manifieste; yo considero que es válida la argumentación del Representante Prada, porque no es lo mismo que lo cometa cualquier servidor público a que lo cometa aquel que precisamente su función es evitar que eso ocurra y el Código trae agravantes genéricos y específicos cuando se trate de servidores públicos y especialmente la preparación del sujeto activo, su mayor cultura hace que la sanción deba ser más grave. Doctor Prada, le apoyo.

**Presidente:**

El Representante Rodríguez dice: como funcionario de alguno de los organismos de control.

Continúa la discusión de la proposición leída, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿la aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobada la proposición presentada por el honorable Representante Alfonso Prada y Hugo Velásquez.

**Presidente:**

El siguiente artículo nuevo, señor Secretario.

**Secretario:****Proposición:**

Adiciónese un artículo nuevo al capítulo I del Proyecto de Ley, que dirá lo siguiente:

**Artículo Nuevo.** Modifíquese el artículo 444-A de la Ley 599 de 2000, que quedará así:

**Artículo 444-A. Soborno en la actuación penal.** El que en provecho suyo o de un tercero entregue o prometa dinero u otra utilidad a persona que fue testigo de un hecho delictivo, para que se abstenga de concurrir a declarar, o para que falte a la verdad, o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y en multa de cincuenta (50) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Está suscrita por el doctor Alfonso Prada y el doctor Hugo Velásquez.

**Presidente:**

En consideración la proposición leída, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿la aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobada la proposición leída como artículo nuevo, señor Presidente.

**Presidente:**

Siguiente artículo nuevo.

**Secretario:**

**Artículo Nuevo.** Modifíquese el artículo 444 de la Ley 599 de 2000, que quedará así:

**Artículo 444. Soborno.** El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Suscrita por el honorable Representante Alfonso Prada y el honorable Representante Hugo Velásquez.

**Presidente:**

En consideración el artículo nuevo leído, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobado, señor Presidente.

**Presidente:**

El siguiente artículo.

**Secretario:****Proposición:**

Adiciónese el artículo 30 de la Ley 617 de 2000, el cual quedará así:

**8.** No podrá ser inscrito como candidato elegido o designado como Gobernador quien tenga vínculos por matrimonio o unión permanente o de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil con Representantes a la Cámara y Senadores de la República.

Igualmente, adiciónese el artículo 37 de la Ley 617 de 2000, el cual quedará así:

**6.** No podrá ser inscrito como candidato elegido o designado como Alcalde quien tenga vínculos por matrimonio o unión permanente o de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil con Representantes a la Cámara y Senadores de la República.

Está suscrita por los honorables Representantes Carlos Augusto Rojas, Orlando Velandia, Jorge Eliécer Gómez, Humphrey Roa, Hugo Velásquez, Adriana Franco y Germán Navas.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Arturo Correa Mojica:**

Gracias, señor Presidente. La única inquietud es qué pasa si es Representante a la Cámara, de otro departamento, de otra circunscripción y es gobernador o alcalde de una diferente circunscripción; creo que ahí no habría inconveniente y sería coherente precisar eso.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Augusto Rojas Ortiz:**

Gracias, señor Presidente. Yo quiero sustentar un poco una iniciativa que ha sido de buen recibo en buena parte de los Parlamentarios de la Comisión Primera.

Aquí hemos estado discutiendo, Presidente, todo lo que tiene que ver con el tema de los nichos de corrupción en la Administración Pública en Colombia y para ello hemos reducido exclusivamente a tratar el tema de los contratistas, seguramente por la exposición mediática que ha habido últimamente del tema del carrusel de la contratación y otros eventos que por su espectacularidad le han dado notoriedad a nivel nacional.

Pero hay un tema, Presidente y honorables Representantes, que no hemos tocado aquí y es el tema del nepotismo y de las empresas familiares dedicadas al ejercicio de la política, que es donde está realmente la concentración de poder dedicado de manera evidente a hechos de corrupción ligados a todo lo que tiene que ver con influenciar desde los escenarios del orden nacional y reflejados en el orden departamental o local y que tiene que ver con esa liga permanente que hay entre quienes pueden ser tranquilamente gobernadores de un departamento y a su vez tienen en el Senado de la República quien les esté soportando el ejercicio regional o viceversa, que es lo más común.

Entonces quien es gobernador de un departamento se da el lujo entonces por su influencia, de su influencia a través del presupuesto departamental, a través del manejo de la burocracia, a través del manejo de la contratación, a través del manejo de las influencias, de darse el lujo de manera arrogante decir: yo voy a poner gobernador a mi esposa, o voy a poner gobernador a mi hermana o a mi hermano en ese círculo perverso que se conforme allí.

Como dice el Presidente de la Comisión, seguramente va a generar discusión y debate, y es la idea; lo importante es que haya claridad de que si estamos tratando de extirpar esos nichos de corrupción que hay en la cosa de la Administración Pública, pues tenemos que empezar nosotros porque haya claridad frente al país; si vamos a seguir permitiendo que con esos pequeños imperios que soportados en el presupuesto oficial se constituyen en departamentos y municipios, sigamos entonces eligiendo a servidores públicos del orden departamental y nacional. Gracias, Presidente.

**Presidente:**

Continúa la discusión de los dos artículos leídos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:**

No hay controversia; yo he visto que la cara de la mayoría está conforme con esto. Es más: le estamos mostrando al país que no estamos aprovechando la posición nuestra para mantener privilegios para nuestras esposas, concubinas. Ahora, si se encuentra por el camino que algo no funciona, se corrige en Plenaria, pero yo les pediría como un ejemplo de que si queremos cambiar que se apruebe la propuesta del doctor Rojas.

**Presidente:**

Queda cerrada la discusión de los artículos, ¿lo aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Han sido aprobados los dos artículos nuevos, suscritos por el honorable Representante Rojas y otros honorables Representantes.

**Presidente:**

Señor Secretario, el siguiente artículo nuevo.

**Secretario:**

Presidente, hay un artículo nuevo que dice lo siguiente:

**Artículo nuevo.** *Recolección de los medios de prueba por la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes.* Para la consecución de los elementos materiales probatorios que requiere la Comisión de Investigación y Acusación en desarrollo de su actividad investigativa, podrá trasladarse a cualquier parte del territorio nacional o extranjero donde se tenga conocimientos se encuentra dicho elemento probatorio.

La Dirección Administrativa de la Cámara suministrará directamente los medios requeridos a los investigadores previo auto que ordene la Comisión.

Está suscrita por el honorable Representante Miguel Gómez y el doctor José Rodolfo Pérez, el doctor Bocanegra y el doctor Osorio.

**Presidente:**

En consideración el artículo nuevo leído, se abre su discusión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rubén Darío Rodríguez Góngora:**

Gracias, señor Presidente. Sobre ese tema existe el Código de Procedimiento Penal, al cual tiene que someterse la Comisión de Acusación en lo de la recolección de las pruebas, pero aparte de eso está la Ley 5ª. Habría que reformar la Ley 5ª, que es el reglamento del Congreso. Yo considero que ese tema genera discusión y se debe dejar para otro debate.

**Presidente:**

Lo dejamos para otro debate, como constancia para que quede vivo.

**Secretario:**

Queda como constancia el artículo leído. Presidente, hay dos proposiciones más.

El honorable Representante Alfonso Prada y el honorable Representante Alfredo Bocanegra, con relación al artículo que se leyó de la elección de los contralores, ya había sido leído y solo había una observación en el literal d), presentan la siguiente redacción para el mencionado literal:

**d)** Los diputados o concejales realizarán al día siguiente de la audiencia pública de que trata este artículo la elección del contralor respectivo en sesión pública y con voto nominal.

**Presidente:**

En consideración la proposición leída, queda cerrada la discusión, ¿la aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobada.

Señor Presidente, en ese orden de ideas, como se acaba de votar este artículo, para guardar coherencia, le solicito poner en consideración el siguiente artículo, que también estaba aplazado en virtud de que este tenía problemas que es la fecha de la elección de Contralor Territorial, el cual dice de la siguiente manera:

**Artículo nuevo.** *Fecha de elección de contralor territorial.* La elección del contralor distrital, de-

partamental o municipal se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de la elección del respectivo gobernador o alcalde.

**Presidente:**

Al mes siguiente, lo que habíamos mencionado, se elige en octubre, sería elegir en noviembre; nos genera discusión.

**Secretario:**

Sí, señor Presidente, genera discusión.

Hay una proposición:

**Artículo Nuevo.** *Documentos soporte.* Los proponentes en licitaciones públicas deberán, además de las copias exigidas legalmente, anexas dos copias adicionales de su propuesta, las cuales en el momento de apertura de la urna en el cierre de licitación serán firmadas por los otros proponentes y entregadas a la Procuraduría y/o Contraloría respectiva para su debida protección y utilización en eventuales reclamaciones, para los cuales servirán como prueba.

Para el cumplimiento de las funciones descritas, créase la Unidad Especial Anticorrupción e incorpórense los siguientes cargos en la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación:

Número de cargos	Denominación del empleo	Código
Planta globalizada		
86 (ochenta y seis)	Asesor	1 AS 19

El Procurador General de la Nación distribuirá mediante acto administrativo motivado los empleos de la planta de personal globalizada creados por la presente Ley, teniendo en cuenta la estructura interna de la entidad y las necesidades del servicio, para lo cual designará un (1) asesor a AS 19 en cada Procuraduría Regional y en cada Procuraduría Provincial, y cuatro (4) asesores 1 AS 19 en el Nivel Central.

Para el cumplimiento de las funciones descritas, créanse e incorpórense los siguientes cargos en la planta de personal de la Contraloría General de la República:

Número de cargos	Denominación del empleo	Código
Planta globalizada		
36 (treinta y seis)	Profesional Universitario	G - 3

El Contralor General de la República distribuirá mediante acto administrativo motivado los empleos de la planta de personal globalizada creados por la presente ley, teniendo en cuenta la estructura interna de la entidad y las necesidades del servicio, para lo cual designará un (1) profesional universitario grado 3 en cada Gerencia Departamental y Cuatro (4) profesionales universitarios grado 3 en el Nivel Central.

Parágrafo. La provisión de los cargos que se crean en este artículo se realizará de acuerdo con la respectiva apropiación presupuestal, para lo cual el Gobierno Nacional efectuará las operaciones presupuestales que se requieran para su cumplida ejecución”.

**Presidente:**

Genera discusión, queda pendiente.

Lea la vigencia del proyecto.

**Secretario:**

La vigencia del proyecto dice de la siguiente manera:

**Artículo.** *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación.

**Presidente:**

En consideración la vigencia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón Cotrino:**

Presidente, es dejar una constancia, hay un tema que nosotros omitimos acá y es el de los contratos con los organismos multilaterales, ese es un tema que se debatió en las reuniones de ponentes y simplemente lo dejo a título de constancia para que en la presentación de la ponencia en la Plenaria se pueda incluir un artículo y no violar el principio de consecutividad. Muchas gracias, Presidente.

**Presidente:**

Continúa la discusión de la vigencia del proyecto, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿la aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobada la vigencia.

**Presidente:**

El título.

**Secretario:**

Presidente, el título tiene una proposición, suscrita por la doctora Adriana Franco, el doctor Henry Roa y el doctor Humphrey Roa.

**Proposición:**

El título quedará así: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Ha sido leída la proposición, señor Presidente.

**Presidente:**

Genera discusión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmento:**

Presidente, con el respeto que se merece aquí el doctor Bocanegra, lo único que yo estoy diciendo ahí es que incluyan todo el título del proyecto, porque habían incluido solamente una parte. No es más, entonces es para subsanar ese impase.

**Presidente:**

Lo vamos a dejar pendiente para que lo tenga en cuenta.

En consideración el título del proyecto como viene en la ponencia, se abre su discusión, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

**Secretario:**

Ha sido aprobado el título, señor Presidente, como viene en la ponencia y como viene en la proposición.

**Presidente:**

¿Quiere la Comisión que pase el proyecto que hemos aprobado en el día de hoy, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”?

¿Quiere la Comisión que pase a cuarto debate este proyecto de ley?

**Secretario:**

Sí lo quiere, señor Presidente.

**Presidente:**

Se designan los mismos ponentes para el próximo debate.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Contralora General de la República, doctora Sandra Morelli Rico:**

Yo quería darles las gracias no solamente por la aprobación de nuestras proposiciones, sino además por el importante debate que yo pienso que sí enriqueció y ayudó a mejorar la calidad de los artículos que presentamos. Muchas gracias.

**Presidente:**

A usted muy amable, señora Contralora, por los aportes que le ha hecho a este proyecto, también agradecer en el cumplimiento de las obligaciones de todos y cada uno de ustedes el haberle dado paso a este proyecto en la Comisión, después de haber discutido artículo por artículo a este proyecto sin atropellar absolutamente a nadie, escuchando al señor Ministro –autor del proyecto–, que presentó sus inquietudes, lo propio a la señora Fiscal, al señor Procurador General de la Nación, al señor Auditor, a todos los que de una u otra forma han intervenido en el enriquecimiento de este importantísimo proyecto para el país.

Le cumplimos, creemos nosotros en sesiones extraordinarias logramos sacar este proyecto de más de ciento cincuenta artículos, pero con lo que queríamos, con la discusión, con el derecho que tenemos de hacerlo, que el Gobierno nos ha respetado ese fuere legítimo que aquí en la Comisión lo hemos impuesto.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro del Interior y de Justicia, Doctor Germán Vargas Lleras:**

Una vez más, ya es usual agradecerles a todos los miembros de la Comisión Primera este trabajo tan serio muy dispendioso fue; un mes desde el momento en que se convocaron las sesiones extraordinarias ha venido la Comisión trabajando en este Estatuto, más de ciento cincuenta artículos fueron discutidos, debatidos, aprobados o improbados.

Este Estatuto, piensa el Gobierno, va a ser un instrumento fundamental en los propósitos de Estado de enfrentar de una manera decidida este flagelo de la corrupción y el Gobierno, responde así a un anhelo de la Nación entera; los instrumentos solicitados por la Fiscalía General, la Procuraduría y la Contraloría les han sido otorgados.

Esperamos que los organismos de control a través de estos nuevos mecanismos también hagan de las investigaciones en curso algo ágil, expedito, ejemplarizante; el propio Presidente se pondrá al frente de la Comisión Nacional que integra a todas las Ramas del Poder Público en Colombia, será él quien a partir de la expedición de este Estatuto coordine los planes, los programas para poner en marcha el cúmulo de buenas iniciativas que contiene el Estatuto. Se toman previsiones en lo que tiene que ver con los contratos de obra pública, de manera muy especial en el manejo de los recursos orientados a la salud; se legisla en temas como el cabildeo; en igual forma, sobre aspectos como la financiación de las campañas políticas, el régimen de inhabilidades para hacerlo mucho más severo.

No hay aspecto, creería yo, en el cual el Gobierno y el Congreso no se haya ocupado con sumo cuidado; nos resta un debate de esta iniciativa que estamos seguros que con el concurso de todos los miembros de la Comisión Primera y de quienes participaron, tendrá buen suceso en la Plenaria de la Cámara.

Mi agradecimiento para todos, muy particularmente para los señores coordinadores, doctor Varón, doctor Prada, coordinadores del grupo de ponentes; para los señores ponentes. El país puede tener la certeza de que los instrumentos por sí solos no terminan generando resultados positivos, pero los instrumentos –cuando a quienes tienen el deber de aplicarlos les asiste toda la voluntad de colocar en el primer plano de la agenda nacional el combate a la corrupción en Colombia– pueden arrojar muy pronto resultados que recuperen la esperanza nacional en el manejo de la cosa pública.

Qué bueno que nos haya acompañado, señora Contralora, se va usted prácticamente con todas las solicitudes que a esta Comisión y al Gobierno hizo, y lo propio diríamos del señor Procurador, de la señora Fiscal; qué esperanza nos abre la posibilidad de que esta iniciativa en las próximas semanas sea Ley de la República y que a partir de su sanción con el Presidente a la cabeza de este renovado esfuerzo logremos cumplir con las metas que aquí nos hemos trazado.

Presidente, mi agradecimiento a todos los miembros de la Comisión, a quienes participaron tan decididamente; y sólo me queda reiterarle, Presidente, que esperamos el próximo martes iniciar la discusión de la iniciativa que en materia de seguridad ciudadana todos estamos también aspirando culmine su trámite, porque es un proyecto que rodea y apoya a fiscales, a jueces, a autoridades de policía y muy en concreto a la fuerza pública dentro de la estrategia, también presentada por el Gobierno para combatir a estas nuevas organizaciones criminales y al delito en general y a las organizaciones ilegales, que de tiempo atrás siguen perturbando y afectando gravemente los derechos fundamentales y la vida y la honra y los bienes de todos los colombianos. Sé que a partir de la semana entrante y con el mismo empeño vamos también a avanzar en este buen propósito.

Muchas gracias, Presidente. No ha sido fácil, fue largo, pero valió la pena. Gracias a todos.

**Presidente:**

Anuncie los proyectos, señor Secretario, para el próximo martes.

**Secretario:**

Por instrucciones del señor Presidente, se anuncia para la próxima sesión extraordinaria:

• **Proyecto de ley número 160 de 2010 Cámara, 164 de 2010 Senado, por medio de la cual se reforma el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.**

La Secretaría deja constancia secretarial de que el honorable Representante Efraín Torres, no se encontraba para la discusión del artículo nuevo que presentó el honorable Representante Carlos Augusto Rojas, sobre lo de la inhabilidad para alcaldes y gobernadores.

**Presidente:**

Nuevamente a los televidentes el agradecimiento también al seguimiento a esta aprobación de este proyecto tan importante para el país y el reconocimiento a todos y cada uno de los integrantes de la Comisión Primera, a los funcionarios lo propio en este deber nuestro de sacar este proyecto adelante, supremamente enriquecido.

Se levanta la sesión, se convoca para el próximo martes a las 10.00 a. m.

**Secretario:**

Ha sido levantada la sesión siendo las 4:32 p. m. Se ha convocado para sesión extraordinaria el próximo martes a las 10:00 de la mañana. Muchas gracias.

El Presidente,

*Bérner Zambrano Erazo.*

El Vicepresidente,

*Óscar Fernando Bravo Realpe.*

El Secretario

*Emiliano Rivera Bravo.*

La Subsecretaria,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo.*